



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Sabroso Ramírez
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Gómez Prieto

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D. Javier Aarón Amador Alcázar

Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de febrero de dos mil diecinueve.

A las trece horas y dos minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión extraordinaria y urgente.

El señor PRESIDENTE, previa comprobación del quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 1/131





del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

- 1 (P. 2/19) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 2 (P. 2/19) Aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019 y de sus Bases de Ejecución.

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 3 (P. 2/19) Aprobación, para el ejercicio 2019, de la plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

- 4 (P. 2/19) Aprobación inicial, para el ejercicio 2019, del Presupuesto y de la plantilla del Consorcio Museo Néstor.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez, tiene la palabra para explicar la urgencia.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): En el expediente hemos incluido un informe que avala esta urgencia, que está basada principalmente en el cumplimiento de la normativa de Haciendas Locales para aprobar el presupuesto de la Corporación Local, que todavía no lo hemos hecho, y después el excepcional interés público que hay en que los centros gestores puedan disponer del presupuesto del ejercicio 2019 en todos sus créditos —ahora mismo lo tenemos prorrogado— y poder ejecutar todas las políticas y actuaciones públicas que tienen encomendadas.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras respecto a la urgencia? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Buenos días a todos. Tal como se comentó en las comisiones específicas, efectivamente, tenemos que votar a favor de esta urgencia, porque necesariamente hay que dar trámite al presupuesto. Evidentemente, la justificación en tanto cumplir la normativa y que los centros gestores puedan comenzar con su labor de ejecución y gestión que les es propia es algo que se podía haber, desde luego, previsto con mayor antelación, porque no





olvidemos que estamos en el mes de febrero del año en curso. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Sabroso. Perdón, señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Efectivamente van a contar con nuestro voto afirmativo para el tema de la urgencia, pero sí queremos dejar constancia de nuestro desacuerdo total en cómo se ha llevado a cabo esta elaboración de presupuesto, esta manera de convocar, e incluso ahora que hemos estado casi, casi, una hora después de que finalizara la última comisión esperando para que comenzara este pleno. Por lo tanto, parece ser que la urgencia no sé quién se la está dando, en el sentido de que aquí hemos estado esperando y esto no empezaba. Pero, efectivamente, es necesario y por responsabilidad votaremos afirmativamente la urgencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Ahora sí, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Gracias. Muy buenos días a todos. Que el presupuesto entre en vigor lo antes posible, que los centros gestores puedan disponer de las partidas presupuestarias lo antes posible, eso es lo normal en cualquier organización que gestiona recursos económicos. La pregunta es por qué llegamos al 4 de febrero sin que este presupuesto esté aprobado inicialmente. Única y exclusivamente, por responsabilidad de ustedes. Y ahora se nos pide, convocando las comisiones de pleno hoy para hoy y convocando el Pleno hoy para hoy, que avalemos esta forma de actuar. Evidentemente, este grupo no puede avalarla. ¿Qué diferencia hay entre aprobar el presupuesto el 4 de febrero que hacerlo el 5 de febrero? ¿Cuál es la diferencia? ¿Por qué estamos dando este

espectáculo? ¿Por qué están dando este espectáculo?

Evidentemente, nosotros no podemos estar a favor de la celebración de un pleno... que no es un pleno cualquiera, que no es un pleno sobrevenido, que estemos tratando algo que de repente ha caído del cielo, no es que estemos tratando algo que no estaba esperado y que de repente hay que tomar acuerdo para solventarlo, no es que estemos ante una situación meteorológica y haya que tomar decisiones con muros que se van a caer. No, no. Es algo programado, planificado, trabajado, es algo que debería haber estado trabajado, planificado, programado, pero que lamentablemente llega aquí como llega. Y reitero: ¿qué diferencia hay entre aprobar el presupuesto el 4 de febrero o hacerlo el 5 de febrero sin tener que dar este espectáculo de convocar el Pleno de prisa y corriendo entre la celebración de unas comisiones y la celebración del pleno? ¿Cómo vamos a estar a favor de que se hagan estas cosas así? Evidentemente, nuestro grupo no puede estar a favor de que se celebre este pleno como se está celebrando.

Esto, en condiciones normales, era una invitación a que toda la oposición se levantara y se quedaran ustedes solos aprobando el presupuesto, porque es lo que lleva pasando toda la mañana, recibiendo ayer domingo por la tarde documentación por correo electrónico para tratarla hoy, ayer domingo todavía no habíamos recibido la plantilla municipal del año 2019, una invitación en mayúsculas, en negrita, subrayado, de "váyanse del Pleno y den espectáculo marchándose del Pleno". Esto es lo que ha sido toda la mañana de hoy, sin saber exactamente a qué hora se iban a celebrar las comisiones y sin saber exactamente a qué hora se iba a celebrar el pleno. Y nos quedamos aquí por responsabilidad, para plantear nuestra

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 3/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



alternativa a este presupuesto, únicamente y exclusivamente por responsabilidad. Pero la forma de actuar, la forma en la que se trae esto a este pleno, es imposible de justificar y, por lo tanto, también es imposible votar a favor.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar la urgencia del pleno.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 18 [15 (Grupo de Gobierno); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 9 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2019 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019.

- Proyectos de Presupuesto para el ejercicio 2019 de los organismos autónomos y consorcios dependientes del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria: Instituto Municipal de Deportes, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, Agencia Local Gestora de la Energía y Consorcio Museo Néstor.

- Estados de Previsión de Gastos e Ingresos para el ejercicio 2019 de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local: Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., y Hotel Santa Catalina, S. A.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha **25/01/19**.

- Informe de Intervención General de fecha **28/01/19** en cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

- Informe de Intervención General de fecha **28/01/19** en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día **29/01/19**, aprobando el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio 2019 y sus Bases de Ejecución.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 4/131





- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha **04/02/19**.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 18 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **4 de febrero de 2019**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el **Presupuesto General** del Ayuntamiento de Las Palmas

de Gran Canaria para el **ejercicio 2019**, cuyo **estado de ingresos** asciende a **562.559.814,80 €**, y el de **gastos** a **535.337.563,03 €**, así como sus **Bases de Ejecución**, recogidas en el documento "Bases de Ejecución".

Este Presupuesto General, integrado por el de la propia Corporación, el de los organismos autónomos y consorcios dependientes de esta (Instituto Municipal de Deportes de Las Palmas de Gran Canaria, Instituto Municipal para el Empleo y la Formación de Las Palmas de Gran Canaria, Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria y Consorcio Museo Néstor) y por los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a esta entidad local (Guaguas Municipales, S. A., Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., y Hotel Santa Catalina, S. A.), presenta el siguiente desglose:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	407.526.009,01	384.961.600,22
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	8.882.899,84	8.882.899,84
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.357.764,59	5.357.764,59
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	702.311,54	702.311,54
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	281.750,00	281.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	80.359.768,07	76.894.932,18
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	8.841.045,62	8.695.708,30
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	39.743.266,13	39.213.202,59
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	10.175.000,00	10.167.893,77
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	690.000,00	179.500,00
TOTAL.....	562.559.814,80	535.337.563,03





SEGUNDO.- EXPOSICIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º- Este Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º- El Presupuesto General definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran en el Boletín Oficial de la Provincia, y entrará en vigor una vez publicado.

3.º- Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2019

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I: NORMAS Y PRINCIPIOS GENERALES

BASE 1.ª- Bases de ejecución del Presupuesto

Las presentes Bases contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, así como aquellas

otras necesarias para su acertada gestión, y constituyen la Norma General en materia económico-financiera, de obligado cumplimiento en la ejecución del Presupuesto General de esta entidad, sin perjuicio de los reglamentos y normas generales reguladoras que se aprueben, por los órganos habilitados para ello, sobre los procedimientos administrativos de la gestión económica.

Todas las personas vinculadas a la gestión de la Administración municipal, cualquiera que sea su condición y categoría, tienen la obligación de conocerlas y cumplirlas en el ámbito de gestión y responsabilidad que a cada uno corresponda.

En la ejecución del Presupuesto, el responsable político en materia de Hacienda podrá adoptar las medidas necesarias con objeto de gestionar los recursos municipales con eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Con objeto de unificar criterios de actuación, el Sr. alcalde y, por su delegación, el responsable político en materia de Hacienda, podrán dictar instrucciones en materia presupuestaria y contable a los organismos autónomos, sociedades mercantiles municipales y cualesquiera otros entes que formen parte del sector público municipal.

BASE 2.ª- Normativa aplicable

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de regirse fundamentalmente por:

1) Legislación de régimen local:

a) Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

b) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 6/131





c) R. D. 500/90, de 20 de abril, Reglamento Presupuestario.

d) Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

e) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

f) Demás disposiciones reglamentarias en materia local.

2) Legislación sobre Estabilidad Presupuestaria:

a) Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

c) Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

3) Complementariamente, por lo previsto en estas Bases y con carácter supletorio, por la legislación del Estado:

a) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General Presupuestaria.

b) Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado.

c) Demás disposiciones concordantes.

BASE 3.ª- Ámbito de aplicación

1.- Las presentes Bases serán de aplicación al Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a los de sus organismos autónomos y al Consorcio Museo Néstor, teniendo en cuenta, en el caso de estos últimos, las especificidades recogidas en sus propias Bases.

A las sociedades mercantiles y demás entes del sector público local también les serán de aplicación las presentes Bases en los términos que para dichas entidades se especifiquen.

2.- Las presentes Bases tendrán la misma vigencia que el Presupuesto y, en su caso, que su prórroga legal.

BASE 4.ª- Del Presupuesto General

1.- El Presupuesto General para el ejercicio 2019 está integrado por el Presupuesto del propio Ayuntamiento, los de sus organismos autónomos, el del Consorcio Museo Néstor, y por los Estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente al mismo. Su importe es el que a continuación se detalla:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	407.526.009,01	384.961.600,22
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	8.882.899,84	8.882.899,84
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	5.357.764,59	5.357.764,59
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE	702.311,54	702.311,54





	INGRESOS	GASTOS
GRAN CANARIA		
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	281.750,00	281.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	80.359.768,07	76.894.932,18
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	8.841.045,62	8.695.708,30
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	39.743.266,13	39.213.202,59
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	10.175.000,00	10.167.893,77
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	690.000,00	179.500,00
TOTAL	562.559.814,80	535.337.563,03

El estado de consolidación del Presupuesto General presenta el siguiente resumen:

	INGRESOS	GASTOS
AYUNTAMIENTO	407.526.009,01	319.252.233,43
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	426.696,91	8.718.988,86
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	139.380,00	5.357.764,59
AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	26.500,00	690.242,74
CONSORCIO MUSEO NÉSTOR	25.000,00	281.750,00
GUAGUAS MUNICIPALES, S. A.	61.383.032,78	76.894.932,18
SOCIEDAD MUNICIPAL DE APARCAMIENTOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (SAGULPA)	8.776.045,62	8.695.708,30
SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A. (GEURSA)	17.231.803,91	39.213.202,59
PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, S. A.	450.000,00	10.167.893,77
HOTEL SANTA CATALINA, S. A.	690.000,00	179.500,00
TOTAL	496.674.468,23	469.452.216,46

BASE 5.ª- Estructura presupuestaria

1.- El Presupuesto del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor se estructura de

acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/131





que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

2.- Los créditos incluidos en los Estados de Gastos se clasifican según los siguientes criterios:

a) Atendiendo a la asignación y gestión del gasto, por centros gestores que se corresponden con las delegaciones por áreas de actuación conferidas por el Sr. alcalde a los Sres. concejales de gobierno, concejales delegados, concejales de distrito y otros órganos directivos de la Administración municipal; y por las unidades gestoras administrativas que integran las distintas áreas y distritos.

b) Atendiendo a la finalidad y los objetivos que con ellos se pretenda conseguir, por áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas.

c) Atendiendo a su naturaleza económica, por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el seguimiento contable de los créditos y sus modificaciones. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base novena.

3.- Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

BASE 6.ª Control y fiscalización

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 136 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en los artículos 213 a 222 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por

el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

1.- Se realizará el control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles que de él dependan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

2.- La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la entidad local, de sus organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

La función interventora se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en el acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la "Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor".

3.- El control financiero tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero, para comprobar el

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 9/131





cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Anualmente la Intervención General aprobará el Plan Anual de Control Financiero, que será remitido a efectos informativos al Pleno.

4.- Los entes dependientes deberán cumplimentar en el "AUTORIZA" y remitir en papel a la Intervención General la información establecida en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de Hacienda.

A estos efectos, las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Corporación sujetas a contabilidad mercantil deben estar formuladas por el órgano correspondiente de las mismas antes del día 15 de marzo.

Los entes dependientes deberán remitir al Órgano de Gestión Económico-Financiera la información relativa al período medio de pago mensual e informes trimestrales de morosidad, 15 días antes de que venza el plazo de remisión a la oficina virtual del Ministerio de hacienda.

Cuando la falta de cumplimiento del presente apartado derive en un incumplimiento de las obligaciones de remisión de la información recogida en la LOEPSF y en la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, tanto en lo referido a los plazos establecidos como al correcto contenido e idoneidad de los datos requeridos, y dé lugar a un requerimiento de cumplimiento por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se exigirá la responsabilidad personal que corresponda.

TÍTULO II: PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo I: CRÉDITOS INICIALES

BASE 7.ª- Nivel de vinculación jurídica de los créditos

1.- Los créditos consignados en el presupuesto tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica.

2.- No podrán adquirirse compromisos de gasto ni obligaciones, por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos y disposiciones que, dictados por órganos superiores de este ayuntamiento, incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados siguientes, con carácter general se establecen los siguientes niveles de vinculación:

a) Respecto a la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gobierno (dos primeros dígitos). Quedan excluidos de esta excepción los créditos para gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal" y los correspondientes a

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 10/131





gastos de personal consignados en el código orgánico 07.01B: "Limpieza".

b) Respecto de la clasificación por programas: la política de gasto (dos primeros dígitos), excepto para los créditos correspondientes a retribuciones del personal al servicio de esta corporación, para los que será el área de gasto (primer dígito). Quedan excluidos de esta excepción los gastos imputables al subconcepto 162.00: "Formación y Perfeccionamiento del Personal".

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

4.- Los niveles de vinculación de los créditos correspondientes a las aplicaciones presupuestarias de los conceptos y subconceptos que a continuación se detallan serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el área de gasto (primer dígito).

c) Respecto de la clasificación económica:

CATEGORÍA ECONÓMICA	CÓDIGO	NIVEL DE VINCULACIÓN
SUBCONCEPTO	121.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)
CONCEPTO	150	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
CONCEPTO	151	CONCEPTO (TRES DÍGITOS)
SUBCONCEPTO	130.01	SUBCONCEPTO (CINCO DÍGITOS)

5.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes al subprograma 151.03 serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

6.- Los niveles de vinculación de los créditos de las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los subprogramas

151.50, 170.50, 172.50, 430.50, 491.50 y 931.50 serán:

a) Respecto de la clasificación orgánica: la unidad gestora (cinco dígitos).

b) Respecto de la clasificación por programas: el subprograma (cinco dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica: el capítulo (primer dígito).

7.- Serán vinculantes en sí mismos los créditos de las siguientes aplicaciones presupuestarias:

CÓDIGO			DENOMINACIÓN
00.01A	439.00	423.90	OTRAS SUBV. A SOC. MERCANT. ESTATALES, ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES Y OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS





00.01C	912.00	480.01	GRUPOS POLÍTICOS
01.01G	933.00	622.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES
02.01A	151.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01A	153.20	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01A	153.20	619.00	OTRAS REPOSICIONES DE USO GENERAL
02.01A	160.00	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01A	171.00	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01A	442.00	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01A	442.01	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
02.01B	152.10	489.00	OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
02.01B	152.10	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
03.01A	432.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01B	430.00	489.32	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB NÁUTICO DE GRAN CANARIA
03.01B	430.00	489.52	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL CLUB VICTORIA
03.01B	430.00	489.53	OTRAS TRANSFERENCIAS. FEDERACIÓN PROVINCIAL DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL METAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LAS PALMAS
03.01C	231.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01C	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
03.01C	241.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.01C	241.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
03.02A	133.00	489.41	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA DE LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
03.02A	133.00	779.00	OTRAS SUBVENCIONES A EMPRESAS PRIVADAS
03.02A	441.10	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
03.02A	441.10	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
03.02A	441.10	467.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A CONSORCIOS

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 12/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



03.02A	441.10	749.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
03.02A	170.00	489.46	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO DE LA ULPGC
03.02A	170.00	489.47	OTRAS TRANSFERENCIAS. FEDERACIÓN DE VELA LATINA CANARIA DE BOTES
05.01A	924.00	609.00	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL
06.01D	340.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
06.01D	340.00	710.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
07.01A	172.00	410.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA ENTIDAD LOCAL
08.01A	920.00	489.05	OTRAS TRANSFERENCIAS. CASA DE ÁFRICA
08.01A	920.00	489.45	OTRAS TRANSFERENCIAS. UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
08.01C	333.00	489.13	OTRAS TRANSFERENCIAS. MUSEO NÉSTOR
08.01C	333.00	489.24	OTRAS TRANSFERENCIAS. SDAD. CIENTÍFICA MUSEO CANARIO
08.01C	333.00	789.24	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL. SDAD. CIENTÍFICA MUSEO CANARIO
08.01C	334.00	449.00	OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y SOCIEDADES MERCANTILES DE LA ENTIDAD LOCAL
08.01C	334.00	479.01	OTRAS SUBVENCIONES. COLORADO PRODUCCIONES S. L.
08.01C	334.00	489.01	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA AUDITORIO TEATRO PÉREZ GALDÓS
08.01C	334.00	489.23	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ÓPERA
08.01C	334.00	489.25	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ESCUELA LUJÁN PÉREZ
08.01C	334.00	489.26	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL SOCIEDAD ECONÓMICA AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA
08.01C	334.00	489.27	OTRAS TRANSFERENCIAS. GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
08.01C	334.00	489.28	OTRAS TRANSFERENCIAS. SOCIEDAD FILARMÓNICA L. P. G. C.
08.01C	334.00	489.29	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN AMIGOS CANARIOS DE LA ZARZUELA
08.01C	334.00	489.38	OTRAS TRANSFERENCIAS. REAL ACADEMIA CANARIA DE BELLAS ARTES SAN MIGUEL ARCÁNGEL
08.01C	334.00	489.39	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ISLAS CANARIAS DE ARTISTAS VISUALES
08.01C	334.00	489.40	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK





08.01C	334.00	489.42	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN CANARIA JUAN NEGRÍN
08.01C	334.00	489.43	OTRAS TRANSFERENCIAS. RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA
08.01C	334.00	489.48	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN ORQUESTA SINFÓNICA DE LAS PALMAS
08.01C	334.00	489.49	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL GRAN CANARIA WIND ORCHESTTRA
08.01C	334.00	489.50	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN CULTURAL-EDUCATIVA INEGALE
08.01C	334.00	489.51	OTRAS TRANSFERENCIAS. ASOCIACIÓN JAB INICIATIVAS
08.02A	326.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES
08.02A	326.00	489.14	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN ULP GC
08.02A	326.00	489.15	OTRAS TRANSFERENCIAS. FUNDACIÓN UNED
08.02A	326.00	789.00	OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
09.01A	231.00	442.00	SUBVENCIÓN PARA REDUCIR EL PRECIO A PAGAR POR LOS CONSUMIDORES

8.- Los créditos declarados ampliables tendrán carácter vinculante al nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria.

9.- En los proyectos de gasto con financiación afectada se tendrá en cuenta la vinculación del propio proyecto que, salvo que el centro gestor solicite otra cosa diferente en la apertura del proyecto y previo informe de la Intervención General, será “vinculante en sí mismo”.

Cualquier modificación, alta o supresión de un proyecto de gasto con financiación afectada deberá ser solicitada por el centro gestor responsable del proyecto al Órgano de Gestión Económico-Financiera previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

Una vez terminado el proyecto los responsables deberán comunicar el cierre del mismo al Órgano de Gestión Económico-Financiera y al Órgano de Gestión Presupuestaria.

10.- En los créditos extraordinarios y suplementos que se concedan en el

ejercicio debe tenerse en cuenta que los mismos se autorizan para un gasto específico y determinado, cuya realización no puede demorarse al año siguiente. El cumplimiento del contenido de este apartado será competencia del correspondiente centro gestor del gasto.

11.- La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, en la tramitación del expediente de gasto, se deberá indicar su imputación con cargo a la “bolsa” de vinculación. Ello podrá implicar la imputación a subconceptos que no figuren abiertos en el estado de gastos sin necesidad de modificación presupuestaria. En este caso, en el primer documento contable que se tramite con cargo al nuevo subconcepto se hará constar esta circunstancia mediante diligencia firmada por la Dirección del Órgano de Gestión Presupuestaria que indique “**Creación de aplicación presupuestaria, primera operación imputada al subconcepto**”, y se





dará cuenta de ello a la Intervención General.

En todo caso, la creación de aplicaciones presupuestarias corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria y deberá ajustarse a la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014. Se requerirá la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a la cuenta o cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local que se vaya a asociar al nuevo subconcepto o aplicación presupuestaria a crear.

BASE 8.ª- Presupuestos participativos

La aplicación presupuestaria correspondiente al presupuesto participativo tiene carácter de mera previsión para dotar de financiación a los proyectos que resulten seleccionados de los procesos participativos establecidos al respecto. Para la ejecución de estos proyectos se tramitarán las modificaciones de crédito que procedan, con cargo a la consignación de dicha aplicación.

Capítulo II: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 9.ª- Insuficiencia de los créditos

Cuando haya de realizarse un gasto que no tenga suficiente crédito dentro de la "bolsa" de vinculación jurídica, deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

BASE 10.ª- De las modificaciones de crédito

Toda modificación presupuestaria se iniciará con la solicitud por el servicio interesado en la que se acredite la necesidad de la misma y los demás requisitos necesarios según la modificación de que se trate. Esta solicitud, que incluirá como mínimo una ficha resumen y una memoria explicativa, firmadas por los

responsables técnico y político del servicio, se acompañará de los documentos justificativos precisos y será remitida al Órgano de Gestión Presupuestaria para informe, elaboración de la propuesta de resolución y tramitación del correspondiente expediente.

Los responsables técnico y político en materia de retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán los responsables técnico y político del centro gestor competente en materia de administración de recursos humanos, salvo en el caso de retribuciones del personal del Servicio Municipal de Limpieza, en el que lo serán por los responsables de dicho servicio, y en el caso del subconcepto 162.00, en el que lo serán los responsables del código orgánico donde esté consignado el crédito.

Las solicitudes de modificación de créditos en materia de retribuciones del personal también deberán contar con el visto bueno del responsable político en materia de Hacienda, y en las que se refieran al personal del Servicio Municipal de Limpieza se recabará, además, el visto bueno del responsable político competente en materia de personal.

BASE 11.ª- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos

1.- Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito o el consignado es insuficiente y no ampliable, puede acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.

2.- De acuerdo con lo establecido en el art. 36 del R. D. 500/1990, de 20 de abril, se podrán financiar, indistintamente, con alguno o algunos de los siguientes recursos, respetando en todo caso lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 15/131





Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

a) Remanente líquido de tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, previa acreditación de que el resto de los ingresos viene efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Excepcionalmente, podrá recurrirse a operaciones de crédito para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes, a tenor de lo previsto en el apartado 5 del art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con las formalidades que se establecen en el art. 36.3 del R. D. 500/1990, de 20 de abril.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del correspondiente servicio.

d) Si se trata de gastos de inversión, podrán financiarse, además de con los recursos indicados en los apartados anteriores, con los procedentes de operaciones de crédito.

3.- A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad del gasto, en la que quede constancia de:

- Gasto específico y determinado a realizar, así como su cuantificación, teniendo en cuenta que la autorización plenaria será solo para este gasto.

- Necesidad de realizar el gasto en el ejercicio, justificando la imposibilidad de demorarlo al siguiente.

- Inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel de vinculación jurídica que corresponda.

4.- Los expedientes, previamente informados por la Intervención General, una vez aprobados inicialmente por el Pleno Municipal, se expondrán al público quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones. Si en el citado período no se presentasen, la modificación quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

5.- Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá afrontarse el gasto.

6.- Una vez aprobada y contabilizada la modificación, el correspondiente crédito será objeto de retención para garantizar el cumplimiento de la autorización plenaria. Tanto esta retención como, en su caso, su anulación se tramitarán a solicitud del Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 12.ª Transferencias de crédito

1.- Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de Gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito podrán conllevar la creación de aplicaciones presupuestarias.

2.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 16/131





a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de créditos que sean consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno, ni a las que afecten a aplicaciones presupuestarias correspondientes a gastos imprevistos y funciones no clasificadas.

3.- La aprobación de los expedientes de Transferencias de Crédito corresponde, previo informe de la Intervención General:

a) Al Pleno, cuando se trate de transferencias entre créditos de distinta área de gasto, excepto cuando las altas y las bajas se refieran a gastos de personal.

b) A la Junta de Gobierno Local, el resto de las transferencias.

c) Al responsable político en materia de Hacienda, cuando se trate de

transferencias que afecten a créditos de personal (capítulo I).

4.- En la tramitación de los expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General. (Ver base 13, apartado 4).

5.- En los expedientes figurará certificación acreditativa de la existencia de crédito disponible a nivel de la aplicación que se pretende disminuir e informe del servicio gestor que acredite la necesidad de la transferencia, su procedencia y legalidad, haciendo mención expresa de que el crédito a transferir no esté financiado con un ingreso finalista distinto al del destino de la aplicación presupuestaria a que se transfiera.

BASE 13.^a- Ampliaciones de crédito

Se consideran ampliables, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R. D. 500/90, de 20 de abril, por el importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del correspondiente subconcepto de Ingresos, los créditos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Aplicaciones presupuestarias ampliables:

Aplicación Pptaria.	Denominación	Subcpto. Ingresos	Denominación
02.01C/151.02/227.90	Ejecuciones Subsidiarias	389.03	Reintegros de Obras e Instalaciones a Cargo de Particulares
06.02A/920.00/830.00	Préstamos a Corto Plazo (anticipos al personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (anticipos al personal)





Aplicación Pptaria.	Denominación	Subcpto. Ingresos	Denominación
06.02A/920.00/831.00	Préstamos a Largo Plazo (anticipos al personal)	830.00	Reintegro de Préstamos a Corto Plazo (anticipos al personal)

El importe de los derechos reconocidos que supere la previsión inicial del subconcepto de Ingresos 830.00 se distribuirá a partes iguales entre las aplicaciones presupuestarias 06.02A/920.00/830.00 y 06.02A/920.00/831.00 para ampliar el crédito de cada una de ellas.

Los expedientes de ampliación de crédito, en los que deberá quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la misma, serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, que será inmediatamente ejecutiva.

BASE 14.ª – Generaciones de crédito por ingresos

1.- Podrán generar crédito en el Presupuesto de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas, para financiar, junto con el Ayuntamiento, con alguno de sus organismos autónomos o con el Consorcio Museo Néstor, gastos que, por su naturaleza, sean de la competencia de estos.

Será preciso que se haya reconocido el derecho o, en su defecto, que obre en el expediente copia del acuerdo formal de compromiso firme de aportación.

b) Enajenación de bienes municipales:

Será preciso que se haya producido el reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios:

Será necesario el reconocimiento del derecho para generar crédito, si bien su disponibilidad quedará condicionada a la efectiva recaudación de aquel.

d) Reembolso de préstamos.

También será necesario el reconocimiento del derecho, si bien su disponibilidad estará condicionada a la efectiva recaudación del derecho.

e) Los importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria.

En este caso se precisará la efectividad del cobro del reintegro.

2.- Los expedientes de generación de créditos serán aprobados por resolución del responsable político en materia de Hacienda, previo informe de la Intervención General, siendo inmediatamente ejecutivos, sin que les sea de aplicación, por tanto, ninguna norma específica sobre información, reclamación y publicidad.

3.- Cuando la generación de crédito suponga la existencia de un ingreso afectado (ejemplo: subvenciones otorgadas por otra entidad) que haga necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para posibilitar su seguimiento y control en los términos previstos en las Reglas de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el centro gestor facilitará, como mínimo, los siguientes datos necesarios para la apertura del proyecto:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 18/131





- Fecha de inicio y finalización estimada del proyecto.
- Importe de los gastos a efectuar, desglosados por aplicaciones presupuestarias y anualidades.
- Importe de los ingresos que se prevea recibir, desglosados también por anualidades y aplicaciones presupuestarias.
- Otros datos que condicionen la ejecución del proyecto y la percepción de los fondos previstos.

También el centro gestor deberá proponer justificadamente la actualización de estos datos cuando se produzca cualquier modificación de los mismos.

4.- Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolsos de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

5.- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 15.ª – Incorporación de remanentes de crédito

1.- Los expedientes de incorporación de remanentes de créditos se iniciarán a propuesta de los correspondientes centros

gestores. También podrán tramitarse a iniciativa del Órgano de Gestión Presupuestaria.

2.- Por parte de los responsables de cada centro gestor se podrá formular solicitud razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de documentos acreditativos de la procedencia de la incorporación de los créditos del ejercicio anterior, tal y como dispone el art. 182 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículos 47 y 48 del R. D. 500/1990.

3.- En todo caso será necesaria la existencia de recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes de crédito.

4.- El expediente que, en su caso, se tramite será completado por el Órgano de Gestión Presupuestaria; a él se unirá informe de la Intervención General.

5.- La incorporación de remanentes será aprobada por el responsable político en materia de Hacienda.

6.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse aunque hayan sido objeto de incorporación en ejercicios anteriores, salvo que se desista total o parcialmente de iniciarlos o continuarlos.

7.- En caso de gastos con financiación afectada, la incorporación de remanentes podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto, previo informe de la Intervención General.

El informe de la Intervención General evaluará las repercusiones que la incorporación pueda producir en el principio de estabilidad presupuestaria, en la regla de gasto y en el remanente de tesorería de la Corporación, recomendando las medidas procedentes. En especial se

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 19/131





tendrá en cuenta la posibilidad de disminuir créditos del presupuesto en vigor en caso de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior no resultasen suficientes recursos financieros.

BASE 16.ª – Bajas por anulación

1.- En los expedientes que se eleven al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención General, para acordar las bajas a que se refieren los artículos 49 a 51 del R. D. 500/1990, ha de acreditarse, mediante certificación del órgano competente en materia de contabilidad, la existencia de crédito disponible que cubra el importe de la baja en la aplicación presupuestaria. Asimismo se acompañará informe de los jefes de servicio en los que se estime reducible o anulable la dotación presupuestaria, sin perturbación del respectivo servicio.

2.- De la misma manera que es competencia del Pleno la resolución de este tipo de expedientes, el mismo órgano puede acordar, a propuesta del responsable político competente en materia de Hacienda, previo expediente tramitado por el Órgano de Gestión Presupuestaria y con el informe de Intervención General, la revocación de los acuerdos de reducción o anulación, cuando las circunstancias que dieron lugar a aquellas y el desarrollo normal del presupuesto lo consintiese. Unos y otros acuerdos no están sometidos a aplicación de normas sobre información, reclamaciones y publicidad, salvo las relacionadas con los expedientes de créditos extraordinarios o suplementos de créditos, y solo en la medida en que estos la precisen.

3.- En particular, se recurrirá a esta modificación de créditos si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado remanente de tesorería negativo, o insuficiente para financiar las

incorporaciones que, en su caso, se hubiesen realizado de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base anterior.

Capítulo III: NORMAS GENERALES DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

BASE 17.ª – Situación de los créditos

1.- Los Créditos para gastos podrán encontrarse, con carácter general, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Créditos Disponibles.
- b) Créditos Retenidos.
- c) Créditos No Disponibles.

2.- Sin perjuicio de lo previsto en la base número 28 respecto de la consignación presupuestaria de las aplicaciones que en ella se detallan, en la apertura del Presupuesto todos los créditos se encontrarán en la situación de Disponibles. Ello no obstante, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a:

a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, en caso de gastos que hayan de financiarse mediante recursos afectados.

b) La concesión, en su caso, de las autorizaciones previstas en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en caso de gastos financiados con operaciones de crédito a largo plazo.

3.- La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno. En este sentido, en el acuerdo de aprobación inicial o, en su caso, definitiva, del Presupuesto, se entenderá realizada la declaración de no disponibilidad de los créditos a que se refieren las letras a) y b) del apartado anterior. Estos créditos quedarán en situación de disponibles, no siendo

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 20/131





necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad:

- En el caso previsto en el apartado 2-a) anterior, por resolución del responsable político en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Presupuestaria, previa solicitud del centro gestor, una vez que este aporte la documentación acreditativa de la existencia de compromisos firmes de aportación de tales recursos.

- En el supuesto contemplado en el apartado 2-b), por resolución del responsable político en materia de Hacienda, cuando sea concedida la autorización prevista en el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad, será necesaria la apertura de un proyecto de gasto con financiación afectada para el control del destino de los gastos afectados.

Todo esto será de aplicación también a los créditos iniciales de los presupuestos de los organismos autónomos municipales.

4.- Los créditos que se declaran no disponibles en la base número 28.1 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, cuando se den los requisitos que hagan posible el incremento del 0,25 % de las retribuciones recogido en dicha base según la norma que a tales efectos sea de aplicación. Si el incremento a aplicar fuese inferior al 0,25 %, solo podrá pasar a disponible el importe correspondiente al porcentaje resultante.

5.- Los créditos que se declaran no disponibles en la base número 28.2 y 28.3 quedarán en situación de disponibles, no siendo tampoco necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad, cuando se den los requisitos que hagan posible la tramitación de la

modificación de la RPT del Ayuntamiento y de la nueva RPT de la Agencia Local Gestora de la Energía. Si el incremento de los gastos de personal en 2019 derivado de dichas modificación y nueva RPT fuese inferior a la cantidad declarada no disponible, solo podrá pasar a disponible el importe de dicho incremento.

También en los casos previstos en los apartados 4 y 5 anteriores, se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se cumplan los requisitos requeridos para cada uno de ellos, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con dicha vuelta a la situación de disponibilidad.

6.- Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

7.- Se declaran no disponibles cualesquiera otros créditos que se encuentren en situación contable de disponible o retenidos, que, a lo largo del presente ejercicio, sea necesario que pasen a la situación de no disponibilidad para garantizar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, así como del Plan Económico-Financiero de este ayuntamiento para el período 2018-2019, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2018 y definitivamente por el Ministerio de Hacienda mediante resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de fecha 07/09/2018. Esta situación de no disponibilidad se materializará, en su caso, cuando se pongan de manifiesto circunstancias que hagan peligrar el cumplimiento de dichos objetivo, regla y Plan.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 21/131





A estos efectos se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para que, cuando se produzcan tales circunstancias, y previo expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria e informado previamente por la Intervención General, resuelva en relación con los trámites necesarios para dicha materialización, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo plenario de declaración de no disponibilidad.

La vuelta, en su caso, a la situación de disponible de estos créditos no requerirá tampoco nuevo acuerdo plenario de declaración de disponibilidad. Se sustanciará mediante expediente justificativo instruido por el Órgano de Gestión Presupuestaria, informado previamente por la Intervención General y resuelto por el responsable político en materia de Hacienda, una vez se garantice el cumplimiento simultáneo del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto con la ejecución de los gastos vinculados a dichos créditos.

BASE 18.ª – Retención de crédito

1.- Consiste en la reserva de crédito generada por una certificación de existencia de crédito con saldo suficiente para una autorización de gasto o para una transferencia de crédito. Esta certificación de existencia de crédito corresponde al Órgano de Gestión Económico-Financiera, y en la misma deberá hacerse referencia a un importe concreto perfectamente determinado.

2.- Si el motivo de la retención es la existencia de crédito suficiente para una autorización de gasto, la misma habrá de verificarse al nivel en que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. Cuando el motivo sea la tramitación de un expediente de transferencia de crédito, además deberá existir crédito disponible al

nivel de la propia aplicación presupuestaria.

3.- El registro contable de esta situación de los créditos de gastos se generará automáticamente a partir de la expedición de la certificación de existencia de crédito antes aludida.

4.- En todo caso, en la solicitud de certificación de existencia de crédito deberá constar la conformidad del servicio gestor del crédito a que se refiera.

BASE 19.ª – Fases en la gestión del gasto

La gestión del presupuesto de gastos de la Corporación se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto: es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

b) Disposición del gasto: es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y acreedor exactamente determinados. Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, podrán acumularse las fases de autorización y disposición.

c) Reconocimiento de la obligación: es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra esta entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido.

d) Ordenación del pago: es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

Las normas contenidas en este capítulo, así como las que se recogen en el capítulo II

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 22/131





del presente título, son de aplicación a todos los gastos que se ejecuten con cargo a los créditos del presupuesto del propio Ayuntamiento, a los de los organismos autónomos y a los del Consorcio Museo Néstor, incluso a aquellos que se realicen mediante encargo de estas entidades a las sociedades municipales.

Capítulo IV.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEL GASTO

BASE 20.ª – Tramitación general de los expedientes de gasto

1.- Propuesta de Gasto

Todo expediente de gasto comenzará con una propuesta, suscrita por los responsables de la unidad gestora correspondiente, que, necesariamente y como mínimo, deberá contener:

- a) Exposición de la necesidad y fin del gasto a realizar.
- b) Importe exacto o, al menos, máximo del mismo.
- c) Aplicación presupuestaria a la que ha de imputarse el gasto.
- d) Disposiciones que dan cobertura legal a la actuación a realizar.
- e) Si el gasto fuera a realizarse con cargo a una reserva de crédito efectuada previamente, se señalará su número de referencia.
- f) Si el gasto fuera imputable a un proyecto, se señalará este y, en su caso, su código.
- g) En el caso de acumulación de fases de gasto, se tendrá en cuenta:

- Si la acumulación afecta a la autorización y compromiso del gasto, se harán constar los datos identificativos del perceptor, para lo cual deberá acompañarse el documento “alta de terceros” debidamente cumplimentado. En todo caso, los datos referentes al número de cuenta

bancaria deberán cumplimentarse previamente a la expedición de la orden de pago, como requisito de la misma, salvo excepciones debidamente motivadas y así apreciadas por el Ordenador de Pagos previo informe de la Intervención General y del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Si la acumulación lo es de las fases de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación, además de lo anterior, deberán constar las posibles incidencias que afecten al reconocimiento de la obligación, como puede ser la existencia de endosatarios o de posibles descuentos que afecten a la orden de pago, señalando, en este caso, los importes brutos y líquidos de la operación.

A estos efectos las unidades gestoras de los créditos consignados para retribuciones del personal al servicio de esta corporación serán: la correspondiente al código orgánico 07.01B: “Limpieza”, para las retribuciones del personal propio y la relativa al código 06.02A: “Administración de Recursos Humanos” para el resto de ellas.

2.- Intervención previa

Esta propuesta, en el supuesto de que sea preceptiva legalmente la intervención previa, acompañada del expediente tramitado por la unidad gestora en el que se contendrán los documentos exigibles legalmente según el tipo de gasto a realizar, será enviada a la Intervención General para su fiscalización previa, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 23/131





organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor”.

3.- Autorización

Una vez intervenida, la propuesta será devuelta al centro gestor para que la eleve al órgano competente para su resolución.

Las autorizaciones de gastos para reparar cualquier elemento de transporte y

arrendar equipos informáticos precisarán que las respectivas propuestas se formulen conjuntamente por el responsable político del código orgánico con cargo a cuyos créditos vaya a tramitarse el gasto, y el responsable político correspondiente del área de gobierno que a continuación se indica:

CLASIF. ECONÓMICA	CONCEPTO DEL GASTO	ÁREA DE GOBIERNO
206	Arrendamientos de Equipos para Procesos de Información	Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
214	Reparación y Mantenimiento de Elementos de Transporte.	Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad (*)

(*). Excepto para el código orgánico 07.01B, para el que solo será precisa la firma del responsable político correspondiente al Servicio Municipal de Limpieza.

Igualmente será necesaria la firma conjunta reseñada en el apartado anterior para cualquier modificación de crédito que pretenda disponer de los créditos asignados a los gastos citados, incluso cuando se pretenda utilizar el saldo disponible para autorizar otros gastos con cargo a su vinculación jurídica.

4.- Disposición o compromiso del gasto

Una vez autorizado el gasto, cuando se conozca quién haya de ser el perceptor, la propuesta de resolución para comprometer el gasto seguirá el mismo trámite que se señala: fiscalización previa, cuando sea preceptiva legalmente, resolución y contabilización.

5.- Reconocimiento de la obligación

Posteriormente, según se acredite la realización de la prestación, y una vez intervenido el reconocimiento de las obligaciones y, en su caso, intervenida la comprobación material de la inversión, se reconocerán y liquidarán las obligaciones por el importe del gasto efectivamente realizado. La competencia para el reconocimiento de obligaciones corresponde, salvo excepciones en que haya de resolver el Pleno, al Sr. alcalde y, por su delegación, a miembros de la Junta de Gobierno Local, a otros concejales y órganos directivos de la Administración municipal.

6.- Contabilización

Los centros gestores cuidarán de que la remisión a Contabilidad de los actos administrativos se produzca en el plazo más breve posible desde su adopción.

En cumplimiento de la Regla 36 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, se dispone que los formatos de los documentos contables que soporten los justificantes de las referidas operaciones





serán los previstos en la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. Por resolución del responsable político del área competente en materia de Hacienda, a propuesta del Órgano de Gestión Económico-Financiera y previo informe de la Intervención General y, en su caso, del Órgano de Gestión Presupuestaria, se aprobarán los modelos de documentos contables a que se refiere la mencionada Regla 36.

BASE 21.ª – Autorización y disposición

1.- En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, se tramitará documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

2.- Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento "D".

3.- Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos "O".

4.- Pertenecen a este grupo los gastos que se detallan:

- Realización de obras de inversión o de mantenimiento.
- Adquisición de inmovilizado.
- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

BASE 22.ª – Reconocimiento de la obligación

1.- La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O" salvo que, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización-disposición-reconocimiento de la obligación, en cuyo

caso podrán acumularse, tramitando el documento contable "ADO".

2.- Las facturas originales expedidas por los contratistas se presentarán en el Registro General de entrada de la entidad, que lo enviará a la oficina gestora correspondiente, debiendo ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Contenido mínimo de las facturas:

- Identificación del Ayuntamiento u organismo autónomo correspondiente, en la que se contendrá expresamente el Número de Identificación Fiscal, en adelante NIF, de este o del correspondiente organismo autónomo.

- Identificación del contratista, señalando el nombre y apellidos o denominación social, el NIF y el domicilio completo.

- Número, y en su caso, serie.

- Lugar y fecha de emisión.

- Descripción detallada del gasto, contraprestación total, tipo tributario y cuota.

- Centro gestor que efectuó el encargo.

- Recibí y conformidad, con indicación expresa de la fecha y de la identidad y cargo, de los responsables político y técnico de la Oficina Gestora, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. En las certificaciones de obra, deberá constar la conformidad por parte de los servicios técnicos. Cuando se expidan certificaciones de obras o servicios realizados, las facturas deberán coincidir necesariamente con los importes certificados.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 25/131





- Período a que corresponda.

3.- Al objeto de hacer factible el cumplimiento del plazo de 30 días para el pago de obligaciones contractuales, establecido en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los servicios y unidades gestoras tramitarán las facturas que reciban con la mayor diligencia y premura, efectuando las comprobaciones pertinentes para proceder al reconocimiento y liquidación de la obligación, en su caso, en el plazo más breve posible, nunca mayor de 10 días.

Las unidades gestoras cuidarán especialmente estas comprobaciones, incluyendo la propia corrección formal y aritmética de las facturas, de manera que se proceda a su devolución y subsanación en este momento procedimental.

Aquellas facturas que hayan sido objeto de conformidad deberán presentarse inmediatamente en la Intervención General para la intervención del reconocimiento de las obligaciones e intervención de la comprobación material de la inversión.

Las facturas o certificaciones que se tramiten fuera de los plazos mencionados anteriormente deberán acompañarse de informes justificativos de las causas que han motivado dicho retraso.

Con carácter general deberán tramitarse, dentro de cada año natural, las facturas o certificaciones correspondientes a gastos realizados en ese período e imputables al presupuesto correspondiente.

4.- Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, las

facturas derivadas de gastos a justificar y del procedimiento de anticipos de caja fija.

5.- En cuanto a los documentos necesarios para el reconocimiento de la obligación, se observarán estas reglas:

a) Gastos de personal (capítulo I).

a.1) Las nóminas tienen la consideración de documento "O".

a.2) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

a.3) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo, será precisa la presentación de factura, según lo previsto en esta base.

b) En los gastos del capítulo II, en bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura.

c) En los gastos financieros (capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

c.1) Los gastos por intereses y amortización de operaciones financieras que originan un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera respecto a su ajuste al cuadro financiero. El justificante bancario de dicho cargo tendrá la consideración de documento "O". De igual forma se considerarán las retenciones practicadas por el Cabildo Insular en los ingresos de la Carta Económica con motivo de los préstamos concertados con dicha entidad. En estos casos, con la intervención del reconocimiento de la obligación se entenderá realizada la intervención de las siguientes fases.

c.2) Del mismo modo se procederá por parte del correspondiente centro gestor, respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa. El

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 26/131





documento "O" deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses.

d) En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento "O" cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviera sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones. Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento "O" tendrá lugar al cumplirse las condiciones fijadas.

e) En los gastos de inversión, el contratista deberá presentar certificación de obras y/o factura, como se señala en el punto 3, según los casos. En este caso el servicio remitirá, además de los originales, copia de estos documentos a la que se habrán de incorporar los datos que exige el artículo 20 y siguientes del Reglamento de Bienes aprobado por R. D. 1372/1986, de 13 de junio, para las distintas clases de bienes y derechos adquiridos. Mediante Instrucción del titular del área de gobierno que tenga atribuidas las competencias en materia de Hacienda, a propuesta de los órganos o servicios competentes, se determinará el procedimiento para el alta en inventario y en el inmovilizado contable de los bienes que hayan de serlo, estableciendo el procedimiento de comunicación de datos entre el inventario contable y el jurídico de esta entidad.

6.- El reconocimiento de las obligaciones es competencia del Sr. alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

7.- Las aportaciones a organismos autónomos, con cargo al capítulo IV y VII del Presupuesto, se librarán conforme a la ejecución del gasto que financian, a propuesta del responsable político del área correspondiente y del responsable político de Hacienda, procediendo en el último

trimestre a su anulación en proporción a los remanentes de créditos no utilizados en el transcurso del ejercicio.

Los apuntes contables de estas entidades, donde figure como deudor el Ayuntamiento, han de estar soportados por el correspondiente documento "ADO" u "O", que reconozca previamente la misma obligación en el Presupuesto del Ayuntamiento.

8.- El reconocimiento de las obligaciones de gastos del ejercicio corriente, realizados con omisión de la función interventora, corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 23.ª – Ordenación del Pago

1.- La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el alcalde o por su delegación por el responsable político del Área de Hacienda, que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los intereses y el capital de la deuda pública, de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

En los OO. AA. deberá cumplirse lo establecido en el párrafo anterior, siendo el órgano competente para la aprobación del plan de disposición de fondos el señalado en sus Estatutos respectivos.

2.- El acto administrativo de la ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago que recogerán, como mínimo y para cada una de las obligaciones en ellas incluidas, sus importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones.

Asimismo, la ordenación del pago puede efectuarse individualmente respecto de obligaciones específicas y concretas.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 27/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



3.- Estas relaciones serán emitidas por el Servicio de Tesorería en el momento de emisión de los documentos por los que se vaya a materializar el pago (relaciones de transferencias o cheques), de manera que puedan tramitarse conjuntamente ambos documentos.

BASE 24.ª – Acumulación de las fases del gasto

1.- Se podrán acumular fases de gasto, AD y ADO, cuando así esté previsto en el Anexo incluido en el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor”.

2.- Además, podrán acumularse las fases de gasto en los siguientes supuestos:

Autorización – Disposición

1.- Aquellos gastos que respondan a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento “AD” por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos de personal.
- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Aportaciones a organismos autónomos y entidades dependientes.
- Arrendamientos.
- Contratos menores.
- Trabajos realizados por empresas (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento, alumbrado, etc.).
- Intereses de préstamos concertados.

- Cuotas de amortización de préstamos concertados.

- Adquisiciones o servicios en los que, desde un principio, es conocido el adjudicatario (así, por ejemplo, contratos menores).

- Cuotas ordinarias de comunidad de propietarios.

- Subvenciones de concesión directa, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones).

- Modificaciones de contratos o convenios.

- Prórrogas de contratos o convenios.

- Cesiones de contratos, subrogaciones del contratista, cambios de denominación del adjudicatario, así como otras incidencias de la ejecución contractual previstas en la normativa vigente.

- Expedientes de revisión de precios derivados de contratos o convenios.

- Cuotas ordinarias o extraordinarias a Consorcios o entidades públicas o privadas en las que participe el Ayuntamiento.

- Encargos de gestión a medio propio.

- Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.

- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

3.- Los documentos "O" se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratado, siendo suficiente la presentación de facturas, o el cargo efectuado en cuenta bancaria.

4.- En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Deberán contabilizarse en fase de autorización y compromiso del gasto (AD)

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 28/131





los importes de las retribuciones fijas y periódicas que se prevea percibir por los empleados municipales, que a 1 de enero ocupen el puesto de trabajo y no hayan causado baja, de conformidad con los datos que figuren en el Anexo de Personal del Presupuesto o de las relaciones de puestos de trabajo.

b) El nombramiento de concejales, funcionarios, la contratación de personal laboral y el nombramiento de personal directivo y personal eventual originará la tramitación, por el Servicio de Administración de Recursos Humanos, de sucesivos documentos AD por importe igual a las nóminas que se prevé satisfacer en el ejercicio. Las posibles bajas originarán documentos de signo inverso.

c) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, al inicio del ejercicio se tramitará documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas hasta el 31 de diciembre. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos, que se tramitarán por el Servicio de Administración de Recursos Humanos.

d) Las modificaciones del Anexo de Personal o la Relación de Puestos de Trabajo, así como de la Plantilla de Personal, incluyendo la de los organismos autónomos y la del Consorcio Museo Néstor, que supongan incremento de las plazas o modificación de puestos, serán informadas previamente a su aprobación por el Órgano de Gestión Presupuestaria a efectos presupuestarios y por la Intervención a efectos de control interno.

Autorización-Disposición-Obligación

1.- Dentro de los gastos corrientes, las adquisiciones de bienes, nunca diferentes a los necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, no sujetos a proceso de contratación y en los casos en que la exigibilidad de la obligación pueda

ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.- Pertenecen a este grupo, entre otros, los siguientes gastos:

- Pagos a justificar.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Otros gastos financieros.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Ayudas de emergencia.
- Los gastos de publicaciones en el BOE.
- Cuotas extraordinarias de comunidades de vecinos.
- Liquidaciones de contrato e indemnizaciones al contratista.
- Reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia y el correspondiente acuerdo o acto administrativo haya sido válidamente adoptado por el órgano competente con arreglo al procedimiento administrativo aplicable, de forma que resulte vinculante frente a terceros.
- Reconocimientos extrajudiciales de crédito y convalidaciones.
- Pagos a justificar.
- Ejecuciones de sentencias judiciales.
- Dotación económica a los Grupos Políticos Municipales.
- Gastos tramitados como Anticipos de Caja Fija.
- Reembolso de los costes de las garantías en las suspensiones de los

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 29/131





procedimientos recaudatorios, cuando proceda.

- Justiprecio, intereses y demás gastos relativos a expedientes de expropiación.

- Gastos por adquisición a Guaguas Municipales S. A. de títulos de transporte para el personal al servicio del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.

BASE 25.ª – Función interventora

1.- La Intervención General ejercerá sus funciones de control interno respecto de la gestión económica del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, del Consorcio Museo Néstor y de las Sociedades Mercantiles dependientes del Ayuntamiento en sus modalidades de función interventora (para el Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Consorcio) y función de control financiero en sus modalidades de control permanente y auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia.

2.- La función interventora se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local y con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo Néstor”.

3.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la presente Base.

4.- Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel, debiendo el centro gestor remitir el expediente completo junto con un informe justificativo de la causa o motivo de la omisión.

La Intervención General emitirá su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda la Junta de Gobierno Local decidir si continúa el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 30/131





e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de estas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

5.- Corresponderá al órgano titular de la concejalía de área a la que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o a la que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

6.- El acuerdo favorable de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

BASE 26.ª – Gastos no sometidos a fiscalización previa

1. No estarán sometidos a fiscalización previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,00 euros que se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

2. En los contratos menores se exigirá la documentación establecida por el órgano competente en materia de contratación y, en todo caso, la siguiente:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.

Justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Justificación de la comprobación por el órgano de contratación de que el contratista no ha suscrito más contratos menores que, individual o conjuntamente, superen las cifras previstas en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente constar informe de supervisión del órgano competente, en el caso de que la ejecución de los trabajos afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

d) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

e) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las





obligaciones de facturación, y en la Base 22.^a.

f) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento.

3. No estarán sometidas a fiscalización previa las concesiones de las prestaciones económicas de especial necesidad y las prestaciones económicas de emergencia social que se tramiten conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas para situaciones de especial necesidad o emergencia social.

4. No estarán sometidos a fiscalización previa los acuerdos de mediación intrajudicial que, conforme al artículo 77.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los representantes de la entidad local puedan alcanzar en el procedimiento judicial de que se trate.

BASE 27.^a – Comprobación material de la inversión

1.- Antes del reconocimiento de la obligación se procederá a verificar materialmente la efectiva realización del gasto y su adecuación al contenido del correspondiente negocio jurídico.

La Intervención General procederá a la comprobación material del gasto en contratos de obras y suministros cuyo importe sea igual o superior a 40.000,00 euros y 15.000,00 euros respectivamente, IGIC excluido. A estos efectos deberá solicitarse a la Intervención General la designación de un representante para la comprobación material del gasto, con una antelación mínima de quince días a la celebración del acto de comprobación material.

Designado el representante, el centro gestor solicitante deberá remitir al mismo, con una antelación no inferior a diez días a

la celebración del acto, la documentación que se establezca por la Intervención General.

La Intervención General podrá ser asistida por personal cualificado designado por el interventor de entre funcionarios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria que no hayan intervenido en la preparación, adjudicación o ejecución del contrato.

La Intervención General podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución de la misma.

El resultado de la intervención de la comprobación material del gasto se reflejará en acta, que será suscrita por todos los que concurran al acto de recepción o, en su caso, a la ocupación efectiva de que se trate, en la que se harán constar las deficiencias que pudieran haberse apreciado, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción. Asimismo, en informe ampliatorio al acta, podrán los concurrentes, de forma individual o colectiva, expresar las opiniones que estimen pertinentes.

En caso de desacuerdo con las deficiencias reflejadas por el representante de la Intervención en el acta, el órgano gestor podrá plantear su discrepancia, motivada con las normas en las que sustente su criterio, que será resuelta por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

2.- En los casos en que la intervención de la comprobación material de la inversión no sea preceptiva, la comprobación de la inversión se justificará con el acta de conformidad firmada por quienes participaron en la misma o con una certificación expedida por el jefe del centro, dependencia u organismo a quien corresponda recibir o aceptar las obras,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 32/131





servicios o adquisiciones, en la que se expresará haberse hecho cargo del material adquirido, especificándolo con el detalle necesario para su identificación, o haberse ejecutado la obra o servicio con arreglo a las condiciones generales y particulares que, en relación con ellos, hubieran sido previamente establecidas.

3.- El procedimiento para la comprobación material será desarrollado mediante instrucciones de la Intervención General.

Capítulo V.- GASTOS DE PERSONAL

BASE 28.ª – Retribuciones del personal

1.- En materia de gastos de personal se estará a lo que se disponga con carácter básico en esta materia en la Ley de

Presupuestos Generales del Estado y demás normativa de aplicación.

A efectos del incremento de las retribuciones del personal al servicio de esta corporación, el porcentaje a utilizar será el máximo permitido en dicha normativa salvo que por acuerdo del órgano competente se aprueben otros incrementos sin superar dicho máximo.

Se declaran no disponibles los créditos que a continuación se detallan referentes al incremento del 0,25 % de las retribuciones del personal, previsto en párrafo segundo del apartado Dos del artículo 3 del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

a) Del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
06.02A/920.00/109.00	4.499,83
06.02A/920.00/119.00	1.663,70
06.02A/920.00/129.00	104.252,73
06.02A/920.00/139.00	83.722,64
07.01B/162.10/119.00	179,01
07.01B/162.10/139.00	21.492,31
07.01B/163.00/139.00	27.143,51
07.01B/163.01/139.00	3.394,74

b) Del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/109.00	95,35
172/139.00	165,78

La declaración de no disponibilidad de los créditos de los presupuestos del resto de los organismos autónomos y del Consorcio Museo Néstor también correspondientes a este incremento

retributivo del 0,25 % se recoge en las bases de ejecución de cada uno de ellos.

El procedimiento para la reposición a la situación de disponible de estos créditos será, en su caso, el previsto en la base de ejecución número 17.





Las sociedades municipales y el resto de las entidades dependientes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ajustarán sus actuaciones en materia de retribuciones de personal a lo dispuesto en la presente base de ejecución.

2.- Se declaran no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria correspondientes a la estimación del aumento de los gastos de personal en 2019 que se derivaría de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo actualmente en vigor, en caso de que se tramitase y aprobase en este año:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
06.02A/920.00/129.01	200.000,00

3.- También se declaran no disponibles los siguientes créditos del Presupuesto de la Agencia Local de la Energía correspondientes a la estimación del aumento de los gastos de personal en 2019 que se derivaría de la valoración de los

puestos de trabajo resultantes de una nueva RPT, en caso de que se tramitase y aprobase en este año:

APLICACIÓN PPTARIA.	IMPORTE
172/139.01	71.777,52

4.- El procedimiento para la reposición a la situación de disponible de los créditos declarados en situación de no disponibilidad en los apartados 2 y 3 anteriores también será, en su caso, el previsto en la base de ejecución número 17.

General de la Seguridad Social, lo preceptuado en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Conforme a lo previsto en el mencionado art. 13 del R. D. 2568/86, todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a ser resarcidos del importe de los gastos necesarios y efectivamente realizados en el ejercicio del cargo, que justifiquen documentalmente.

BASE 29.^a – Régimen de retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación

El régimen de retribuciones e indemnizaciones, por asistencia a sesiones, de los miembros de la Corporación será el que se fije por el Pleno, a propuesta del Sr. alcalde-presidente, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, con arreglo, en todo caso, a lo dispuesto en los art. 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el 13 del R. D. 2568/86, de 28 de noviembre, debiendo observarse, en materia de altas y cotización al Régimen

La justificación de las indemnizaciones se realizará de la siguiente manera:

1.- En todo caso deberá quedar acreditado documentalmente el motivo o causa del gasto.

2.- Las dietas, con facturas de los gastos de hospedaje y manutención de los establecimientos hoteleros o restaurantes.

3.- Los gastos de viaje:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 34/131





- Si el viaje es por líneas regulares, con el billete original/tarjeta de embarque.
- Si es con vehículo de alquiler, con la factura de la empresa.
- Si es en vehículo particular, con declaración del interesado en la que se justifique el número de kilómetros recorridos.

BASE 30.^a – Régimen de indemnizaciones del personal al servicio de la Corporación

CARGO	GRUPO
Director de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Gabinete de Prensa	2
Jefe de Protocolo	2
Técnico Asesor de Gabinete de Alcaldía	2
Periodistas	2
Técnico Asesor	3

No obstante, cuando a un empleado público se le encomiende, mediante acuerdo o resolución previos, realizar una comisión de servicios con un miembro de la Corporación, se le podrá aplicar, previa su autorización, el régimen de indemnizaciones por razón del servicio previsto en la base anterior, siempre que se acredite la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.- Venir el hotel de alojamiento ya determinado por los organizadores de la reunión que origina la comisión de servicios.

2.- No ser posible encontrar, en el lugar de celebración de la reunión o la comisión de servicio, un hotel cuyas tarifas se ajusten a la cuantía de la dieta por alojamiento, bien por no existir hoteles adecuados, bien porque, aun existiendo, estos hoteles no disponen de plazas libres en la fecha de celebración de la correspondiente reunión.

Al personal al servicio de esta corporación le será de aplicación el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En caso de personal eventual, para la determinación del importe de las indemnizaciones que, en su caso, correspondan, se aplicará la siguiente tabla de equivalencias con los grupos definidos en el citado real decreto:

3.- Razones de cercanía a la reunión, lugar de trabajo o sede donde se realice el trabajo de que se trate.

En el supuesto previsto en el apartado 2, la aplicación de este régimen de resarcimiento requerirá la previa autorización de los responsables técnico y político del centro gestor correspondiente, en base a la declaración o documentación justificativa presentada por el comisionado, organizadores de la reunión o por la unidad administrativa que gestione el alojamiento, relativa a que, en el período a que se refiere la misma, concurren las circunstancias previstas en dicho apartado.

BASE 31.^a – Oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal

Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del capítulo 1 del presupuesto de gastos, la tasa de reposición se fijará en los sectores, con las condiciones y requisitos que se





detallen en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 y demás normas de aplicación, en los que esta entidad local tenga atribuidas competencias.

Para calcular la tasa de reposición de efectivos se procederá conforme a lo que se prevea al respecto en dicha normativa.

BASE 32.ª – Contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones

Durante el año 2019 se podrán formalizar, con cargo a los respectivos créditos de inversiones, contrataciones de personal de carácter temporal, para la realización de obras o servicios, siempre que se dé la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) Que la contratación tenga por objeto la ejecución de obras o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.

b) Que tales obras o servicios correspondan a inversiones previstas y aprobadas en el Presupuesto de esta corporación.

c) Que las obras o servicios no puedan ser ejecutadas con el personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal temporal.

En todo caso las contrataciones que se realicen en virtud de lo previsto en la presente base deberán ajustarse a lo que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019, respecto de las contrataciones de personal de carácter temporal y en el resto de la normativa estatal de aplicación en la materia.

BASE 33.ª – Efectos económicos del incumplimiento horario

Se podrán descontar de los haberes líquidos a percibir por el personal funcionario y laboral al servicio del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sus organismos autónomos, el Consorcio Museo Néstor y sociedades municipales, las cantidades que se deduzcan por el incumplimiento horario en su cómputo de la jornada laboral anual.

Capítulo VI.- OTROS ASPECTOS PRESUPUESTARIOS DE GASTOS

BASE 34.ª – Convenios y aportaciones a Consorcios

1.- Los expedientes que a continuación se relacionan serán intervenidos por la Intervención General siempre que den lugar al reconocimiento de derechos y/u obligaciones de contenido económico, previo informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, salvo que el responsable político en materia de Hacienda considere no necesario este informe, para la adopción del acuerdo pertinente:

a) Convenios o conciertos a suscribir por el Ayuntamiento y/o sus OO. AA.

b) Aportaciones a los consorcios en los que esté integrado o se pueda integrar el Ayuntamiento.

c) Convenios o Acuerdos Colectivos que afecten al régimen retributivo del personal funcionario o laboral del Ayuntamiento, de sus organismos autónomos, o del Consorcio Museo Néstor, respecto a la correspondiente autorización de masa salarial que cuantifique el límite máximo de las obligaciones que puedan contraerse como consecuencia de dichos acuerdos.

d) Contratos de personal no sujeto a Convenio Colectivo, siempre que sus retribuciones se determinen en todo o en parte en el clausulado del mismo.

BASE 35.ª - Subvenciones

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 36/131





Las subvenciones, y ayudas procedentes de fondos municipales o de otras administraciones, tramitadas a través de la Administración municipal, se regularán, con carácter general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento 887/2006, de 21 julio de 2006, y hasta tanto se apruebe la Ordenanza Municipal reguladora de las mismas, específicamente por las siguientes normas:

1.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA:

Por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FORMA DIRECTA:

2.1.- Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

2.2.- Subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos y

cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del Presupuesto.

2.2.1.- Para su tramitación deberá aportarse:

a) Memoria justificativa de las razones que acreditan su asignación nominativa en el Presupuesto.

b) Informe que contenga los siguientes puntos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se impute el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- Obligación de proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.
- Sometimiento expreso al control de la Intervención General.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 37/131





2.2.2.- El Pleno, motivadamente, podrá suprimir las subvenciones nominativas que figuren en el Presupuesto o reducir su importe, a propuesta del responsable político del centro gestor del gasto que corresponda. Cualquier modificación de crédito que afecte a las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto deberá ser autorizada por el Pleno.

2.3.-Subvenciones de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El Expediente contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y pago, régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios, y procedimiento de reintegro de fondos percibidos.

e) Los demás requisitos que se prevén en el siguiente apartado "Convenios".

2.4.- CONVENIOS:

2.4.1.- A través de ellos se canalizan las subvenciones previstas nominativamente y aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que

a este respecto establezca su norma reguladora.

2.4.2.- Deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Partes concertantes, con indicación de los datos identificativos del beneficiario o beneficiarios.

b) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y de las razones que acreditan el interés público, social, económico, educativo, cultural, científico, humanitario, u otras debidamente justificadas que por razón del destinatario excluyan la posibilidad de concurrencia pública, por existir únicamente un beneficiario o grupo de beneficiarios capacitado para realizar el objeto de la subvención.

c) Actuaciones previstas y compromisos de las partes.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Importe de la subvención y tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario o grupo de beneficiarios, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones.

f) Forma de justificación, plazo de presentación de la correspondiente documentación y extremos a incluir en la memoria evaluativa.

g) Documentación a aportar por el beneficiario, en su caso.

h) Plazo de vigencia, requisitos y condiciones.

i) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 38/131





privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

j) Mecanismos de seguimiento de la ejecución del convenio u otro instrumento regulador.

k) Régimen jurídico.

l) Carácter administrativo del instrumento regulador o convenio y sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

2.4.3.- Como contenido adicional podrá incluir, entre otros, los extremos siguientes:

a) Posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

b) Fijación y justificación, en su caso, de la posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados.

c) En su caso, especificidades que supongan excepción a las reglas generales establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) En su caso, y atendiendo a la naturaleza de la subvención, indicación de si se podrá, de oficio, proceder a saldar las deudas pendientes de cobro de los beneficiarios a las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones con las entidades adeudadas.

e) Régimen de garantía, medios de constitución, depósito y cancelación que, en su caso, se establezca que deban constituir los beneficiarios.

f) En su caso, la condición de que en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este ayuntamiento.

2.4.4.- En caso de que la subvención no se instrumente mediante convenio, la resolución de concesión deberá recoger los requisitos previstos en los apartados 2 y 3 anteriores.

2.5.- OTORGAMIENTO Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

2.5.1.- Será requisito previo para el otorgamiento de subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente.

2.5.2.- Si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de las subvenciones fuese precisa una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma legalmente establecida y no será ejecutivo hasta la aprobación definitiva del mismo.

2.5.3.- Con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la firma del convenio, deberá autorizarse el gasto por el órgano competente, tramitándose para ello el documento contable de Autorización del gasto.

La propuesta de concesión al beneficiario concreto y determinado conllevará la tramitación y aprobación de la Disposición del gasto, por el importe de la subvención que se concede.

Cuando se trate de concesión directa de subvenciones, se aportará al expediente el documento contable AD, en el que figurará el beneficiario y el importe a conceder.

Todo ello sin perjuicio de la adopción de los acuerdos relativos a la convocatoria, concesión, justificación y, en su caso, reintegro de las subvenciones, que serán realizados por el órgano competente, según los acuerdos de delegación de competencias.

Los expedientes de otorgamiento de subvenciones, previamente a los correspondientes acuerdos relativos a la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 39/131





convocatoria o a la concesión, serán sometidos a informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y a control por la Intervención General.

2.5.4.- Los perceptores de ayudas o subvenciones deberán:

1.- Acreditar como mínimo y con carácter previo a la percepción de las mismas, estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria, Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante la obtención de certificados digitales vía telemática.

b) Mediante declaración jurada del beneficiario, solo y exclusivamente, cuando la modalidad anterior no sea factible, habida cuenta de las circunstancias específicas del caso.

Quedan exceptuados de la obligación contemplada en este epígrafe los perceptores de ayudas económicas no periódicas, ayudas económicas familiares y ayudas económicas para alquiler de viviendas tramitadas por la Concejalía Delegada competente en la materia, previo informe justificativo y motivado de la propia concejalía, correspondiendo a esta realizar los seguimientos que procedan, en orden a la correcta aplicación de los fondos percibidos por los perceptores de las referidas ayudas. Dicha concejalía deberá emitir informe, con periodicidad mensual, especificando perceptores, importe de la ayuda, cuota y finalidad, con el V.º B.º del concejal.

2.- Justificar con carácter previo al pago de la subvención la realización de la totalidad de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el

que se concedió, salvo que en el convenio o acuerdo de concesión se recoja la posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta. Si el pago fuese total o parcialmente anticipado a la ejecución del proyecto o actividad, deberá presentarse garantía por el beneficiario, salvo que el propio convenio o el acuerdo de concesión dispensen de esta obligación.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento o de sus entes dependientes, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

3.- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas, así como al pago del interés de demora desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.5.5.- El centro gestor, previamente a la propuesta de concesión, deberá emitir informe en el que se acredite que el beneficiario cuya subvención se propone no tiene cantidad alguna de anteriores subvenciones pendiente de reintegro a la Tesorería Municipal de conformidad en lo dispuesto en el artículo 13.2.9) de la Ley General de Subvenciones.

2.5.6.- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 40/131





2.5.7.- En todo lo no regulado específicamente en esta base, o en la propia convocatoria de la subvención, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de julio de 2006.

2.6.- PÉRDIDA DEL DERECHO DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN:

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

Cuando el pago de la subvención se deba realizar previa justificación de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción de comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, de producirse las circunstancias indicadas en el primer párrafo, no se efectuará el reconocimiento de la obligación si la pérdida del derecho al cobro fuera total, o solo se efectuará por el importe procedente cuando la pérdida del derecho al cobro fuera parcial.

2.7. INFORMACIÓN SOBRE SUBVENCIONES:

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollado en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano que se designe

dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los órganos obligados (órganos gestores de las subvenciones) remitan la información a dicho órgano.

BASE 36.ª – Destino del patrimonio público del suelo

El destino de los bienes integrantes del patrimonio público del suelo, incluidos los ingresos procedentes de la enajenación de terrenos, y cualesquiera otros ingresos especificados en el artículo 74.3 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, se realizará conforme a lo previsto en el artículo 76 del citado texto refundido.

BASE 37.ª - Contrataciones

Todas las **contrataciones** de suministros, obras y servicios se efectuarán de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con arreglo a los circuitos administrativos que tenga establecidos o establezca esta corporación, así como a las normas que, para el debido desarrollo y aplicación de los indicados circuitos, sean dictadas por la Alcaldía, a propuesta del titular del área de gobierno competente en materia de Hacienda.

En las propuestas de gastos, se prohíbe la inclusión de partidas alzadas. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la inclusión de alguna cantidad alzada pero siempre con el carácter de “a justificar”.

Las contrataciones de nuevos servicios, suministros u obras, o aquellas que

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 41/131





impliquen ampliación de otros ya existentes, requerirán informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, solo cuando se trate de gastos plurianuales o de tramitación anticipada, de acuerdo con la base 41.

En la contratación de suministros y servicios en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicación deberá constar informe de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, cualquiera que sea el importe y el procedimiento de adjudicación, incluidos los contratos menores. El plazo de emisión del informe será de 5 días hábiles.

En aquellos casos que se considere oportuno por la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, se podrá acordar la contratación centralizada en este centro gestor, de servicios o suministros, con cargo al presupuesto de las unidades gestoras interesadas.

La contratación de equipos de protección individual definidos en el RD 773/1997 requerirá informe previo no vinculante del Servicio de Prevención, que dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la evacuación del mismo.

BASE 38.ª – Obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

Cuando el cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera requiera un acuerdo expreso y el órgano competente para ello no esté determinado en la propia normativa, la adopción de dicho acuerdo corresponderá a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 39.ª – Cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta corporación local se realizarán de conformidad con el principio de estabilidad presupuestaria y con la regla de gasto.

Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin perjuicio del control financiero permanente por la Intervención General.

BASE 40.ª – Fondo de contingencia

Se dota el “Fondo de Contingencia” en la aplicación presupuestaria 01.01D/929.00/500.00 para atender necesidades de carácter no discrecional no previstas en el presupuesto, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

Al crédito consignado en esta aplicación no podrá imputarse directamente gasto alguno. Dicho crédito solo podrá utilizarse para financiar modificaciones de crédito con alta en las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función de la naturaleza del gasto a realizar.

Asimismo, el Fondo de Contingencia podrá recibir crédito procedente de otras

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 42/131





aplicaciones, mediante el correspondiente expediente de modificación de créditos, para su posterior reasignación presupuestaria.

Tanto a las aplicaciones presupuestarias que hayan cedido crédito al referido fondo como a las que lo hayan recibido procedente de él, les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones que legalmente, en su caso, se establezcan para cada una de ellas.

BASE 41.ª – Especialidades en la tramitación de determinados procedimientos de gasto

1.- Gastos plurianuales y expedientes de contratación de tramitación anticipada

1. En los expedientes de contratación administrativa la imputación presupuestaria de los gastos a cada ejercicio económico se realizará teniendo en cuenta el momento en el que pueda resultar exigible la obligación de que se trate. A tal efecto, salvo que en los pliegos de condiciones se dispusiera otra cosa, se considera que en aquellos contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y cuyo régimen de pago sea periódico (mensual, trimestral, etc.), la exigibilidad podrá producirse desde el primer día del mes siguiente a la finalización del período de prestación, para lo cual será imprescindible la presentación de la correspondiente factura.

En consecuencia, la distribución de las correspondientes anualidades deberá realizarse en consonancia con el criterio anteriormente señalado.

2. Los contratos que lleven aparejadas prestaciones cuya realización sea continuada a lo largo de todo el período de ejecución y este se extienda a más de una anualidad, cuyo régimen de pago sea

periódico (mensual, trimestral, etc.), que entren en vigor en el ejercicio corriente y que, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, la obligación correspondiente al primer período de facturación sea exigible en el ejercicio siguiente, tendrán la consideración de plurianuales a efectos de lo previsto en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3. La autorización y el compromiso de gastos que hayan de extender sus efectos económicos a ejercicios futuros se realizarán en los términos establecidos por la legislación vigente, sin perjuicio de las delegaciones realizadas. Para su aprobación requerirán, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria. Una vez recaído acuerdo de adjudicación se comunicará de inmediato al Órgano de Gestión Presupuestaria, así como cualquier circunstancia que modifique el importe o anualidades de los créditos reservados tales como, a título enunciativo, bajas, licitaciones desiertas o desistimiento de contratistas.

Será necesario el informe previo del Órgano de Gestión Presupuestaria, en los expedientes de contratación anticipada, incluso aunque su imputación se efectúe a un único ejercicio presupuestario. En cualquier caso, los citados expedientes estarán sujetos a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se autoriza al responsable político del Área de Hacienda para que, mediante resolución dictada al efecto, excepcione del requisito de este informe aquellos expedientes correspondientes a proyectos de gasto con financiación afectada vinculantes en sí mismos que por

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 43/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



su naturaleza y/o cuantía no requieran del mismo.

La Intervención General no tramitará ningún expediente de gastos plurianuales en el que no figuren los citados informes, con la salvedad establecida en el párrafo anterior.

4. Corresponde al Pleno la competencia para, en casos excepcionales, ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estos expedientes se tramitarán con los mismos informes y requisitos del apartado 1 anterior.

5. En caso de proyectos de gastos con plazo de ejecución plurianual, cuya realización requiera la tramitación de más de un expediente de contratación, los informes previstos en la presente base para el análisis y control de los límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se realizarán con motivo de cada uno de dichos expedientes individuales de contratación administrativa.

6.- En los contratos de obra de carácter plurianual se efectuará una retención adicional de crédito del 10 % del importe de adjudicación, en el momento en que esta se realice. Esta retención se aplicará al ejercicio en que finalice el plazo fijado en el contrato para la terminación de la obra o al siguiente, según el momento en que se prevea realizar el pago de la certificación final. Estas retenciones computarán dentro de los porcentajes establecidos en el artículo 174 del citado texto refundido.

7. El cumplimiento de los límites a los compromisos de gastos de ejercicios futuros que se pueden adquirir, tanto referidos a la cuantía como al número de anualidades, será informado de forma

expresa y específica por la Intervención General. La propuesta que a tal efecto se realice contendrá como mínimo la debida justificación del motivo de la misma y de sus circunstancias excepcionales.

8. En la tramitación de los gastos plurianuales, por los importes que afecten a las anualidades venideras, se utilizarán los documentos contables específicos RC, A, D y AD de ejercicios futuros, según proceda.

9. Cuando una vez formalizado un contrato, si por cualquier circunstancia se produjera un desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación tramitará el oportuno expediente de reajuste de anualidades con los requisitos que establece el artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La tramitación del expediente de reajuste de anualidades requerirá informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

Si el desajuste de anualidades se produjera antes de la adjudicación del contrato, se procederá por el órgano de contratación a adecuar las anualidades en el propio acuerdo de adjudicación, atendiendo a la nueva fecha prevista para el inicio de la ejecución. En el mismo plazo de diez días hábiles que señala el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos Sector Público para requerir del licitador la constitución de la garantía definitiva y la documentación justificativa del cumplimiento de obligaciones tributarias y de seguridad social, se solicitará su conformidad a la adecuación de las anualidades a la nueva fecha prevista de inicio de ejecución del contrato.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 44/131





La adecuación de anualidades requerirá, con carácter previo, informe del Órgano de Gestión Presupuestaria y de la Intervención General.

10. En la tramitación anticipada de gastos se utilizarán los documentos RC y A de ejercicios futuros, según proceda, por el importe de la anualidad que se anticipe. Si el gasto de la tramitación anticipada se refiere a más de una anualidad futura se utilizarán los documentos específicos de los gastos plurianuales señalados en el apartado 4.

2.- Expedientes de gastos condicionados a una modificación presupuestaria

Podrán tramitarse expedientes de gasto condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de Autorización del gasto (fase A).

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de compromiso de gasto con terceros, en tanto no haya entrado en vigor la modificación presupuestaria.

3.- Gastos de representación

1. Se consideran gastos de protocolo y representación imputables al subconcepto 226.01 "Atenciones Protocolarias y Representativas" aquellos que, redundando en beneficio o utilidad de la Administración y no suponiendo retribuciones en metálico o en especie, el alcalde, miembros de la Junta de Gobierno y concejales delegados tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones.

2. Todos los gastos imputables a la citada aplicación presupuestaria de

"Atenciones Protocolarias y Representativas" deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación.
- b) Que redunden en beneficio o utilidad de la Administración.
- c) Que no supongan retribuciones en especie o en metálico.

3. Todos los gastos deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales, formando la cuenta justificativa, y deberán acompañarse de una Memoria, conjunta o individual, suscrita por el órgano gestor del gasto, en la que se contenga expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

4.- De las Certificaciones de Obras

1.- El pago del precio al contratista se ajustará a lo previsto al respecto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 45/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



5.- De las Cesiones de Crédito

Los acreedores del Ayuntamiento con deudas pendientes con el mismo no podrán realizar cesiones de su crédito. A tal efecto, el Órgano de Gestión Económico-Financiera comprobará, antes de tomar razón de cualquier cesión, que el cesionario se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.

BASE 42.ª – Imputación temporal de gastos

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio. Se excepcionan de esta regla (principio de anualidad) las siguientes obligaciones de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos al personal.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Los concejales de gobierno de cada área podrán autorizar, previo informe favorable de la Concejalía de Hacienda, la imputación a los créditos del ejercicio corriente de obligaciones generadas en el ejercicio anterior como consecuencia de compromisos de gastos adquiridos de conformidad con el ordenamiento jurídico, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia. La decisión de la Concejalía dejará constancia, en cualquier caso, de las causas por las que no se procedió a la imputación a Presupuesto en el ejercicio en que se generó la obligación. El procedimiento a seguir se indicará por dicha Concejalía de Hacienda.
- d) Las que tengan su origen en resoluciones judiciales.
- e) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.

f) Los intereses de demora liquidados durante el ejercicio presupuestario que deba abonar este ayuntamiento.

g) Los gastos derivados de expedientes de responsabilidad patrimonial.

h) Tributos.

i) Sanciones.

BASE 43.ª – Expedientes de nulidad en la contratación

Cuando el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria haya recibido de un tercero una prestación y sea necesaria la tramitación de un expediente de revisión de oficio tendente a la declaración de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública, dicho expediente se instruirá de conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad.

El código de la clasificación económica de la aplicación presupuestaria a la que deban imputarse los gastos derivados de estos expedientes será, para el concepto (tres primeros dígitos), el que corresponda en función de la naturaleza del gasto, para los dos últimos dígitos (cuarto y quinto), el 96.

BASE 44.ª- Reconocimiento extrajudicial de créditos

1.- En otros supuestos diferentes a los detallados en la base 43, para la imputación al Presupuesto de un gasto realizado en ejercicios anteriores se requerirá la tramitación de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

a) Reconocimiento de la obligación mediante explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 46/131





sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del referido gasto.

Esta imputación del gasto no podrá producir perjuicio ni limitación para la realización de los gastos corrientes previsibles y necesarios en el presente año.

De no existir dotación presupuestaria o si esta fuera insuficiente, se deberá tramitar el oportuno expediente de modificación de créditos, que será previo o simultáneo al reconocimiento de la obligación.

La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno.

2.- El expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos será formado por el centro gestor correspondiente, y deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

2.1.- Supuestos respecto de los cuales sea necesaria la declaración previa de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública:

a) Copia del expediente tramitado para la declaración de nulidad. Respecto de las facturas, solo las que precisan el reconocimiento extrajudicial de créditos.

b) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

- Fecha o período de su realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

d) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.

e) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

2.2.- Supuestos respecto de los cuales no sea necesaria la declaración previa de nulidad de las actuaciones por incumplimiento de las normas y procedimientos exigidos en la legislación de contratación pública:

a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformada por el responsable político correspondiente, sobre los siguientes extremos:

- Justificación de la necesidad del gasto y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente.

- Fecha o período de su realización.
- Importe de la prestación realizada.
- Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.

b) Informe técnico de valoración que acredite que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 47/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



c) Factura detallada con todos los datos o requisitos legales, o documento acreditativo del derecho del acreedor de la realización de la prestación, debidamente conformados.

d) Informe del jefe del servicio o unidad administrativa, en los supuestos de imputación a los créditos del Presupuesto en vigor, de que no existe impedimento ni limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las necesidades que deban atenderse durante todo el año con la correspondiente aplicación presupuestaria.

e) Documento contable que acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente o, cuando no exista dotación o esta fuera insuficiente en el presupuesto inicial, informe acreditativo del jefe del servicio o de la unidad administrativa correspondiente, sobre la tramitación de la modificación de crédito necesaria.

f) Informe de la Intervención General.

g) En caso de reparos planteados por la Intervención con motivo de la tramitación del gasto propiamente dicho, el expediente deberá completarse con informe motivado de la Asesoría Jurídica sobre la procedencia tanto del levantamiento de dichos reparos como del reconocimiento extrajudicial de créditos, previo informe de la oficina gestora en el que se asuman los reparos y se proponga el resarcimiento extrajudicial de la obligación.

h) Cualquier otro documento que se estime necesario para la mejor justificación del gasto.

2.3.- El expediente completado por el centro gestor correspondiente con la documentación indicada en los apartados anteriores, y siempre que el informe de la Asesoría Jurídica, para los casos previstos en el apartado 2.2 anterior, sea favorable respecto del reconocimiento extrajudicial de créditos, será presentado en el Órgano

de Gestión Presupuestaria, previa orden dictada por el concejal de gobierno o responsable político del área competente en materia de Hacienda, desde donde se impulsará mediante los trámites necesarios para su sometimiento al Pleno de la Corporación previo informe de la Intervención General.

BASE 45.ª - Convalidaciones

1.- Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados prescindiendo del procedimiento establecido para la tramitación de los contratos menores cuando no se haya incurrido en nulidad de pleno derecho. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los gastos individuales objeto de la convalidación.

El expediente que se tramite al efecto deberá contener los documentos relacionados en el apartado 2.2 anterior.

2.- En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en la Base 25.ª.

BASE 46.ª – Pagos a justificar

En las órdenes de pago "a justificar", ya se trate de las anteriores o cualquier otra cuya expedición pudiera ser ordenada por la Alcaldía, se observarán las reglas establecidas con carácter general en el art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y art. 69 y

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 48/131





siguientes del R. D. 500/90, de 20 de abril, y, con carácter particular, lo establecido en la presente base, según el siguiente desarrollo:

1.- Ámbito de aplicación y forma de expedición de los pagos a justificar

DEFINICIÓN: Tienen la consideración de órdenes de pago “a justificar” aquellas cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición.

CARÁCTER EXCEPCIONAL: Dado el carácter excepcional que la legislación atribuye a esta fórmula de pago, se utilizará de forma restrictiva.

FORMA DE EXPEDICIÓN: Se expedirán, previa petición justificada en impreso normalizado y debidamente cumplimentado, firmado por el perceptor del mandamiento, el jefe del servicio y el concejal de gobierno, concejal delegado, concejal de distrito, u órgano directivo correspondiente, en base a resolución de la autoridad competente para autorizar el gasto a que se refieran y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios.

La orden de pago deberá identificarse como “A justificar”, sin que pueda hacerse efectiva sin el cumplimiento de esta condición.

2.- Requisitos y límites para su expedición

La expedición de órdenes de pago a justificar habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería, que se establezca por el alcalde, o por su delegación, por el responsable político del Área de Hacienda.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, si el perceptor tuviere alguno pendiente de justificación por el mismo concepto presupuestario, o bien si

ha transcurrido el plazo de tres meses sin justificar cualquier petición anterior.

3.- Límites cuantitativos

La cuantía de estas órdenes de pago, sin perjuicio de una regulación más detallada en cualquier momento, será la que resulte de acreditar el gasto necesario en los términos más exactos posibles.

4.- Conceptos presupuestarios a los que son aplicables

- Material de oficina no inventariable, suscripciones a boletines oficiales, revistas, libros y otras publicaciones, así como el pago de reembolsos.

- Dietas, locomociones, gastos de inscripciones en cursos.

- Y aquellos en que, por razones debidamente ponderadas, se considere necesario agilizar la gestión de los créditos y así se acuerde en la resolución aprobatoria del gasto.

Con cargo a las cantidades libradas a justificar, únicamente podrán satisfacerse obligaciones del ejercicio económico a que se refieran.

Los responsables de los servicios tendrán en cuenta, en todo caso, la obligación de dar cumplimiento a las normas de la contratación administrativa, la de efectuar las retenciones tributarias debidas, y la prohibición de realizar contrataciones de personal con cargo a estos fondos.

5.- Perceptores

Podrán entregarse cantidades a justificar al Sr. alcalde-presidente, a los miembros de la Junta de Gobierno Local y demás miembros de la Corporación y al personal de la misma.

Los perceptores responderán de la custodia de los fondos y, en su caso, de los reintegros, estando sujetos al régimen de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 49/131





responsabilidades que establece la normativa vigente.

Superado el plazo de justificación, sin que se hubiera procedido a la plena justificación de la misma, se podrá descontar automáticamente de la nómina la cantidad pendiente de justificación, o se procederá a promover expediente de reintegro de la anterior cantidad y su interés legal.

Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer por dar mayor extensión a los servicios encomendados.

6.- Plazo a justificar

En el plazo de **dos meses**, ampliable excepcionalmente hasta el máximo legal de tres, y en todo caso, antes de la finalización del ejercicio, los perceptores de estos fondos habrán de presentar en Intervención General la justificación de los pagos realizados conforme se dispone en el apartado siguiente, reintegrando las cantidades no invertidas.

El plazo de justificación quedará reducido a **10 días**, cuando se trate de **gastos de viaje y dietas (alojamiento y manutención)**.

Los mandamientos de pago que correspondan al último mes del ejercicio habrán de tenerse justificados a 31 de enero del ejercicio siguiente, reintegrándose, en su caso, la totalidad del saldo no justificado.

7.- Justificación de los pagos

a) La Cuenta Justificativa:

Se rendirá cuenta que contendrá los siguientes extremos:

Relación numerada de las facturas presentadas y abonadas, con sus respectivos importes, y suma total, conformada por el perceptor del mandamiento “a justificar” y el responsable técnico del servicio.

Las facturas, originales y sin enmiendas, ordenadas en función del número de orden dado en la relación, deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Base 24.ª.2.

Deben contener, igualmente, el “recibido y conforme” del perceptor del mandamiento “a justificar”, y el “recibí” del proveedor, perfectamente identificado (firma y NIF o CIF correspondiente).

Asimismo, se deberá aportar justificante del reintegro, en su caso, del importe no gastado, y de las retenciones ingresadas.

b) Aprobación de la Cuenta Justificativa:

El centro gestor, previo informe de la Intervención General, propondrá al órgano competente la aprobación mediante resolución de aquellas cuentas justificativas que reúnan los requisitos establecidos en estas normas.

8.- Contabilidad y control

La expedición y pago de las órdenes a justificar se contabilizará conforme a las normas establecidas en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.

El Órgano de Gestión Económico-Financiera llevará un libro registro de las órdenes de pago expedidas con el carácter de “a justificar”, la cantidad pagada y la fecha máxima para su justificación, debiendo comunicar a la Intervención General el vencimiento de dicho plazo con el fin de que se requiera al perceptor para

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 50/131





que proceda a su inmediata justificación. Transcurrido el plazo de justificación se incoará el correspondiente procedimiento administrativo de reintegro por alcance en los fondos públicos.

BASE 47.^a – Anticipos de caja fija

1.- Concepto

Los anticipos de caja fija son provisiones de fondos de carácter no presupuestario y permanente que se realizan a cajas habilitadas al efecto para la atención inmediata y posterior aplicación al presupuesto del año en que se realicen de gastos corrientes que no estén sometidos a fiscalización previa y que tengan carácter periódico o repetitivo como los de dietas, gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. Solo podrán pagarse con cargo a los anticipos de caja fija los gastos descritos anteriormente cuando exista crédito adecuado y suficiente dentro del nivel de vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria correspondiente.

2.- Ámbito de aplicación

La presente base será de aplicación al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y a sus organismos autónomos.

3.- Límites

1.- La cuantía de los anticipos de caja fija concedidos a cada centro gestor será por un importe fijo que no podrá exceder del 5 por ciento de los créditos cuya gestión les corresponda del capítulo 2, “Gastos en Bienes Corrientes y Servicios”, del presupuesto vigente en el momento de su constitución. El límite global de anticipos de caja fija constituidos en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no podrá exceder de 1.000.000,00 de euros. Las bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio regularán este límite que, como máximo, podrá alcanzar el 5 por cien del

total de los créditos iniciales destinados a gastos en bienes corrientes y servicios, del presupuesto vigente cada año. Si, una vez aprobado el presupuesto anual, fuera necesario disminuir el importe de un anticipo ya establecido se hará según lo dispuesto en el punto 4.2 de esta base.

2.- Una vez establecido el sistema de anticipos de caja fija, el centro gestor afectado no podrá tramitar órdenes de pago presupuestarias a favor de perceptores directos respecto de los gastos para cuya atención se creó el anticipo, por importe inferior a 400,00 €.

3.- Por otro lado, no podrán realizarse con cargo al anticipo pagos individualizados superiores a 3.000,00 euros. Quedan exceptuados los gastos por publicación de anuncios en boletines oficiales, en los que el límite será la propia liquidación.

4.- A efectos de la aplicación de los límites señalados en los párrafos 2 y 3 de este apartado, no podrán acumularse en un solo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en diversos pagos.

5.- La resolución por la que se constituya el anticipo podrá establecer limitaciones al gasto máximo asignado para conceptos y/o períodos determinados. Igualmente, en atención a las necesidades concretas del centro gestor, podrá establecer excepciones al límite recogido en el apartado 2 de este punto, así como disminuir o aumentar el mismo. En ella podrá contemplarse, excepcionalmente, la posibilidad de elevar el límite al que se refiere el apartado 3 hasta los 5.000,00 euros.

4.- Creación de la habilitación y concesión de los anticipos de caja fija

1.- El procedimiento para la creación de un anticipo de caja fija se iniciará mediante propuesta razonada del titular del área de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 51/131





gobierno o concejal delegado responsable de la gestión de los créditos a los que afecte. La propuesta hará referencia, al menos, a los siguientes aspectos:

a) Justificación de la solicitud del Anticipo de Caja Fija.

b) Gastos para los que se solicita, motivando el carácter periódico o repetitivo de los mismos y las aplicaciones presupuestarias que quedarían afectadas, así como el importe solicitado, que debe ser igual o inferior al establecido en esta base. En su caso, cuantificación del gasto máximo. Con carácter general solo serán susceptibles de tramitación por este sistema gastos imputables al capítulo 2, si bien, con la debida motivación, podrán tenerse en cuenta gastos imputables a los artículos 16 y 48 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

c) La propuesta de designación de funcionario del propio servicio municipal como habilitado.

d) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

2.- Corresponderá al alcalde presidente y, por su delegación, si así procediera, al titular del área con competencias en materia de Hacienda, acordar la creación de la habilitación de que se trate y de su correspondiente anticipo de caja fija. En el ámbito de los organismos autónomos esta competencia la ejercerá su presidente.

3.- La resolución contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

a) Nombre del habilitado, cuyo nombramiento deberá ser informado favorablemente por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, del que dependerá funcionalmente. Con iguales requisitos podrá contemplarse la existencia de sustituto para los casos de ausencia o enfermedad.

b) Nombre de la persona que firmará mancomunadamente las disposiciones de la cuenta en los términos que se recogen en el punto 6 de esta base. En su caso, nombre del sustituto, que no podrá coincidir con el sustituto del habilitado. Los sustitutos obran bajo la responsabilidad del titular a menos que, previa a la actuación de aquel, se haya realizado acta de entrega de la situación del anticipo en ese momento, conformada por la Intervención General.

c) Límites a los que se refiere el punto 3.

d) Aplicaciones presupuestarias afectadas por el anticipo y, en su caso, gasto máximo.

e) Importe máximo de efectivo que se autoriza. En ningún caso podrá ser superior a 500,00 euros.

f) Aquellas otras especificaciones que se consideren necesarias para el mejor funcionamiento de la habilitación.

4.- Cuando, una vez aprobado el presupuesto del ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el punto 3 de esta base, sea necesaria la disminución de un anticipo de caja fija ya establecido, el alcalde-presidente y, por su delegación, si así procediera, el titular del Área con competencias en materia de Hacienda dictará resolución en este sentido, previo informe-propuesta del área gestora, que dispondrá de siete días desde la aprobación inicial de aquel para su emisión. Si transcurrido este plazo no se hubiera emitido informe, el titular del Área de Hacienda resolverá lo que estime procedente.

La obligación de reintegro se comunicará al habilitado y se efectuará de oficio y por compensación, sin salida material de fondos, por el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la primera reposición de fondos que solicite la habilitación afectada.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 52/131





5.- Las resoluciones por las que se constituyan, modifiquen o cancelen anticipos de caja fija deberán ser previamente informadas por el Órgano de Gestión Económico-Financiera y fiscalizadas por la Intervención General.

5.- Situación de los fondos

1.- El importe de las órdenes de pago no presupuestarias que se expidan se abonará mediante transferencia a una cuenta corriente, designada por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, que la habilitación tenga abierta para tal fin bajo la denominación "*Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Habilitación de (nombre de la habilitación), provisión de fondos por anticipo de caja fija*". En los organismos autónomos, el nombre de la entidad sustituirá al del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El control de estas cuentas le corresponde a la habilitación, sin perjuicio de las competencias y funciones del Órgano de Gestión Económico-Financiera en cuanto responsable de la Tesorería Municipal de la que estas cuentas forman parte.

2.- Las entidades financieras en que se abran estas cuentas estarán obligadas a proporcionar al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General la información que se les solicite.

3.- En todo caso, los fondos librados tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería del Ayuntamiento (o del organismo autónomo de que se trate).

4.- Estas cuentas solo podrán admitir ingresos de la Tesorería de la entidad, salvo los que se puedan producir por el propio habilitado en concepto de reintegro y los que, en su caso, efectúe la propia entidad en concepto de liquidación de intereses.

6.- Procedimiento para la disposición de fondos

1.- Las disposiciones de fondos se harán mediante cheques nominativos o transferencias bancarias, autorizados con la firma mancomunada del habilitado y la del titular del área de gobierno, concejal delegado o director general responsable del servicio gestor o funcionario designado por estos.

2.- En la resolución de creación del anticipo podrá autorizarse la existencia de pequeñas cantidades de efectivo para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos será directamente responsable el habilitado pagador.

3.- Los gastos cuyos pagos se atiendan con cargo a los anticipos de caja fija deberán seguir la tramitación establecida legalmente para cada caso, de lo cual deberá quedar constancia documental. El "Páguese" del órgano gestor (responsables político y técnico, en su caso, del gasto) dirigido al habilitado deberá figurar, como mínimo, en las facturas, recibos o cualquier otro justificante que refleje la reclamación o el derecho del acreedor.

4.- Su registro se realizará por los habilitados o empleado municipal que estos indiquen, con la conformidad del responsable político y técnico (si es distinto del habilitado) del centro gestor afectado, en el módulo de gestión de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. El alta como usuarios del sistema se realizará mediante los documentos normalizados al efecto, requiriendo la conformidad del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Servicio de Contabilidad, que, como propietario del recurso, asignará los permisos correspondientes.

5.- En el caso de pago directo a terceros, con carácter previo al pago deberán cumplimentarse obligatoriamente en el sistema de información contable municipal:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 53/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



- Los datos completos del tercero (nombre, dos apellidos o denominación social, NIF o CIF y domicilio, así como los datos bancarios).

- Datos completos de la factura del tercero.

Estos datos serán introducidos por la persona que, dentro del centro gestor, tenga autorización para ello, que podrá ser distinta del habilitado. Si fuera necesario dar de alta al tercero en la correspondiente base de datos del sistema de información contable se requerirá, en todo caso, la validación por el Órgano de Gestión Económico-Financiera.

6.- Si se trata de *provisiones de fondos* que deban realizarse exclusivamente *al personal municipal* para gastos gestionados con cargo a los anticipos de caja fija deberán cumplimentarse previamente los datos del perceptor de los fondos, motivo por el que se le entregan e importe.

7.- Tendrán la consideración de suplidos los pagos que, en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o del organismo autónomo de que se trate, realicen en el ejercicio de su cargo público las autoridades y personal al servicio del mismo, para satisfacer prestaciones de escasa cuantía directamente relacionadas con los fines del servicio público correspondiente. Los habilitados reintegrarán a las autoridades y personal que haya realizado el suplido el importe exacto del mismo, previa acreditación mediante factura, que deberá estar expedida a nombre del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria u organismo autónomo dependiente, y declaración formal responsable de haber satisfecho el pago personalmente. A todos los efectos se considerará que el destinatario de la operación es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o, en su caso, el organismo autónomo. Si en el centro gestor

afectado no existiera anticipo de caja fija, el suplido se reintegrará por la Tesorería Municipal, tras la tramitación del expediente de gasto que proceda.

8.- Desde el subsistema de anticipos de caja fija se emitirá el documento "orden interna de pago" o "relación de órdenes internas de pago", el cual, una vez suscrito por quien tenga competencia para autorizar el gasto de que se trate, constituye la orden de pago al habilitado para atenderlo con los fondos del anticipo.

9.- La acreditación del pago se realizará mediante la toma de razón del habilitado y firma del perceptor de los fondos o mediante la orden de transferencia debidamente diligenciada por la entidad financiera.

10.- Quienes reciban fondos procedentes de un anticipo de caja fija de acuerdo con lo señalado en el apartado 6 de este punto deberán justificar su empleo en el plazo de 20 días naturales y siempre antes del 15 de diciembre.

11.- No podrá realizarse el pago por los habilitados de cantidades correspondientes a las operaciones que se relacionan a continuación, salvo que se autorice expresamente:

a) Pagos a favor de terceros contra los que se haya iniciado procedimiento administrativo de apremio o cualquier otro procedimiento de ejecución judicial o no judicial mientras el mismo no haya terminado o se encuentre suspendido.

b) Pagos de prestaciones respecto de las que el acreedor haya cedido el derecho de cobro.

c) Pagos de operaciones en las que se produzca la inversión del sujeto pasivo del Impuesto General Indirecto Canario.

7.- Reposición de fondos e imputación presupuestaria

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 54/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



1.- Por el importe de los pagos realizados con cargo al anticipo de caja fija, los habilitados rendirán cuentas a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados. Será obligatoria la rendición de cuentas a 30 de junio y a 15 de diciembre de cada año.

2.- Las cuentas justificativas, acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos, debidamente relacionados, serán aprobados por el órgano gestor autorizante de los gastos. Tales cuentas se ajustarán al total del anticipo concedido, sumando los gastos a reponer el saldo de la cuenta corriente, debidamente acreditado y conciliado, así como las posibles existencias en metálico.

3.- Una vez examinada la cuenta, la Intervención General emitirá informe en el que pondrá de manifiesto su conformidad con la cuenta o los defectos o anomalías observados y lo remitirá al órgano gestor para su conocimiento o, en su caso, subsanación. En el plazo de ocho días el órgano gestor procederá a subsanar los defectos o a formular las correspondientes alegaciones, en su caso. En el caso de que se formularan alegaciones a las anomalías observadas por la Intervención General, esta emitirá informe definitivo en el plazo de diez días desde la recepción de las mismas, elevando el expediente al alcalde-presidente para que decida lo procedente.

En el caso de que las anomalías detectadas se refieran tan solo a algún justificante en concreto, la Intervención General podrá excluir el mismo de la cuenta justificativa, haciéndose constar tal circunstancia en el expediente, continuando la tramitación de la reposición de fondos del anticipo con el resto de las propuestas relacionadas. El justificante excluido se devolverá al centro gestor para que subsane los reparos que se le hayan formulado.

Una vez fiscalizada de conformidad la cuenta justificativa o solventados los reparos de la Intervención General, el Órgano de Gestión Económico-Financiera contabilizará las operaciones de gestión del presupuesto de gastos con imputación a los conceptos presupuestarios que corresponda.

4.- La expedición de las órdenes de pago se ajustará a la normativa general de la Corporación, debiendo efectuarse la reposición de fondos, necesariamente, mediante transferencia a la cuenta abierta a tal efecto y por el importe líquido de las órdenes de pago.

8.- Contabilidad y control

1.- Las habilitaciones llevarán contabilidad auxiliar detallada de todas las operaciones que realicen en la gestión de los anticipos de caja fija.

2.- A efectos de control, durante los 15 primeros días de los meses de enero, abril, julio y octubre, se formularán por los habilitados estados de situación de tesorería referidos al último día hábil de cada trimestre natural, de los que se enviarán copias al Órgano de Gestión Económico-Financiera y a la Intervención General. En el ámbito de cada organismo autónomo, los habilitados remitirán los estados de situación a la Tesorería y a la Intervención Delegada de aquel.

3.- Con independencia de lo señalado en el párrafo anterior, podrán formularse, con carácter extraordinario, estados de situación referidos a fechas determinadas. La Intervención General y el Órgano de Gestión Económico-Financiera, por sí o por medio de funcionarios que al efecto designen, podrán realizar en cualquier momento las comprobaciones que consideren oportunas y recabar, con este fin, la documentación que estimen precisa.

9.- Funciones de los habilitados

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 55/131





1.- Las habilitaciones dependen funcionalmente del Órgano de Gestión Económico-Financiera y jerárquicamente de las respectivas unidades administrativas a las que se hayan concedido los anticipos de caja fija a administrar y se situarán en las sedes de aquellas.

2.- Al frente de cada habilitación habrá un habilitado, con nombramiento expreso para el ejercicio de las funciones inherentes a dicho cargo.

3.- Son funciones de los habilitados:

a) Registrar las operaciones en el subsistema de anticipos de caja fija del sistema de información contable municipal. Este registro podrá realizarlo materialmente una persona autorizada por el habilitado, en los términos del apartado 4 del punto 6 de esta base, responsabilizándose el habilitado de las anotaciones que se hagan mediante la firma de los oportunos documentos contables.

b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales, que cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente y que en ellos figure el "páguese" de la unidad administrativa correspondiente.

c) Verificar la personalidad y legitimación de los perceptores mediante la documentación procedente en cada caso, haciendo constar el medio de identificación y su documento.

d) Efectuar los pagos que se ordenen según los preceptos de esta base.

e) Tramitar la solicitud de reposición de fondos, rindiendo la correspondiente cuenta justificativa. Facilitar los estados de situación de Tesorería según dispone el punto 8 de esta base.

f) Custodiar con la debida diligencia las existencias en efectivo de que dispongan y

los cheques que posean. En su caso, cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.

g) Custodiar y conservar los talonarios de cheques y los justificantes de transferencias.

h) Practicar los arqueos y conciliaciones bancarias necesarias de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto reciban del Órgano de Gestión Económico-Financiera o, en su caso, de la Intervención General.

i) Colaborar con la Intervención General y con el Órgano de Gestión Económico-Financiera en la justificación y control de los fondos que manejen.

j) Cumplir las obligaciones materiales y formales de carácter tributario que se deriven de los pagos que realicen, sin perjuicio de las que correspondan al Órgano de Gestión Económico-Financiera.

k) Las demás que les atribuya la normativa vigente y aquellas otras que se le encomiende para llevar a cabo lo establecido en la presente base.

TÍTULO III: PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 48.ª- De los Ingresos y su gestión

1.ª- El Presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria será ejecutivo conforme a los preceptos establecidos en la legislación de Régimen Local, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales aprobadas por el Ayuntamiento, las Normas reguladoras de los precios públicos, y por la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros ingresos de Derecho Público de este ayuntamiento.

2.ª- Los ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria son de Derecho Público y de Derecho Privado.

2.1. Ingresos de Derecho Público. Las unidades administrativas con competencia

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 56/131





en la exacción, liquidación, recaudación, tanto en voluntaria como en ejecutiva, así como la inspección de los tributos, tasas y precios públicos, cuidarán de la correcta aplicación de las Ordenanzas Fiscales y de Precios Públicos dentro del ámbito de sus competencias.

2.2. Ingresos de Derecho Privado. Las unidades administrativas con competencias en la gestión de derechos de naturaleza privada cuidarán de la correcta liquidación de dichos derechos de conformidad con los contratos que los generen, facilitando a los órganos liquidadores en tiempo y forma cuantos datos sean necesarios para su correcta liquidación.

3.º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá recibir las subvenciones y transferencias de terceros que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de la competencia municipal. Para la aceptación de subvenciones y transferencias de terceros por el órgano competente, será necesaria la tramitación del correspondiente expediente en el que deberá informar, con carácter previo, el Órgano de Gestión Presupuestaria y estarán sometidos a fiscalización por la Intervención General.

4.º- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de los órganos competentes podrá formalizar los convenios con entidades públicas o privadas que estime convenientes y que financien total o parcialmente gastos de competencia municipal o que supongan una colaboración en actividades organizadas por el Ayuntamiento. Dichos convenios deberán ser informados previamente por el Órgano de Gestión Presupuestaria y estarán sometidos a fiscalización por la Intervención General.

5.º- En todo caso deberá respetarse lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de

27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

6.º- La apertura de nuevos subconceptos de ingresos no recogidos en el presupuesto municipal corresponde al Órgano de Gestión Presupuestaria.

BASE 49.ª – Liquidaciones tributarias de escasa cuantía

En orden a una mayor eficacia en la gestión de los diferentes tributos, y por razones de economía, no se practicarán liquidaciones de tributos cuando la cuota a ingresar resulte inferior a la cantidad de seis euros, cuantía por debajo de la cual se estima que no quedan cubiertos los costes de exacción y recaudación, causando baja, en su caso, los correspondientes derechos de cobro, salvo que se trate de ingresos por recaudación simultánea, o que en la ordenanza fiscal específica del tributo se establezca una cuota mínima inferior.

BASE 50.ª – Control interno de ingresos

La fiscalización de ingresos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se realizará de conformidad con el Acuerdo del Pleno de fecha 27/07/2018, relativo a la “Aprobación del régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor”.

Anualmente, la Intervención General incluirá en el Plan de Control Financiero actuaciones relativas al control de ingresos.

TÍTULO IV: TESORERÍA Y ENDEUDAMIENTO

Capítulo I: TESORERÍA

BASE 51.ª – De la Tesorería

La tesorería se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 57/131





y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

BASE 52.ª – Plan de Tesorería

Conforme a lo regulado en el art. 187 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el plan de disposición de fondos de la tesorería se establecerá por el Sr. alcalde-presidente de la Corporación, y por su delegación, por el titular del Área de Hacienda, a propuesta del titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

BASE 53.ª – Derechos de Dudoso Cobro

De conformidad con lo previsto en el artículo 193 bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los derechos de difícil o imposible recaudación se cuantificarán mediante la aplicación de los siguientes límites mínimos:

1.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

2.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

3.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

4.- Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación se minorarán, como mínimo, en un 100 por ciento.

BASE 54.ª – Fianzas y Depósitos

Con carácter general, las fianzas y depósitos que a favor del Ayuntamiento deban constituir los contratistas u otros obligados a ello tendrán el carácter de operaciones no presupuestarias.

Las garantías que se constituyan para responder de obligaciones derivadas de la contratación administrativa deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La devolución de las fianzas y depósitos está sometida a control interno de la Intervención General.

BASE 55.ª – Actas de arqueo

El 31 de diciembre de cada año se realizará un arqueo de las existencias en cada una de las cajas de la entidad, cuyo resultado se reflejará, junto con los fondos existentes en otras entidades, en la correspondiente Acta de Arqueo a 31 de diciembre, que deberá firmarse por los tres claveros: responsable político de Hacienda, interventor y directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

Asimismo, se realizará un arqueo de existencias en caja siempre que se produzca un cambio de claveros como consecuencia de ceses y/o tomas de posesión de nuevos responsables.

Capítulo II: ENDEUDAMIENTO

BASE 56.ª – Operaciones de Tesorería

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la gestión del Presupuesto se podrán concertar Operaciones de Tesorería y conceder avales a los organismos autónomos y sociedades mercantiles municipales dependientes, para operaciones de esta

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 58/131





naturaleza, por plazo no superior a un año, con cualesquiera entidades financieras, para atender necesidades transitorias de tesorería hasta un máximo conjunto del 30 por 100 de los ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del Presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este.

BASE 57.ª – Operaciones de endeudamiento de Organismos Autónomos y Entes Públicos Dependientes

La concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes se someterá a autorización previa del Pleno.

La concertación de operaciones de endeudamiento a corto plazo por los organismos autónomos y demás entes públicos dependientes no productores de mercado se someterá a autorización previa de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

BASE 58.ª – Refinanciación de la deuda

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá refinarciar toda clase de operaciones de crédito a largo plazo con entidades financieras de cualquier naturaleza.

El procedimiento para la concertación de este tipo de operaciones de crédito se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación.

TÍTULO V: OTRAS MATERIAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 59.ª – Información sobre ejecución presupuestaria

1.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera remitirá a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos, y del movimiento y la situación de la Tesorería con periodicidad trimestral. Esta información será también remitida al Pleno.

2.- Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiera enviará a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera, por conducto de la Alcaldía-Presidencia, la misma información y con la misma periodicidad, referida a los organismos autónomos, a las sociedades municipales y demás entes dependientes. A tales efectos, tanto unos como otras deberán entregar la correspondiente documentación al citado órgano diez días laborales siguientes al vencimiento del trimestre natural. La remisión a la Comisión de Pleno en materia presupuestaria y económico-financiera y al Pleno, se realizará en el mes siguiente al vencimiento del trimestre natural.

3.- La información relativa al último trimestre se presentará cuando sea aprobada la liquidación del Presupuesto del ejercicio.

Todo ello sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca en la normativa que sea de aplicación.

BASE 60.ª – Reorganizaciones administrativas

Las adaptaciones presupuestarias que sean precisas como consecuencia de reorganizaciones administrativas serán aprobadas por resolución de la Alcaldía.

Estas adaptaciones no implicarán incremento de los créditos totales del Presupuesto.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 59/131





BASE 61.ª – Destino del remanente de tesorería

El remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del año anterior, que, en su caso, resulte después de descontar el necesario para financiar las incorporaciones de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, se podrá destinar al pago de obligaciones derivadas de expedientes expropiatorios y de otras obligaciones pendientes de abono a 31 de diciembre, incluidas en la cuenta denominada “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (413.00)”, respetando, en todo caso, lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 62.ª – Aplicación, interpretación y desarrollo de las Bases de Ejecución

La gestión del presente Presupuesto se regirá, en todo aquello que no estuviera especificado en los anteriores preceptos, por las normas legales de general aplicación.

Las dudas que puedan suscitarse en la aplicación de las presentes Bases, salvo en lo relativo a control interno, serán resueltas por el responsable político del Área de Hacienda.

Igualmente, el titular del Área de Hacienda podrá dictar instrucciones en las que se concrete la aplicación de las presentes Bases, siempre que no impliquen modificación de las mismas.

Se autoriza al responsable político en materia de Hacienda para dictar las instrucciones que procedan para la implantación del procedimiento de tramitación electrónica de los expedientes de gasto».

ENMIENDAS PRESENTADAS EN PROPIA SESIÓN

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR UNIDOS POR GRAN CANARIA

“1. La falta de transparencia y participación de la oposición en la elaboración del proyecto de presupuesto, el retraso en la presentación de los presupuestos para el ejercicio 2019 y el reducido margen para el estudio y presentación de enmiendas. El 29 de enero nos hacen llegar la documentación del proyecto de presupuesto sin la suficiente antelación y plazo suficientes para su análisis por las Juntas de Distrito, Consejo Social de la Ciudad y los corporativos de la oposición.

2. Presentada a la oposición la Plantilla de personal en domingo 3 de febrero, apenas unas horas antes del pleno extraordinario y urgente para la aprobación inicial de Presupuestos 2019, previsto para el lunes 4 de febrero del mismo; siendo dicha plantilla de obligado conocimiento y su aceptación requisito imprescindible para la aprobación de los presupuestos, tal como especifica el artículo 90.1 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, e informada por la Intervención el propio día 29 de enero al Servicio de Recursos Humanos.

3. El Plan Económico-Financiero vincula la información sobre la ejecución presupuestaria de forma trimestral, obligación que el actual gobierno municipal ha burlado durante todo el ejercicio 2018.

4. La inexistencia de un plan de protección del medio ambiente, partidas específicas, acuerdos de cooperación e inversión para la modernización y reubicación de la Estación Depuradora de Barranco Seco y estación de bombeo junto al Teatro Pérez Galdós.

5. La inexistencia de compensación económica del Cabildo Insular al problema

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 60/131





sanitario y medioambiental que supone tener un vertedero dentro de la ciudad, colindante con viviendas y urbanizaciones.

6. Una vez analizada la documentación, resulta el importe ejecutado en 2018 en inversiones tan solo el 48 %, demostrando que el proyecto de presupuesto actual vuelve a inflar las grandes cifras de ingresos municipales con fines electoralistas, sin detenerse a valorar la posibilidad de reducir la carga fiscal a los ciudadanos y empresas en Las Palmas de Gran Canaria como mínimo en un 10 % en el impuesto de bienes inmuebles, la suspensión de tasas por licencia de apertura y la gratuidad de dos horas en aparcamiento limitado de vehículos en superficie”.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

“Exposición de motivos:

- Estos presupuestos demuestran nuevamente que existe un margen muy amplio para aliviar la presión fiscal a nuestros vecinos. Ciudadanos presentó una propuesta a este pleno en la que pedía una reducción de al menos un 10 % en el impuesto de bienes inmuebles que fue rechazada. La estimación de ingresos del concepto impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana es de 82.905.101,21 euros. Atendiendo a esta estimación, podemos concluir que la rebaja del 10 % llevaría a un recorte en los ingresos de aproximadamente 8,3 millones de euros.

- Este ayuntamiento prevé recaudar 3.251.318,93 millones del impuesto sobre bienes inmuebles de características especiales. Actualmente el tipo impositivo se encuentra en el máximo legal. Llevarlo al 1,1 tendría un coste de medio millón de euros. Este presupuesto mantiene una visión cortoplacista por la que pretende

esquilmar los recursos portuarios sin pensar en su desarrollo en el medio y largo plazo, manteniendo un tipo impositivo superior a los puertos competidores.

- Este presupuesto vuelve a incluir una estimación de ingresos derivados de la tasa por la concesión de una licencia de apertura. El pasado ejercicio la estimación fue de 424.000 euros. En este caso desciende hasta los 100.000 euros sin que se haya reducido el coste de la tasa. En cualquier caso, los ingresos por este concepto no deberían existir, sino que esta ordenanza debería ser derogada.

- La tasa por derechos de examen cae en este presupuesto de los 5.000 euros del ejercicio anterior hasta los 550 euros de 2019. Tampoco se ha reducido en este caso el coste de la misma, sino que se prevé un menor número de exámenes para este año. Esta tasa ha sido creada en este mandato sin ninguna justificación ni necesidad y, por lo tanto, corresponde su derogación.

- Se nos presenta un anexo de inversiones de 82.968.756,15 euros. Este anexo incluye partidas de los capítulos 6 y 7. Estos son precisamente los dos capítulos de gasto que más preocupan si atendemos al avance de la liquidación del ejercicio 2018. El capítulo de inversiones presenta una ejecución del 48 %, lo que supone que se han quedado sin gastar 45.300.978,58 euros de los créditos totales. Es más, ni siquiera se ha ejecutado una cantidad cercana a los créditos iniciales, que ascendían a un total de 56.276.610,62 euros, siendo la cantidad ejecutada al final del ejercicio inferior en 14.133.550,47 euros. En el capítulo de transferencias de capital la ejecución ha sido del 64 %.

- La propuesta de rebaja fiscal planteada reduciría los ingresos del Ayuntamiento en aproximadamente 9 millones de euros. Si atendemos a los datos de ejecución del 2018 queda demostrado

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 61/131





que existe un amplio colchón para acometer esta reducción de tasas e impuestos. Como decíamos anteriormente, la diferencia entre los créditos iniciales del capítulo 6 y el montante ejecutado es de más de 14 millones de euros. Es de sentido común que tras varios ejercicios con malos datos de ejecución en las inversiones se alivie la presión fiscal del municipio.

- Sirva esta exposición para reprobar el retraso en la presentación de los presupuestos y el reducido margen para el estudio y presentación de enmiendas, que imposibilita *de facto* un mayor detalle en las alternativas para la reorientación del gasto.

Acuerdo:

Devolver el proyecto de presupuestos del ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la Junta de Gobierno para su nueva elaboración atendiendo a los principios recogidos en la exposición de motivos de esta enmienda a la totalidad”.

ENMIENDA PARCIAL PRESENTADA POR UNIDOS POR GRAN CANARIA

«Enmienda primera: BONIFICACIÓN A FAMILIAS NUMEROSAS EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

En la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se dispone en el art.3 D.1 “D)

1- Tendrán derecho a bonificación en los términos señalados en este apartado los sujetos pasivos titulares de familias numerosas respecto exclusivamente de la vivienda que sea residencia permanente de la familia en la que deberán estar empadronados todos los miembros de la familia exceptuando de esta circunstancia a los hijos menores o discapacitados por

razones de estudios o enfermedad que deberán ser acreditadas.

2- La Bonificación será:

A- Del 50 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuya base liquidable de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado no supere los 60.000 €.

B- Del 40 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuya base liquidable de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado esté entre los 60.001 y los 85.000 €.

C- Del 30 % para las unidades familiares y parejas de hecho cuya base liquidable de todos sus miembros en el IRPF del último ejercicio declarado esté entre los 85.001 y los 110.000 €.

3- La bonificación será de aplicación desde el devengo siguiente a la fecha de presentación de la solicitud que tendrá carácter preceptivo y su duración será:

-De diez años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea de hasta 6 años en la fecha de presentación de la solicitud de bonificación.

-De ocho años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea de más de 6 años hasta 9 años en la fecha de presentación de la solicitud de bonificación.

-De seis años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea de más de 9 años hasta 12 años en la fecha de presentación de la solicitud de bonificación.

-De cuatro años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea de más de 12 años hasta 15 años en la fecha de presentación de la solicitud de bonificación.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 62/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



-De dos años cuando la media de edad de los menores de edad integrantes de la unidad familiar sea superior a los 15 años en el momento de presentación de la solicitud de bonificación.

4- La bonificación tiene carácter rogado y con la solicitud tendrán que acompañarse los siguientes documentos: - Documento que acredite al solicitante como titular de familia numerosa. - Relación con nombre, apellidos y NIF/DNI de los miembros de la unidad familiar. - Certificados de nacimiento que acrediten la edad de los menores integrantes de la unidad familiar en la fecha de la solicitud. - Copia del último recibo del impuesto de la vivienda residencia permanente de la familia, respecto de la que se solicita la bonificación. - Autorización firmada por el titular de familia numerosa y su cónyuge para consultar en el Padrón de Habitantes que todos los miembros de la unidad familiar están empadronados en la vivienda respecto de la que se solicita la bonificación o certificados de empadronamiento acreditando tal circunstancia. En el caso de menores o incapacitados que por razones de estudio o enfermedad deban residir fuera del domicilio familiar, deberán acompañarse certificados que acrediten tal circunstancia expedidos por la dirección del centro docente o sanitario. - Copia de la declaración del IRPF del último ejercicio declarado correspondiente a todos los miembros de la unidad familiar o pareja de hecho.

5- La bonificación dejará de aplicarse de oficio cuando algún miembro de la unidad familiar o pareja de hecho se empadrene en lugar diferente a la residencia familiar, salvo por razones de estudios o sanitarios de menores o discapacitados. La resolución correspondiente se notificará al interesado con los recursos que procedan.

6- El importe de la bonificación nunca podrá superar la cifra de 180 euros, tanto

aplicada individualmente sobre la vivienda familiar como conjuntamente con otros beneficios fiscales aplicables sobre el mismo inmueble. Y en ningún caso el importe del recibo correspondiente a la finca objeto de bonificación podrá ser inferior a 60 euros.

7- Esta bonificación no será de aplicación a las unidades familiares y parejas de hecho, cuando la base imponible del IRPF de todos sus miembros superen los 110.000 euros”.

Entendiendo que esta bonificación a familias numerosas no es la más ajustada a derecho, ni la más justa, proponemos el siguiente texto para su sustitución:

1) Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa vigente, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia que será:

a) Del 70 % para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase general.

b) Del 90 % para las familias numerosas que, con arreglo a la normativa vigente, sean de clase especial.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia.

2) En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 63/131





inmueble radicado en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de las que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

3) Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo-titular de la familia numerosa deberá estar empadronado en la vivienda para la que se solicita el beneficio fiscal.

La bonificación se concederá a instancia de los interesados y surtirá efectos, en su caso, en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se solicite.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.

b) Certificado o fotocopia del carnet vigente de familia numerosa expedido por la Administración competente.

c) Fotocopia del último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles.

4) El periodo de disfrute de esta bonificación comprenderá el período de vigencia del propio título de familia numerosa que expida la Administración competente, en conformidad a lo estipulado en el art. 6 de la Ley 40/2003, de 18 de diciembre, de Familias Numerosas.

5) Los sujetos pasivos que disfruten de esta bonificación estarán obligados a declarar ante el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria las modificaciones que se produzcan en las circunstancias determinantes de la concesión y disfrute de este beneficio fiscal.

Si durante el periodo de disfrute de esta bonificación los servicios municipales

constataran que el inmueble ha dejado de tener la condición de vivienda habitual de la familia, que la familia, con arreglo a la normativa vigente, ha dejado de tener la condición oficial de numerosa o que ha variado cualquier otra circunstancia o requisito determinante del disfrute de la misma, aquellos iniciarán, de oficio y al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el correspondiente expediente administrativo, al objeto de regularizar la situación tributaria del sujeto pasivo y exigir, en su caso, que se ingresen en la Hacienda Municipal las cantidades que correspondan. Todo ello sin perjuicio de que el órgano competente acuerde la apertura del correspondiente expediente sancionador en materia tributaria para la exigencia de responsabilidad por las infracciones que hubieran podido cometerse.

6) El disfrute de esta bonificación es incompatible con el de cualquier otra en el impuesto sobre bienes inmuebles».

ENMIENDA PARCIAL PRESENTADA POR CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

«El presupuesto para el año 2019 para los cinco distritos de Las Palmas de Gran Canaria parte de un error de base al no cumplir con el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Este artículo desarrolla lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y estipula que el “porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios de la Corporación que deberán gestionarse por los distritos, en su conjunto, se establece en el 2 %”. En el proyecto de presupuestos del año 2019 el presupuesto de gastos de la Corporación asciende a 384.961.600,22 euros y el total asignado a los distritos es 3.611.765,86 euros, siendo 7.699.232 euros el montante que en aplicación del Reglamento

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 64/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



correspondería a los distritos (el desfase es de 4.087.566,14 euros).

En el Anexo de Distritos incluido en el proyecto de presupuestos del ejercicio 2019 tratan de hacer pasar el gasto en el servicio de ayuda a domicilio y de los presupuestos participativos como si se tratase de un recurso presupuestario de los distritos, cuando el artículo del reglamento local ya señalado deja muy claro que solo se podrá incluir lo que se gestione por parte de los distritos. Ni la ayuda a domicilio ni las actuaciones que sean incluidas en los presupuestos participativos corresponden a una gestión directa de los distritos. Tanto es así, que el presupuesto que se presenta para su aprobación en esta junta de distrito no incluye en ningún apartado los conceptos señalados.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos esta enmienda a la totalidad por la que solicitamos que el proyecto de presupuesto para los distritos sea devuelto a la Junta de Gobierno para su elaboración, cumpliendo con el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria».

ENMIENDAS PARCIALES PRESENTADAS POR EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

«Enmienda Primera: Incremento de las Prestaciones Económicas de Especial Necesidad en 500.000 euros

La partida de gasto **0901A2310048000 – ATENCIONES BENÉFICAS Y ASISTENCIALES** en la Clasificación Orgánica de **SERVICIOS SOCIALES** constituye el principal recurso social de respuesta inmediata en cuanto a prestaciones económicas que puede otorgar el Ayuntamiento. De ahí se nutren las **Prestaciones Económicas de Especial Necesidad (PEEN)**, que engloban la más variada atención económica de cuantas

existen (agua, luz, alimentos, imprevistos graves, etc.), ayudas de emergencia y diferentes prestaciones de esencial importancia, partida que ha ido evolucionando al alza durante los últimos ejercicios de manera exponencial. En el proyecto de Presupuestos para el 2019 esta experimenta un incremento de 700.000 euros con respecto a la cantidad que desde 2014 se mantenía inalterada (3.841.500,29 euros desde entonces), pasando ahora a 4.572.960 euros.

Sin embargo, la gran diferencia radica en que los fondos para hacer frente a esas necesidades sociales se veían anteriormente incrementados por financiación externa al Ayuntamiento: plan contra la pobreza del Cabildo de Gran Canaria, a través del cual nuestra capital obtenía más de 500.000 euros al año, y, por otro lado, aportación anual de la FECAM, a través de la que Las Palmas de Gran Canaria obtenía una cantidad similar. El dato es categórico: en el año 2014 el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria tramitó **más de 5 millones de euros en ayudas económicas de carácter social**, de los que 3,8 millones fueron presupuesto propio y el resto financiación externa. **Hoy el Ayuntamiento ya no recibe nada de financiación externa para este fin.** En el reciente ejercicio terminado (2018) se han quedado sin poder abonar muchas ayudas sociales concedidas, concretamente desde el mes de octubre no se abonan por falta de crédito. **Si se renuncia a la financiación externa, esta debe ser suplida por el Ayuntamiento, lo que constituye la fundamentación de esta primera enmienda del Grupo Popular.**

PROPUESTA DE ALTA: 500.000 euros, quedando en esta partida la cifra final de **5.072.960 euros**.

PROPUESTA DE BAJA. Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 65/131





• **500.000 euros** de la partida 09012310044200 en la Clasificación Orgánica de Servicios Sociales, SUBVENCIONES PARA REDUCIR EL PRECIO..., dotada con 2.207.163,10 euros. En esta partida se incluye el crédito para subvencionar el precio del transporte público urbano a jubilados y familias numerosas, así como la fallida y sobradamente contrastada errática subvención al IBI, el mal llamado “IBI social”, que desde su creación en 2016 no ha supuesto sino un ridículo de gestión para el Gobierno local. Ni un céntimo de euro se ha abonado nunca con cargo a esta línea de subvención, **que ni tan siquiera llegó a realizarse la convocatoria pública el pasado 2018**, por lo que se propone dirigir 0,5 millones de euros de los 0,6 millones disponibles en el presupuesto para el fin propuesto anteriormente.

Enmienda Segunda: Plan Municipal de Formación y Empleo Social por valor de 2.934.837,43 euros

Esta enmienda la lleva presentando el Grupo Popular desde el principio de este mandato en cada proyecto de presupuesto aprobado. El empleo ha desaparecido por completo del discurso y la acción del Gobierno local durante los últimos ejercicios. La actividad desarrollada por el IMEF durante los casi cuatro años de mandato transcurrido se ciñe a la de mero intermediario entre los planes de empleo del Gobierno de Canarias y los ciudadanos, e incluso fracasando año a año en esa tarea, con propuestas de proyectos de empleo presentados no aprobados o, estando aprobados, no activados. No hay ningún impulso propio, iniciativa específica, ni esfuerzo municipal en luchar contra la cifra de 41.000 desempleados que mantiene la ciudad. **La propuesta realizada consiste en implementar, desde el área**

social municipal, una convocatoria de formación remunerada en tareas y oficios específicos dirigida al sector de población con mayores dificultades sociales. A modo de convocatoria anual con las Entidades sin Ánimo de Lucro, e incluido en esa partida, con este objeto específico.

PROPUESTA DE ALTA: 2.934.837,43 euros en la partida 0901A2310048900 OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO de Servicios Sociales para lanzar convocatoria de Plan de Formación y Empleo Social.

PROPUESTAS DE BAJA: Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

• **1.923.489,67 euros** de la partida 0401D1532061900 en la Clasificación Orgánica de Vías y Obras —OTRAS REPOSICIONES DE USO GENERAL—, partida de nueva creación el pasado 2018 y que ha quedado prácticamente sin ejecutar, a pesar de lo cual vuelven a repetirla en el presupuesto de 2019. Esta partida viene a solapar la propia naturaleza del contrato de gestión indirecta existente en el mismo servicio para el mantenimiento de calzadas, calles, plazas, aceras y zonas peatonales. No parece razonable que el esfuerzo inversor en obras y proyectos de naturaleza urbanística se disperse entre distintos servicios, en algunos casos entrando en colisión con servicios ya contratados como es el caso y, sobre todo, relegando con ello la inversión productiva. El objetivo de esta partida, no ejecutada en 2018, es realizar asfaltos, actuaciones que se enmarcan en las IFS (inversiones financieramente sostenibles) y que se pueden realizar con el superávit del 2018 en cuanto se apruebe su liquidación (que a tenor de la baja ejecución del pasado año, habrá y mucho).

• **1.011.347,76 euros** de la partida 0301C2410071000 en la Clasificación Orgánica de EMPLEO —Transferencias de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/131





Capital— que no es sino la demostración del fracaso continuado. Tres años repitiendo transferencias de capital para el IMEF repitiendo el objetivo frustrado de culminar la segunda planta del Centro Municipal de Emprendedores y tres años en los que la obra ni tan siquiera ha empezado, con ejecución de 0 euros en esa partida.

Enmienda Tercera: Plan de Inversiones Turísticas dotado con 2.000.000 euros
--

La partida de gasto **0201A1510160900** de la Clasificación Orgánica de **URBANISMO** supone la principal herramienta para ejecutar inversiones en obra e

infraestructura desde la concejalía especializada en ello, Urbanismo. A pesar del incremento experimentado en 2018 y algo menos continuista en 2019, lo realmente preocupante son los datos de ejecución del capítulo 6 (inversiones reales) en su conjunto, y en particular en URBANISMO. Atendiendo, igualmente, al Anexo de Inversiones que consta en el proyecto de presupuesto 2019, se detecta una ausencia de actuaciones en zonas turísticas y residenciales en constante degradación sin reacción municipal alguna:

PROPUESTA DE ALTA. 2.000.000 euros en la partida de URBANISMO anteriormente mencionada para destinar a los siguientes proyectos de obra en materia de mejora de zonas turísticas:

- 1.- **Entorno trasero playa de Las Canteras – ejes Sagasta-Ripoche** 800.000 euros
- 2.- **Casco Histórico – C/ Espíritu Santo** 600.000 euros
- 3.- **Alumbrado y servicios en playa de La Laja** 600.000 euros

PROPUESTAS DE BAJA. Las partidas propuestas para la financiación del alta mencionada son las siguientes:

- **2.000.000 euros** de la partida 0701B1630022799 de LIMPIEZA —OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS—, dotada con 12.252.652 euros, que experimenta un incremento de casi 4 millones de euros con respecto al 2018. Si algo ha quedado demostrado en este mandato, tras el enorme incremento presupuestario experimentado por el Servicio de Limpieza que ha pasado de 39,2 millones en 2014 a 50,5 millones presupuestados para 2019, es que con más

dinero no se solventan los problemas enormes de gestión que hay en este servicio municipal. No se justifica un incremento en los costes de contratos de gestión indirecta cuando, con menos dinero hace 4 años, la ciudad estaba mejor mantenida que ahora.

Enmienda Cuarta: Plan de Apoyo a Zonas Comerciales Abiertas dotado con 1.500.000 euros

Incremento de 1.500.000 euros más para la partida de gasto 0201A1510160900





de la Clasificación Orgánica de URBANISMO, la más flexible para la ejecución de proyectos y obras, específicamente destinados a un **PLAN DE APOYO A ZCA's de la capital**. Cuatro años de compromisos incumplidos en la Zona Comercial Schamann, donde termina un mandato en el que no se ha invertido ni un euro, o con la ZCA Siete Palmas, son buenos ejemplos de la necesidad de diseñar un plan específico de acciones de mejoras físicas (movilidad, aparcamientos, señalética, iluminación, ornamentación...) para las Zonas Comerciales Abiertas de la ciudad.

PROPUESTA DE BAJA: 1.500.000 de euros de la partida 0801C3340044900 de la Clasificación Orgánica de Cultura correspondiente a OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES MERCANTILES, está dotada con 8.315.000,00 euros. **Esta partida de transferencias a la Sociedad de Promoción por parte del Ayuntamiento para actos culturales y el carnaval ha sido incrementada con respecto al Presupuesto 2018 en casi 2 millones de euros.** Pero desde el año 2015 no ha dejado de crecer a un ritmo de casi 1 millón de euros anuales, tendencia que este año se rompe para crecer aún más. **La Sociedad de Promoción se ha convertido, sin lugar a dudas, en un saco sin fondo carente de programación y orden.**

En actos festivos no se justifica un incremento general del presupuesto en estos tres ejercicios de más de 4,5 millones de euros. Y menos razonable parece aún tras haber pasado los momentos de mayor esfuerzo presupuestario con la incorporación de los tres equipamientos culturales de reciente adscripción y apertura en la ciudad, el Castillo de la Luz con la Fundación Martín Chirino, el Castillo de Mata y el Palacete Rodríguez Quegles, todos ellos en 2014 y 2015, cuando desde

entonces no se han incorporado nuevas infraestructuras culturales en la ciudad. Incrementar las aportaciones a la Sociedad de Promoción dirigidas a fiestas y eventos, en detrimento de la inversión productiva de generación directa e indirecta de puestos de trabajo, o de apoyo a las PYMES y emprendedores, es lo que esta enmienda pretende corregir.

Enmienda Quinta: Plan de Mejora de Accesibilidad y Eliminación de barreras en barrios dotado con 1.000.000 euros.

Incremento de 1.000.000 euros más para la partida de gasto 0201A1510160900 de la Clasificación Orgánica de URBANISMO, la más flexible para la ejecución de proyectos y obras, específicamente destinados a un **PLAN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD**, tras haber quedado contrastada la práctica desaparición de la Concejalía de Accesibilidad en este mandato municipal y los decepcionantes resultados del trabajo de itinerarios plenamente accesibles que hay que continuar generando en la ciudad. Diseñar y ejecutar ejes de movilidad peatonal plenamente accesibles, tanto longitudinales Norte-Sur como transversales Ciudad Alta-Ciudad Baja, es el objetivo de esta enmienda.

PROPUESTA DE ALTA: 1.000.000 euros en la partida 0201A1510160900 de la Clasificación Orgánica de URBANISMO para la redacción y ejecución de un **PLAN DE MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.**

PROPUESTAS DE BAJAS: 1.000.000 euros de la partida 0701B1621022799 de LIMPIEZA —OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS—, dotada con 4.683.733 euros. Tal y como se propuso anteriormente, gastos corrientes de LIMPIEZA sufre un incremento notable que no se corresponde con el grado de eficacia

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 68/131





que debería desplegar el Servicio. Si algo ha quedado demostrado en este mandato, tras el enorme incremento presupuestario experimentado por el Servicio de Limpieza que ha pasado de 39,2 millones en 2014 a 50,5 millones presupuestados para 2019, es que con más dinero no se solventan los problemas enormes de gestión que hay en este servicio municipal. No se justifica un incremento en los costes de contratos de gestión indirecta cuando, con menos dinero hace 4 años, la ciudad estaba mejor mantenida que ahora.

Enmienda Sexta: incremento de las Ayudas de Alquiler en 350.000 euros

La partida **0201B15201048900** OTRAS TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO de la Clasificación Orgánica Vivienda supone el esfuerzo municipal destinado a las **Ayudas de Alquiler** que se mantuvo estancada durante tres años, desde 2015, de forma incomprensible a pesar del enorme incremento presupuestario general del Ayuntamiento, en 1.000.000 euros. El pasado 2018 se produjo un incremento en esta partida de tan solo 200.000 euros, y este año 2019 vuelve a estancarse, cuando su ejecución presupuestaria en años anteriores refleja la demanda real que existe de esta ayuda entre las familias más necesitadas de esta ciudad, situación que se pretende paliar con esta enmienda.

PROPUESTA DE ALTA: 350.000 euros en la partida de **AYUDAS DE ALQUILER** de tal forma que se alcance una cantidad total de 1.550.000 euros.

PROPUESTA DE BAJA: 350.000 euros de la partida 0401A1710061900 OTRAS REPOSICIONES DE USO GENERAL en la Clasificación Orgánica de PARQUES Y JARDINES, partida que se presupuesta en

612.979 euros cuando el grueso de las tareas de mantenimiento y mejora de las zonas verdes de la ciudad están ya cubiertas con un contrato de gestión indirecta por el que se abonan 13 millones de euros/año, razón por la que esta partida de capítulo 6 queda con baja ejecución.

Enmienda Séptima: Subvención directa al Museo Canario por valor de 600.000 euros para finalización de 1.ª fase de obra.

La Clasificación orgánica 0801C CULTURA es la herramienta que dispone el Ayuntamiento para dar apoyo a las **entidades culturales** de la ciudad a través de transferencias anuales. Actualmente se presta apoyo a varias instituciones de vital importancia, pero por acuerdo plenario unánime, incumplido hasta el momento por el Gobierno local, se determinó empezar a realizar, desde 2018, aportaciones anuales al Museo Canario para poder culminar la obra de ampliación de esta institución. Esta enmienda tiene como objetivo cumplir el compromiso institucional alcanzado en Pleno y al que no se ha dado ningún tipo de respuesta hasta el momento.

PROPUESTA DE ALTA:

- Dotación de **600.000 euros** en la aplicación presupuestaria a crear nueva (por haber desaparecido del presupuesto 2019) 0801C3330048924 OTRAS TRANSFERENCIAS MUSEO CANARIO, quedando finalmente dotada con 600.000 euros.

PROPUESTAS DE BAJAS: 600.000 euros de la partida 0801C3340044900 de la Clasificación Orgánica de Cultura correspondiente a OTRAS SUBVENCIONES A ENTES PÚBLICOS Y ENTIDADES

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 69/131





MERCANTILES, está dotada con 8.315.000,00 euros. Esta partida de transferencias a la Sociedad de Promoción por parte del Ayuntamiento para actos culturales y el carnaval ha sido incrementada con respecto al Presupuesto 2018 en casi 2 millones de euros. Pero desde el año 2015 no ha dejado de crecer a un ritmo de casi 1 millón de euros anuales, tendencia que este año se rompe para crecer aún más.

Enmienda Octava: Incremento de la convocatoria anual de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro en materia social en 600.000 euros

La convocatoria anual de Servicios Sociales para proyectos realizados por ONG y entidades sin ánimo de lucro lleva estancada en algo menos de un millón de euros desde hace años, ello a pesar del crecimiento enorme que ha experimentado el presupuesto general del Ayuntamiento. Concretamente, se trata de la partida 0901A2310048900, dotada para esta convocatoria con 968.666,67 euros. La enmienda presentada trata de superar la barrera de los 1,5 millones de euros para este fin con la suplementación de crédito de 600.000 euros.

PROPUESTA DE ALTA:

- Incremento de **600.000 euros** de la partida 0901A2310048900 de la Clasificación Orgánica de Servicios Sociales, la **convocatoria anual de Servicios Sociales para proyectos realizados por ONG y entidades sin ánimo de lucro**, alcanzando con ello la cantidad total de **1.568.666,67 euros**.

PROPUESTAS DE BAJAS:

- 50.000 euros de la partida 0801A9200022699, Gastos Diversos de

PRESIDENCIA, que está dotada con más de 77.000 euros perfectamente prescindibles.

- 50.000 euros de la partida 08019200022706, Estudios y Trabajos Técnicos de PRESIDENCIA, dotada de 60.000 euros y que no se alcanza a entender para qué se precisan.

- 500.000 euros de la partida 0602A9201015100 en la Clasificación Orgánica de Administración de RR. HH. —GRATIFICACIONES—, partida dotada con 2.200.000 euros y que supone un incremento con respecto al 2018 de casi el 50 %. Y aun así, esta partida ha sufrido un crecimiento muy alto en los últimos cuatro años que ronda el 900 %. En 2014 esta partida destinada a horas extra del personal municipal, lo que debería ser un recurso excepcional de cualquier organización humana, era de 100.000 euros; tras cuatro años de gestión del Gobierno local actual se ha elevado hasta los 2.200.000 euros».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Antes de dar la palabra al señor Gómez, he de decir que, como se ha acordado con los grupos, se les van a dar diez más cinco, es decir, quince minutos de primera intervención, porque creo que todos van a presentar enmiendas; después habrá una segunda intervención de cinco minutos, en el segundo turno, ¿de acuerdo? Para que lo tengamos todos claro. Intentaré ser estricto, pero bueno, son quince minutos de intervención.

Señor Gómez, tiene la palabra... Para aclararlo, en la primera intervención de quince minutos expongan las enmiendas —si quieren, evidentemente—.

La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Perdona, señor alcalde, me gustaría saber cuándo se acordó eso, porque yo es la primera noticia que tengo.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 70/131





No tuvimos Junta de Portavoces para este pleno.

El señor PRESIDENTE: Se había acordado con los portavoces.

La señora CORREAS SUÁREZ: Yo soy portavoz, señor alcalde, por si no lo recuerda. Y a mí nadie me ha informado de esto.

El señor PRESIDENTE: La portavoz del gobierno había hablado con los portavoces para replicar lo que hicimos el año pasado, dado que el año pasado hicimos exactamente lo mismo, diez minutos, más cinco si se tenían enmiendas. Vamos a intentar que sea eso... un tiempo exhaustivo, yo creo que es amplio para que se pueda defender. Gracias.

Ahora sí, señor Gómez.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Como decíamos en la Comisión de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, el presupuesto consolidado del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el presupuesto individual y el de todos los entes dependientes, asciende a 562,5 millones de euros de ingresos y a 535,3 millones de euros en gastos. Si restamos las operaciones internas, las transferencias internas entre el Ayuntamiento y sus entes dependientes, quedaría un consolidado neto de ingresos de 496,7 millones de euros de ingresos y 469,5 millones de euros de gastos. De esos 469,5 millones de euros de gastos, 384 corresponden al Ayuntamiento a nivel individualizado.

Se trata del presupuesto de gastos consolidado más expansivo de la historia del Ayuntamiento, con un crecimiento del 7,88 % respecto al ejercicio 2018. En el ejercicio 2018 tuvimos 435,1 millones de euros de gasto consolidado. Este año, como les decía, tenemos 469,5. Si tomamos en

consideración el período 2015-2019, el presupuesto inicial se ha incrementado en 120 millones de euros, es decir, los centros gestores, el Ayuntamiento, disponen de 120,3 millones de euros para ejecutar todas las políticas públicas que tiene encomendadas y competencias propias. Eso supone un 34 % más que en el ejercicio 2015.

Respecto al presupuesto de gastos del Ayuntamiento a nivel individual, como les decía, asciende a 384,9 millones de euros, que es un 4,29 % más que en el 2018. El año pasado tuvimos 369, este año vamos a disponer de 384,9. Si analizamos también el período de la Corporación 2015-2019, hemos crecido en 76,3 millones de euros, lo que supone un 25 % de crecimiento en este período de cuatro años.

El análisis por capítulos. En el capítulo 1 vamos a crecer un 3,32 %, pasando de 122 millones a 126. En ese 3,32 % de incremento está el 2,5 % de incremento salarial de las retribuciones de los empleados públicos, la modificación de la relación de los puestos de trabajo que está previsto hacer de forma marginal este año y todas las dotaciones de las provisiones de puestos de trabajo que está previsto realizar en el ejercicio 2019. Precisamente, ese incremento salarial de 2,5 % —bueno, 2,25 % fijo y 0,25 % vinculado al crecimiento del PIB en el 2018— es lo que ha hecho retrasar el presupuesto del Ayuntamiento, y somos de las únicas administraciones que ya tenemos incorporado partida por partida el crecimiento salarial del 2,25 % en el presupuesto 2019, con lo cual no tendremos que hacer modificaciones de crédito *a posteriori*, solamente la del 0,25 % que, como les decía, estaba vinculado al crecimiento del PIB.

En el capítulo de Gastos Corrientes disminuimos un 0,23 %, y esto es una buena noticia, es decir, no incrementamos

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 71/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



el gasto corriente del Ayuntamiento, se queda en 118,4 millones de euros. El año pasado eran 118,7.

En el capítulo 3, de Gastos Financieros, debido a que ya no tenemos deuda financiera y la deuda con proveedores cada vez es menor, lo disminuimos en un 20,28 %, pasando de 11,1 a 8,9 millones de euros.

El capítulo 4, de Transferencias Corrientes, en el que están todas las ayudas de emergencia social y todas las ayudas a ONG, y también las aportaciones a los entes dependientes, crecemos de 43,6 a 46,7, un 7,16 %. El fondo de contingencia permanece constante en 800.000 euros. El capítulo 6 disminuye un poquito: de 56 del año pasado, pasamos a 54,3 este año, un 3,43 %. Pero de forma significativa crece el capítulo 7, de Transferencias de Capital, sobre todo por el crecimiento expansivo de las reformas de viviendas que vamos a hacer, que luego expondré de forma más abundante, en Tamaraceite y en Las Rehoyas.

Los Activos Financieros, 465.000 euros, permanecen constantes. Son los préstamos al personal, los anticipos al personal de las nóminas. Y el capítulo 9, al igual que el año pasado, que son los Pasivos Financieros, la amortización de deuda, está a cero porque en el 2017 amortizamos toda la deuda financiera de la Corporación.

Por tipos de operaciones, vemos que las operaciones corrientes, que suman los capítulos 1 a 5 del presupuesto de gastos, pasan de 296 a 301 millones de euros, crecen un 1,56 %. Las operaciones de capital siguen creciendo a un ritmo, en este año, del 15,61 %, es decir, la suma de los capítulos 6 y 7, que son todas las inversiones que puede hacer el Ayuntamiento con el presupuesto inicial, suman 82 millones de euros, 82,9, que suponen un 15,61 %, ya les digo, básicamente generado por los convenios

que hemos firmado en materia de reforma de viviendas.

El esfuerzo inversor, es decir, la importancia que tienen esos capítulos 6 y 7 en el total del presupuesto, se queda en el 21,5 %, es decir, el 21,5 % del presupuesto del Ayuntamiento se dedica a inversiones, cuando en el ejercicio de 2015 este porcentaje no superaba el 10 %.

Proyectos destacados, proyectos de inversión destacados —en el presupuesto saben que tienen un anexo de inversiones—, proyectos destacados en el ejercicio 2019 que se van a afrontar con las dotaciones iniciales que estamos viendo. Se van a invertir 9,1 millones de euros en los ARRU de Tamaraceite y otros 9,1 millones de euros en la reposición —se va a empezar—, en la reposición de la construcción de las viviendas de Las Rehoyas. Y, aparte, hay otros 1,4 millones de euros adicionales para la terminación de diferentes ARRU, como los de la Vega de San José y Tres Palmas.

Y en materia de Urbanismo, como obras más importantes cabe señalar los aparcamientos disuasorios y equipamientos en la GC-110, San Nicolás, los miradores de Punta de Diamante, Castillo de Mata y Altavista, la finalización del paseo marítimo y el parque marítimo del Istmo, la finalización del Corredor Verde de Tamaraceite y Ciudad Alta, la finalización de la Biblioteca del Mar... En infraestructuras hidráulicas está la canalización de aguas pluviales de la urbanización Reina Mercedes y la canalización del barranco de La Ballena, y en otras cuestiones de movilidad está la finalización de la mejora de la movilidad en la urbanización Copherfam, la finalización de los carriles bici y la continuación de tramos de la MetroGuagua, en este caso está contemplada en el presupuesto la subvención de la Comunidad Autónoma que nos acaba de conceder en 2018 de 4

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 72/131





millones de euros para la continuación de los tramos de Mesa y López. Además, acabamos de recibir por 10 millones de euros la subvención del Estado del año pasado, 2018, que se destinará a la construcción de la estación sur de la MetroGuagua.

Analizando el presupuesto de gastos por políticas públicas, destacan los siguientes incrementos:

La política de gastos que más crece cuantitativamente, como decíamos antes, es la de Vivienda y Urbanismo, que crece en 4,3 millones de euros, básicamente, como decíamos, por las inversiones en viviendas, los convenios ARRU de reforma de viviendas financiados por el Estado y el Cabildo... y la Comunidad Autónoma.

En bienestar comunitario, que son todos los servicios básicos de carácter general que prestamos a los vecinos, tenemos un incremento, tenemos 70 millones de euros. En Alcantarillado, 9,1; en Abastecimiento de Agua Potable, 500.000 euros; Recogida y Tratamiento de Residuos, 23,8 millones de euros; y Limpieza Viaria, 26,7. En estas dos áreas, en Limpieza, se crece en 4,7 millones de euros.

La política de gasto de Cultura crece en 2,8 millones de euros. La política de gasto de Servicios Sociales crece en 2,7 millones de euros. El gasto correspondiente a Deportes también se incrementa en 1,9 millones de euros. Y en Seguridad, sobre todo por la mejora en las RPT, o en la provisión de puestos de trabajo, de Policía Local y Bomberos, que está previsto culminar los procesos selectivos en este año, también crece en 1,9 millones de euros. Y, por último, la política de gastos de Transporte Público crece en 1,1 millones de euros a nivel neto, pero, como decía antes, hay una aportación extraordinaria a Guaguas Municipales este año de 1,8

millones de euros para financiar su plan de reposición de vehículos.

Por centros gestores, los mayores incrementos cuantitativos son en Vivienda, 9,4 millones de euros; pasa de 12 a 21. Limpieza, como decía antes, 4,7 millones de incremento; pasa de 45,8 a 50. Servicios Sociales, 2,7 millones; pasa de 28,2 a 31 millones de euros. Cultura, 2,7 millones de euros también; pasa de 10,3 a 13 millones de euros. Deportes sube 1,9 millones de euros; pasa de 6,5 a 8,4. Tráfico y Transportes crece en 1,8 millones de euros; pasa de 17,2 a 19,1. Policía Local, como decía antes, crece 1,3 millones de euros; de 22,8 a 24,1. Empleo, que se financian todos los planes de empleo cofinanciados por la Comunidad Autónoma, pasa de 4,8 a 6 millones de euros; crece en 1,2 millones de euros. Participación Ciudadana crece 1 millón de euros; pasa de 1,9 a 3 millones de euros, por el millón de euros que se ha incrementado en los presupuestos participativos, que este año alcanzan 2,5 millones de euros. Y a partir de ahí son incrementos marginales de menos de 300.000 euros en los que no voy a extenderme, de forma que podamos terminar la exposición.

Respecto a los ingresos, el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento asciende a 407,5 millones de euros, lo que supone un 1,56 % adicional al 2018. Destacan los incrementos en el capítulo 1, que son los impuestos directos, sobre todo se nota mucho el crecimiento de la actividad económica en materia inmobiliaria con el impuesto de la plusvalía, el impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la cesión de IRPF que nos hace el Estado, el IBI también mejora un poco por la regularización catastral que se hizo hace poco. Y los capítulos 4 y 7 de las transferencias que recibimos de otras Administraciones.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 73/131





Sin embargo, baja el capítulo de Impuestos Indirectos por la rebaja fiscal que ha aplicado el Gobierno de Canarias, la Comunidad Autónoma de Canarias, en los tipos del IGIC, disminuyéndose un 9,56 % ese capítulo de ingresos. Que a su vez viene... es verdad que nos han compensado a través de una transferencia corriente, que ese capítulo, el de Transferencias Corrientes, se incrementa en un 7,21 %, en casi 10 millones de euros. Los Ingresos Patrimoniales, el capítulo 5, baja en 200.000 euros, de forma marginal. El capítulo 6, Enajenación de Inversiones, crece en 100.000 euros, también de forma marginal. Las transferencias de capital crecen en 3 millones de euros y los activos financieros permanecen igual, lo que recibimos de la amortización de los anticipos del personal. En total, como les decía, 407,5 millones de euros con respecto a los 401 que teníamos el año pasado, que suponen un 1,56 % de crecimiento del presupuesto de ingresos a nivel individual del Ayuntamiento.

El señor PRESIDENTE: Bien. ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. Muchas gracias, señor Gómez. Desde luego, queremos agradecer sinceramente su predisposición para dar solución y aclarar cualquier duda que se nos haya podido ofrecer por parte de este partido político, Unidos por Gran Canaria, durante todo el ejercicio 2018, no solo ahora, de forma puntual para estos presupuestos. Y dar gracias, sobre todo, al personal del Ayuntamiento, del órgano desconcentrado y de todas las sociedades mercantiles municipales, a los responsables económico-financieros y a todos los centros gestores.

Sin duda, estamos ante el documento más importante para cualquier institución pública para poder gestionar, para poder

ejecutar un proyecto y una forma de gobierno. Está claro que para nosotros lo más fácil sería apoyar de una forma rotunda este proyecto de presupuesto que hoy nos llega a este pleno para su aprobación. Pero ese optimismo que nos resulta a partir del día 9 de enero, cuando el señor alcalde anuncia las grandes cifras y nos habla de esas cifras expansivas que ahora mismo se acaban de nombrar, desde luego, cuando nos llega la documentación a día 29 y ayer domingo la última con la plantilla del personal, pues no nos queda otra que entender que este grupo de gobierno sigue, continúa, sin un proyecto de ciudad, sin un proyecto de barrios y sin una capacidad clara de entender cuáles son los problemas reales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Sin duda, los distritos, por esta estructura de la ciudad... permitiría, desde luego, y así lo permite la ley de grandes ciudades, el que los distritos sean capaces de realizar una gestión mucho más completa que les impide el hecho de limitar a apenas 300.000 euros de media los presupuestos que se les asignan cada año. Los concejales de distrito siguen siendo meros intermediarios con los servicios, sin ninguna capacidad de gestión, sin ninguna capacidad de solucionar problemas y de poder ejecutar soluciones para los barrios, soluciones para los distritos. Son convidados de piedra en toda esta estructura de la ciudad. Así, desde luego, ustedes lo tenían claro y todos ellos tienen, o casi todos, alguna competencia más.

El hecho de un incremento del 7,88 %, como bien decía el señor Gómez, en el presupuesto, a nosotros se nos antoja un poco caprichoso, un tanto publicista y querer dar una imagen que no es la realidad de la ciudad, porque por otra parte nos presentan un apenas 48 % de ejecución de inversiones para el ejercicio 2018. Sin haber cumplido, además, la obligación de

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 74/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



haber informado de esta ejecución de forma trimestral, nos encontramos con que un 48 % es lo que se ejecuta del presupuesto anterior. Es irrisorio, es vergonzoso, en una ciudad como esta, que tiene tantas necesidades a nivel de infraestructura, de servicios básicos y de atención a la ciudadanía.

Desde Unidos por Gran Canaria consideramos que tiene que haber una reordenación de estas cifras, consideramos que se han dejado atrás multitud de necesidades, multitud de acuerdos plenarios y de acuerdos de juntas de distrito que han obviado, que han resultado quedar en el olvido. Y como es el caso de que este presupuesto, este proyecto de presupuesto, se aprueba hoy, se le da trámite y estarán ustedes gobernando con él apenas un mes antes de marcharse, consideramos que es de rigurosa necesidad el presentar una enmienda a la totalidad y ajustar un presupuesto, ajustar las cifras, a la realidad de esta ciudad.

Como decimos, no se han tenido en cuenta acuerdos esenciales como puedan ser la necesidad de que la ciudad tenga un plan de protección del medioambiente, la necesidad de iniciar estos trámites para la mejora y traslado de estas depuradoras, como ya se ha tratado, la necesidad de iniciar los trámites y exigir al Cabildo que nos reporte el perjuicio que nos causa el tener un ecoparque y un vertedero próximo a la población, y tantas necesidades de las que, desde luego, parece ser que este gobierno se olvida. Se olvida de que no solo necesitamos una renovación urbana para las zonas de Tamaraceite y de Las Rehoyas, iniciadas en mandatos anteriores, se olvida de que hay otras zonas en las que debíamos estar trabajando y para las que no se aplica partida ninguna, ni siquiera de inicio de estos trámites. Desde luego, la falta de dotación específica para aquellas partidas

que acuden a lo que es la prestación de especial necesidad, como, por ejemplo, señor Jacinto, que este año ha llegado usted nada más que hasta el mes de septiembre y ha quedado un trimestre sin poder acudir, según nos indica la ciudadanía. Yo creo que se debiera hacer una reordenación, es necesario que la ciudadanía tenga una atención durante todo el ejercicio 2019 y no llegar a agosto o septiembre teniendo que hacer modificaciones de crédito para poder atenderla. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, muchas gracias, buenos días. Señor Gómez, muchísimas gracias, de verdad, a usted y a todo su equipo, por este resumen que nos ha hecho de los presupuestos. Un resumen que, a mi modo de ver, no nos hacía falta, porque ya lo hemos estudiado, pero la verdad es que se agradece y desde aquí, por supuesto, queremos darle la felicitación al trabajo de los técnicos.

Lo que a mí me sigue chocando —y en esto ya me dirijo a usted, señor alcalde— es que no haya una defensa política de los presupuestos, de unos presupuestos que no ha parado usted de decir que son los mayores de la historia, y que no sean capaces, que se sigan escudando en los técnicos, que hacen un trabajo encomiable, y no sean capaces de hacer una defensa política. ¿Por qué se hace esto, por qué no se hace lo otro? ¿Por qué se asigna una prioridad a una ejecución o por qué no se asigna a otra? Creemos, de verdad, que... no sé si es que usted se tiene que sentir avergonzado de estos presupuestos que hoy se presentan, aunque le digo una cosa, con la enmienda a la totalidad que nosotros presentamos yo creo que es una razón bastante fuerte para que se sientan avergonzados de estos presupuestos. ¿Por qué? Porque, siendo los presupuestos más

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 75/131





grandes de la historia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguen manteniendo una presión fiscal muy alta a los ciudadanos.

En estos presupuestos se prevén unos ingresos de casi 83 millones por el impuesto de bienes inmuebles. No sé si recordará que nosotros presentamos una moción donde pedíamos una rebaja del 10 % en este impuesto, una moción que fue rechazada, que se valoraría para el siguiente ejercicio. Ha llegado el siguiente ejercicio y no se ha valorado. También se prevé recaudar más de tres millones en impuestos sobre bienes inmuebles de características especiales, como es el tipo impositivo que se aplica en la Autoridad Portuaria. Llevarlo al 1,1 % tendría un coste de medio millón de euros, algo que todavía está en el amplio colchón que tenemos, según los datos que nos ha facilitado el señor Gómez. Por lo tanto, aquí volvemos a tener otra visión cortoplacista en la que se pretende esquilmar los recursos portuarios sin pensar que su desarrollo, a medio y largo plazo, es muy beneficioso para la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Volvemos a ver en este presupuesto una estimación de ingresos derivados de la tasa de concesión de licencias de apertura, efectivamente baja, descienden a 100.000 euros, pero es que nosotros, en cualquier caso, creemos que este concepto no debería ni existir, sino que esta ordenanza debería ser derogada. También tenemos la famosa tasa por derecho a examen, que, efectivamente, en este presupuesto de los 5.000 euros del ejercicio anterior pasa a los 550 euros. Tampoco se ha reducido en este caso... o sea, estamos hablando de cantidades pequeñas.

Pero es que es más: se nos presenta un anexo de inversiones de casi 83 millones y el capítulo de inversiones presenta una ejecución del 48 %. Y esto sí es motivo, también, de avergonzarse, porque si no han

sido capaces de ejecutar la totalidad de las inversiones, no pueden echarnos en cara que nosotros pidamos una rebaja fiscal diciendo que lo que va a hacer es recortar de las inversiones. No queremos que se recorte de las inversiones, pero cuando las inversiones no se están ejecutando como debería ser yo creo que es el momento de que les demos un poquito de descanso a los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria y presentemos una rebaja fiscal.

La propuesta de rebaja fiscal que planteamos está aproximadamente en 9 millones de euros. Si atendemos a los datos de ejecución de 2018, queda demostrado que existe un amplio colchón para acometer esta reducción de tasas y de impuestos. Y, como decíamos anteriormente, la diferencia entre los créditos iniciales del capítulo 6 y el montante ejecutado es más de 14 millones, por lo tanto, no estamos hablando de una rebaja en las inversiones que sea difícilmente acometible.

Por lo tanto, y presentando mi enmienda a la totalidad, nosotros solicitamos devolver el proyecto de presupuesto del ejercicio 2019 al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para su nueva elaboración atendiendo a los principios recogidos en esta exposición. Señor alcalde, es el momento de hacer una rebaja fiscal, es el momento, las condiciones lo favorecen, usted llegó a realizar algún compromiso de que este año se vería y no se ha visto nada; por lo tanto, yo creo que es el momento de que los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria tengan un cierto desahogo en la presión fiscal a la que se les tiene sometidos.

Esto es en relación con la enmienda a la totalidad que presentamos. No sé si ahora, doña Ana María, entro con la enmienda específica... Esa es la enmienda a la totalidad que esperamos que se debata y

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 76/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



que se pueda... Y la otra enmienda que presentamos fue la que presentamos en las juntas de distrito. Presentamos una enmienda para que dejen ya de engañarnos y a los distritos se les dé lo que les corresponde por reglamento, que es el 2 % de los presupuestos. Esta enmienda la presentamos el viernes en todos los distritos. En los cuatro distritos 2, 3, 4 y 5 no hubo ningún problema —nos la votaron en contra, por supuesto—, pero sí tuvimos un problema en el distrito 1, que ha sido el motivo por el que esta mañana hemos registrado una denuncia porque se han vulnerado los derechos no solo del vocal de distrito que la mantenía, sino del todo el grupo político Ciudadanos, al no permitir que no se votara esa enmienda, y ese es el motivo por la que la traemos hoy.

Es curioso que nosotros presentamos esta enmienda y es curioso que constantemente estamos escuchando tanto al Partido Socialista como al Partido Popular que si tú más, que si yo más, que si tú lo hiciste mejor, que si yo lo hice peor, que si lo hiciste mal, pero ahora mira, yo lo hago mejor... No nos cansamos de escuchar esto. Pues señores, la enmienda que nosotros presentamos a las juntas de distrito, de que se cumpliera el reglamento y se le dé el 2 %, es una denuncia que realiza el Partido Socialista, en noviembre de 2013, con base en los presupuestos de 2014, donde la titulan “el alcalde Cardona vacía los presupuestos de los distritos”. Y en esa denuncia exigen que se alcance el 2 %; y es más, dicen que para salvar el desfase existente Cardona, con una maniobra digna del mejor tahúr del Misisipi, ha inflado la financiación de los distritos con la partida de ayuda a domicilio. Esto lo dice el señor Campoamor, que en aquel momento era concejal del PSOE, y fue una denuncia donde el PP incumplía la ley. ¿Le suena algo esto, señor Hidalgo? Porque esto mismo es lo que

ustedes han hecho en este presupuesto. No han llegado al 2 % en los distritos y nos intentan convencer diciendo “no, es que lo de participación ciudadana y las ayudas sociales también van a los distritos”. Por supuesto que van a los distritos, es que todo el presupuesto va a los distritos, todo el presupuesto va al municipio.

Solicitamos, por favor, que vuelvan a no incumplir, a defender lo que en su día denunciaron, y les incluyan a todos los distritos el 2 % que contempla el reglamento. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Primer turno, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. ¿Cómo hemos llegado al día de hoy a tratar este presupuesto? El martes por la tarde recibimos un correo electrónico con el presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2019. Más de dos mil folios. El martes por la tarde. Correo electrónico, con una intranet y una contraseña para empezar a estudiar el presupuesto. Menos de una semana después estamos en la aprobación inicial del presupuesto. En medio, juntas de distrito convocadas de un día para otro, Consejo Social de la Ciudad convocado de un día para otro, por supuesto no hay quórum y se tiene que celebrar en segunda convocatoria, ningún tipo de información recibida ni por los miembros del Consejo ni por los miembros de la Junta. Fin de semana en el que seguimos recibiendo información de la documentación que se va a tratar. Ayer por la tarde estábamos todavía recibiendo correos electrónicos con unas amables disculpas por parte del concejal responsable con respecto a la plantilla municipal para el año 2019, que no habíamos recibido ni un solo documento.

Esta es la forma en la que llegamos a este pleno. Comisiones convocadas de hoy

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 77/131





para hoy, pleno convocado en cinco minutos de ahora para ahora. Pleno que los ciudadanos no sabían si se celebraba o no, pleno que los medios de comunicación no sabían si se celebraba o no, convocatoria para los medios de comunicación surgida hoy mismo, de ahora para ahora. ¿Y cuándo? 4 de febrero de 2019.

¿Cómo ha sido la evolución de la tramitación presupuestaria por parte del grupo de gobierno? Primer presupuesto de la era Tripartito, primer presupuesto del señor Hidalgo, responsable de Hacienda, por cierto, concejal de Hacienda. Su primer presupuesto se aprueba el 3 de diciembre de 2015. ¿El gran mérito de ese año? Tener los presupuestos aprobados antes que nadie en el primer año de mandato. Ese era el mantra. El mantra era “hemos conseguido aprobar el presupuesto antes que nadie en nuestro primer año de mandato”. Entra en vigor el 3 de enero, primeros días de enero de 2016. Bienvenido sea.

Segundo presupuesto... ya empezamos a retrasarnos. El 30 de diciembre de 2016, aprobación inicial, un mes de retraso, para que entre en vigor en febrero de 2017.

Tercer presupuesto, nos retrasamos más todavía: 19 de enero de 2018. Va a entrar en vigor a mediados de febrero de 2018.

Cuarto presupuesto y último de la era Tripartito. Se aprueba el 4 de febrero para que entre en vigor en marzo, para que se convoquen elecciones en abril, y tenemos un fantástico presupuesto para un mes. Enhorabuena, señores. A peor la mejoría. Cada año que ha ido transcurriendo, más tarde se ha ido aprobando el presupuesto.

¿Qué ayuntamiento heredó el grupo de gobierno actual? Un ayuntamiento que aprobaba los presupuestos en el mes de octubre, más tardar en el mes de noviembre. Así todos los años, 2013, 2014 y

2015. Único año de retraso, el primero, el del 2012. Están las actas y las fechas para que lo puedan ver. Año del presupuesto 2013, 2014, 2015, con la maquinaria completamente engrasada para que el presupuesto, que es la principal herramienta para poder desarrollar políticas de cualquier grupo de gobierno, entrase en vigor el primer día de enero de cada ejercicio. Si siguiesen gobernando... estamos ya aprobando el presupuesto de forma inicial en febrero del año en curso, pues a peor la mejoría, imagínense cómo estaríamos.

Lo de los responsables de Hacienda también es para hacérselo mirar. Cuarto responsable de Hacienda en cuatro años. Quien nos presenta hoy el presupuesto inicial no estará cuando se haga la aprobación definitiva, cuando se presente la aprobación definitiva del presupuesto. Exactamente lo mismo que con su primer presupuesto. Quien hizo el presupuesto del año 2016 lo hizo y se mandó a mudar, lo defendió otra persona. En el 2017, exactamente lo mismo, otro responsable de Hacienda. En el 2018-2019, el señor Gómez, que, según se apruebe este presupuesto, se mandará a mudar y dejará cuarto responsable de Hacienda, que se dice pronto, en cuatro años, el área más importante que puede tener cualquier organización que gestiona recursos públicos.

¿Y qué presupuesto nos presentan? Nos presentan otro presupuesto irreal, otro brindis al sol, otro piélago de humo de clichés publicitarios. ¿Por qué? Porque la ejecución presupuestaria, entre lo que se presenta y lo que finalmente resulte de la ejecución, será lo mismo que un huevo a una castaña, porque es lo que ha pasado de aquí para atrás en los años anteriores. Lo que se pinta en el presupuesto inicial y lo que finalmente se ejecuta es un huevo y una castaña.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 78/131





Ejecución del presupuesto en el año 2014, último año completo de gestión del Partido Popular. Grado de ejecución, un 93,88 %. 2015, ya con los seis últimos meses del ejercicio con el gobierno tripartito: un 88 %. Baja cinco puntos. 2016: un 85 %. Baja otros 3 puntos. 2017: un 82 %. Sigue bajando, 11 puntos de reducción de ejecución presupuestaria frente al último año completo de gestión del Partido Popular. Avance de ejecución del año 2018, porque ni un dato nos ha dado el señor alcalde, de todo el año 2018, de la ejecución presupuestaria. La pregunta es ¿por qué? Porque hay mucho que esconder. Ni una sola vez ha pasado por el Pleno el estado de ejecución presupuestaria de todo el año 2018, aunque tiene la obligación de hacerlo de forma trimestral. ¿Por qué? Porque hay mucho que esconder. Pero en este presupuesto, en este expediente de más de dos mil folios que hemos tenido que ver en aproximadamente un fin de semana, aparece el avance de la ejecución presupuestaria del año 2018. ¿Cómo terminó la ejecución presupuestaria del año 2018? Otra vez en torno al 80 %, entre un 82 y un 83 %. Entre lo que se presupuesta y lo que, finalmente, realmente se ejecuta, un huevo o una castaña.

¿Y cuáles son las partidas que generalmente se quedan sin ejecutar? Las del gasto social y las de las inversiones reales. Así ha sido en los años anteriores, veremos cómo es la del año 2018. Da igual de cuánto dinero se disponga, da igual que estemos sacando pecho de tener el presupuesto más expansivo de la historia de la ciudad. Da igual que estemos sacando pecho de que tenemos el mayor número de cantidad de recursos de la historia si quien tiene que gestionarlo no tiene capacidad para ello. Y esta es la historia de este mandato y así se resumen estos cuatro

años, enormes cantidades de dinero sin capacidad para gestionarlo correctamente.

Vuelven a presentar un presupuesto que supera los 400 millones de euros de ingresos y casi alcanza también los 400 millones en gastos. En cuatro años, en estos cuatro años de mandato, ustedes han gestionado 100 millones de euros más al año que el anterior mandato corporativo, gestionado por el Partido Popular. Se dice pronto, ¿eh? Un incremento de un 25 % más en capacidad de gasto, para gastar, para desarrollar políticas, para hacer inversiones, para mejorar los servicios públicos. Cómo está la ciudad hoy y cómo estaba la ciudad en el 2014, cómo estaba la calidad de los servicios públicos básicos en 2014 y cómo está la calidad de los servicios públicos básicos hoy. Ello, con más de 100 millones de euros al año de presupuesto para gestionar. Esa es la gran pregunta que ustedes, como gestores públicos, tendrían que realizarse. Y es que ese es el drama de la ciudad, el drama es que con más dinero que nunca hay peor gestión que nunca. Ese es el drama: con récord presupuestario, peores servicios públicos básicos. Con récord presupuestario, peores servicios a los ciudadanos. Con récord presupuestario, un creador de problemas es en lo que se ha convertido este ayuntamiento, creador de problemas, no solucionador de nada, que agrava y crea más problemas a la vida de los ciudadanos, que ven en el Ayuntamiento un enemigo, alguien que cuanto más lejos mejor, que tarda un año en dar una licencia de obra, que tarda un año en dar una licencia para ocupación de vía. Ese es el ayuntamiento que ustedes nos están dejando, una ciudad sucia y atascada. Esa es la herencia del Tripartito, tras cuatro años de gobierno, a pesar de contar con los presupuestos más elevados de la historia.

Ingresos: 407,5 millones de euros en ingresos. ¿Qué demuestra esto? Otro año

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 79/131





más que se superan los 400 millones de euros en ingresos, que hay margen, margen de sobra para aliviar la presión fiscal a los ciudadanos, que hay margen de sobra para cobrar menos impuestos, que no era en absoluto necesario el bochornoso “catastrazo” del señor Hidalgo, en el año 2016, que no era en absoluto necesario mandar esa carta por debajo de la mesa y escondiéndosela a los ciudadanos para que a partir del 1 de enero de 2016 se incrementase el valor catastral en todos los inmuebles de la ciudad un 10 %; y que cuando fue descubierto, sus socios de gobierno, el señor Quevedo, para variar, no sabía nada, el señor Doreste, “no, es que no lo explicamos porque es un asunto demasiado técnico”, y el señor Hidalgo, cuando fue descubierto, “no, no, es el Gobierno de la nación quien me obliga a hacerlo”. Esa fue la respuesta. Yo voy a bajar el IBI, es Montoro el que está subiendo el valor catastral y yo bajo el IBI, cuando a partir del 1 de enero de 2016 desapareció la obligación legal de tener el IBI al porcentaje que lo teníamos y de forma automática, sin tramitar ningún expediente por parte del Ayuntamiento, sin que ustedes hicieran nada, bajaba el tipo impositivo del IBI otra vez a los niveles en los que estaba en el 2011. Era la devolución del 10 % de IBI de más que los ciudadanos durante cuatro años hicieron el esfuerzo de pagar, pero que fue coartada, que fue hurtada, mediante la solicitud del incremento del valor catastral que realizó Hidalgo. 400,75 millones de ingresos que muestran que se puede, que se podía, que se debía y que se debe, por tanto, bajar el IBI para todos los ciudadanos, bajar el IBI para las empresas especiales que están en el Puerto. Son más de 86 millones de euros la previsión de ingresos de IBI en este año 2019: 83 de IBI de naturaleza urbana, 3 de IBI de naturaleza especial, de características especiales, y un poquito, una

cantidad muy baja, del IBI de categoría rústica.

Al igual que no era necesario recuperar la impresentable tasa de apertura. Hay que poner alfombra roja a quienes quieren emprender, quienes quieren arriesgar, quienes quieren abrir comercios, quienes quieren abrir establecimientos, alfombra roja para quien arriesga su patrimonio en generar oportunidades, generar economía, generar empleo. Ni era necesario generar ni crear la tasa de exámenes, ni era necesario volver a cobrar la tasa de mesas y sillas. Los incrementos de ingresos tienen que venir por la recuperación económica general, no mediante la creación de nuevos supuestos tributarios ni incrementando el catastro, como se hizo en este mandato. Por supuesto que hay margen para bajar la presión fiscal, y esa será una de las prioridades del Partido Popular.

Analicemos gastos, 385 millones de euros en gastos —me estoy refiriendo, por supuesto, al presupuesto del Ayuntamiento, no estoy en el consolidado con las distintas empresas y organismos autónomos que se nutren, en la mayoría de los casos, de la propia aportación municipal—. 385 millones de euros en gastos que superarán los 400 millones cuando se incorporen los remanentes y los superávits, que, a tenor de la baja ejecución presupuestaria, otro año más, del año 2018, incrementaremos, por tanto, con la incorporación de esos remanentes y de esos superávits, más de 400 millones de euros en gastos. Como ya he comentado, más de 100 millones de euros al año en gastos con respecto al período del mandato anterior. Año 2014, presupuesto de gastos, 295 millones. Año 2019, presupuesto de gastos, 400 millones. Ante esa evidencia de tener mucha más capacidad para hacer mejor las cosas, ¿cuál es el resultado de la gestión que nos están presentando?





¿Dónde se ha hecho mayor esfuerzo?
Veámoslo.

Capítulo 1, Personal. Año 2014, 109 millones. Año 2019, 126,5 millones. Más de 18 millones de incremento. Pongamos un ejemplo del capítulo 1 de Personal: horas extras. Presupuesto de horas extras en el año 2014, 100.000 euros; presupuesto de horas extras en este año 2019, 2.200.000 euros. Las horas extras, que deben ser algo extraordinario, algo que la propia organización debe asumir como algo extraordinario, 2.200.000 euros. Eso después de haber estado dando todo el espectáculo de incremento de esa partida, año tras año, alcanzando el 10 % máximo legal permitido y haciendo chanchullos, porque la mayoría de esas horas extras se las está comiendo la Policía Local.

Gastos corrientes. Decía el señor Gómez que es una buena noticia que no se incrementen los gastos corrientes en este año 2019. Gastos corrientes en el año 2014. Y ustedes dirán: “Pero ¿por qué se compara con el 2014?”. Porque es el último año de gestión completa del anterior gobierno, donde se demostraba que con menos se podía hacer mucho más. 2014, gastos corrientes, 98,8 millones de euros. 2019, gastos corrientes, 118,5 millones de euros. 20 millones de euros más de incremento en gastos corrientes. Capítulo 1 de Personal, gastos corrientes. ¿Dónde más se hace el esfuerzo presupuestario? En fiestas, en conciertos, en circo, en publicidad y en propaganda. Esa es la prioridad del grupo de gobierno.

Sociedad de Promoción...

El señor PRESIDENTE: Tres minutos.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Perdone, ¿disculpe, señor alcalde...? Muchas gracias.

Sociedad de Promoción, que se ha convertido en un auténtico saco sin fondo. Presupuesto de Sociedad de Promoción en

el año 2014, 5 millones de euros. La transferencia del Ayuntamiento a la Sociedad de Promoción, 5 millones de euros en 2014. Presupuesto de Sociedad de Promoción este año 2019, 10,3 millones de euros. Transferencia del Ayuntamiento a la Sociedad de Promoción, 10,3 millones. Más del doble en cuatro años, porque ahí es donde está la prioridad. Fiestas, circo, voladores, conciertos, como se ha demostrado en cada modificación presupuestaria que se ha ido haciendo durante este mandato de inyectar cada vez más dinero a Sociedad de Promoción.

Y en política social, ¿esa ha sido la prioridad, ese hormigón que une este pacto de gobierno, ese plan de rescate social que nos vendieron, ese *leitmotiv* que justificaba el pacto de gobierno tripartito? Veámoslo. ¿Cuál ha sido el balance en política social? Bono social del agua, por fin dejan de hacer el ridículo y desaparece del presupuesto. Tras tres años seguidos poniendo la partida del bono social del agua y ejecutar 0,0 céntimos de euro del bono social del agua —así fue en el 2016, así fue en el 2017, así ha sido en el 2018, cero euros ejecutados del bono social del agua, ese convenio que iba a estar firmado a finales de 2015 nunca se puso en marcha—, este año, 2019, por fin ya lo dejan de pintar en el presupuesto.

Bono social deportivo, otro ridículo espantoso. Otro cliché mediático de mucho suplemento en prensa, 0,0 euros en 2017 en el bono social deportivo, 0,0... (*Voces en la sala*). Yo le pido, señor alcalde...

El señor PRESIDENTE: Por favor, no interrumpen.

El señor SABROSO RAMÍREZ: ... que tutele mi derecho. Muchas gracias. Se lo agradezco mucho... los nervios de algunos...

El señor PRESIDENTE: Por favor, continúe.

El señor SABROSO RAMÍREZ: 0,0 céntimos.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 81/131





El señor PRESIDENTE: Por favor, por favor, dejen continuar al que está interviniendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Le queda un minuto todavía.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Se lo agradezco. 0,0 céntimos de euro en el bono social deportivo, que es otra cosa que no existió nunca y que ha sido un fracaso rotundo.

IBI social: fracaso estrepitoso del IBI social. Año 2016, año 2017 y año 2018. Una auténtica paparrucha que no ha servido para nada, como, por cierto, demostraremos dentro de unos días en rueda de prensa específica.

3,4 millones de euros de gasto social que se quedaron sin ejecutar en el año 2016. 3,4 millones de euros sin ejecutar en el año 2016. Un tercio del gasto social sin ejecutar en el año 2017. Veremos en el año 2018, hasta recortar los días y las horas de atención en los centros de Servicios Sociales a dos días a la semana, dos horas al día. Hasta ese punto ha llegado la política social, como hemos visto que ha pasado en el Centro de Servicios Sociales de La Isleta. O renunciar a los fondos de la pobreza que transfiere el Gobierno de Canarias, como vimos hace unos meses, Fondo de Pobreza General y Fondo de Pobreza Infantil, renunciando a las propias transferencias que quería realizar la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento.

Último dato de política social. Desde el mes de octubre pasado, concedidas ayudas de emergencia, no abonadas. Octubre, noviembre y diciembre sin abonar las ayudas de emergencia concedidas por el Ayuntamiento. Sin embargo, la prioridad ha estado en hacer las modificaciones de crédito para la Sociedad de Promoción, no para implementar la partida de ayudas de

emergencia, no, ahí no se ha hecho ni una modificación de crédito en todo el 2018. La única modificación de crédito importante que se hizo fue la de meter 2,4 millones de euros más en Sociedad de Promoción.

¿Puedo continuar, señor alcalde?

(El señor presidente habla fuera de micrófono).

Me reservo inversiones y el resto de concejalías para la segunda intervención. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Gómez, segundo turno. Cinco minutos, recuerdo, en el segundo turno.

El señor GÓMEZ PRIETO: Yendo por orden de las intervenciones, los representantes de Unidos por Gran Canaria alegaban la falta de suficiencia de tiempo para analizar el presupuesto. Cierto es que no lo mandamos el 29, lo mandamos el 28, el lunes pasado, y entiendo que en una semana hay tiempo suficiente para analizar el presupuesto de la Corporación. De todas formas, hemos hecho diferentes reuniones y en cualquier momento han tenido mi entera disposición para, incluso de forma individualizada, explicar las partidas presupuestarias que componen el presupuesto.

Sobre la ejecución presupuestaria, que se repite también en las intervenciones de los demás grupos, es cierto que en el presupuesto, en el expediente, se incluye un avance de la liquidación del ejercicio 2018 y en el capítulo de inversiones se aproxima, por la información que han dado los centros gestores, una ejecución del 48 %. Eso no quiere decir que vaya a ser la ejecución definitiva, habrá que esperar a que se terminen de contabilizar todos los documentos contables que se están haciendo ahora para saberlo. En cualquier caso, es necesario recordar que la ejecución presupuestaria en el capítulo de





inversiones este año es especialmente singular porque ha entrado en vigor, como saben, el 9 de marzo, la nueva Ley de Contratos del Sector Público y ha hecho que todo el método de gestión que teníamos antes, consistente en hacer encomiendas, ahora llamadas encargos, a la empresa pública municipal GEURSA... se hayan tenido que hacer los contratos de obras dentro de la casa. Y, además, sin que se puedan destinar esas partidas a otros destinos porque en esas partidas se tienen que hacer los documentos contables de las reservas de crédito asociados a cada expediente de obra. De hecho, muchas de las obras están incluidas en el presupuesto de este año para poder ser finalizadas, todas aquellas que tenían presupuesto financiado por el Ayuntamiento.

Y respecto a la carencia que citaba la representante de Unidos por Gran Canaria en algunas partidas, creo que hemos hecho un esfuerzo en el Área de Protección Social para no solo mejorar las ayudas de emergencia social en 700.000 euros, sino también mejorar los convenios con las ONG que se dedican a todas las actividades de protección social en 120.000 euros y el incremento de las partidas destinadas al Servicio de Ayuda a Domicilio, que creo que es una prestación social de carácter básico, por el normal envejecimiento de la población y la necesidad de la población, que va a alcanzar los 11 millones de euros este año, con un incremento de 900.000 euros.

Por la parte de Ciudadanos y la presión fiscal, que también se ha repetido en otras intervenciones. Ya lo he explicado aquí en diferentes ocasiones. Yo creo que habrá que hacer un curso para los concejales sobre la estabilidad presupuestaria. Toda rebaja fiscal que se haga en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria... lo he dicho por activa y por pasiva, lo he dicho aquí veinte mil veces,

pero parece que no se entiende. Toda rebaja fiscal... Yo sé que es electoralista decirlo, y decirlo en público y que luego salga, pero toda rebaja fiscal que se haga en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria implica, en la situación actual, hasta que salgamos del protocolo de déficit excesivo y no se nos apliquen las reglas fiscales que están en la Ley de Estabilidad, significa que tengamos que reducir gastos por importe similar. Es muy fácil decir que se reduzca la presión del IBI en no sé cuántos millones de euros, pero que sepan que si baja la recaudación de IBI en 10 millones de euros tenemos que ajustar los gastos en importes similares.

Y no se puede decir "no, es que como no ejecutan las inversiones...". No, porque es que las inversiones... hay que hacer el documento contable para ejecutarlas. La obra se adjudicará en un momento determinado, pero para iniciar los trámites hay que tener los documentos en reserva de crédito. Por lo tanto, es una demanda que han hecho los tres grupos y que considero totalmente del punto de vista electoralista.

Respecto al tema del 2 % del presupuesto que se asigna a los distritos, que es uno de los motivos de la enmienda a la totalidad y que no termino de entender. Lo que dice el artículo 128.2 de la Ley de Bases del Régimen Local es que el Pleno, a través de un reglamento, que es el Reglamento de los Distritos, aprobará el porcentaje mínimo de los recursos presupuestarios que se gestionarán a través de los distritos. Eso no quiere decir que el presupuesto de los distritos sea el 2 % del presupuesto del Ayuntamiento, sino que el presupuesto que se gestione y que se canalice, que se tramite, a través de los distritos sea del 2 %. Y en nuestro caso supera ese 2 %. Tenemos no solo los 3,6 millones de euros de los distritos, sino también los 8,9 millones de euros del

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 83/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



servicio de asistencia domiciliar y los 2,5 millones de los presupuestos participativos que se destinan a obras decididas por los vecinos en cada distrito.

Y respecto a la intervención del PP, el retraso ya lo he justificado. Yo creo que hay un interés excepcional, público, en el que los gestores tengan ya el presupuesto de 2019 en su totalidad, no el presupuesto prorrogado de 2018, para que puedan gestionar. Creo que en el caso de las corporaciones locales la legislatura, la corporación, dura hasta el momento de las elecciones y ellos pueden realizar la tramitación hasta el momento en que salgan elegidos los nuevos concejales, y la tramitación ordinaria de la actividad ordinaria del Ayuntamiento se puede realizar. Por lo tanto, es básico que el presupuesto se apruebe ya. Una semana yo creo que es más que suficiente, con toda la información que les hemos dado...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor GÓMEZ PRIETO: ... para que lo analizara.

Sobre la ejecución presupuestaria, ya lo he dicho otras veces aquí: no es cierto que la ejecución presupuestaria del año 2014 fuera del 93,88 %. No es cierto. Lo dijimos aquí. Ustedes pasaron 62 millones de euros de créditos concedidos por el Estado, a través del ICO, el Instituto de Crédito Oficial, a préstamos concedidos por bancos porque tenían mejores condiciones. 30 millones al Banco Santander, 30 millones al BBVA y 2 millones al Sabadell. Si quitamos 62 millones de euros de ejecución presupuestaria del 2014, la ejecución de ustedes hubiera sido del 77,31 %, muy inferior a la que hemos tenido en esta legislatura.

Y sobre los beneficios fiscales, vuelvo a decir otra vez, sobre la presión fiscal, vuelvo a decir otra vez —y, además, usted

lo sabe de sobra, señor Sabroso—: desde el momento en que se aplique cualquier modificación tributaria que implique reducción de la recaudación de forma permanente, tenemos que aplicar una reducción en gastos por importe similar. ¿A quién le quitamos, a qué centro gestor le quitamos los recursos, la recaudación que ustedes quieren bajar con esas actuaciones fiscales? No quiere decir que no se pueda hacer, lo que pasa es que hay que decidir qué centros gestores, qué políticas públicas, qué actuaciones públicas, se van a disminuir con esa rebaja fiscal.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, presidente. Desde luego, nos lo ha dejado usted bien colocado, señor Gómez, como para comprarle la pregunta.

En primer lugar, quisiera terminar en esta segunda intervención una breve alusión a la enmienda a la totalidad, decirle que con nuestra enmienda a la totalidad incluimos también en la exposición de motivos esta rebaja fiscal, esta reducción en un 10 % que se viene pidiendo desde el año 2015, donde ya era posible, a partir del año 2015, y la suspensión de las licencias de apertura y la gratuidad dos horas en los aparcamientos regulados. Y, desde luego, para todas estas reducciones, como usted dice, en lo que son los ingresos del Ayuntamiento bien podemos elegir algunas partidas, como pueden ser todos esos incrementos en Promoción Económica y el Carnaval; desde luego, en la publicidad y propaganda, por supuestísimo; los trabajos realizados por otras empresas, 4.880.000 euros aumentan los trabajos realizados por otras empresas en Limpieza, que no deja de crecer, año tras año, en proporción inversa a la calidad del servicio prestado. Desde luego, le puedo decir que no tenemos ningún problema con las cifras, desde luego, no es esa la discusión con el

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 84/131





responsable o coordinador de Economía y Hacienda. Esta es una discusión política, señor Gómez.

Nuestra segunda enmienda, la enmienda particular, yo, por cuestión de orden, creo que debemos también incluirla en esta exposición. Atendemos, precisamente, a esta bonificación que consideramos del impuesto sobre bienes inmuebles o de la vivienda de uso para las familias numerosas, y yo creo que todos tienen el texto de la enmienda, que se basa, sobre todo, en conseguir que esta bonificación a familias numerosas sea un poco más justa, y proponemos el siguiente texto para su sustitución: en el punto 1, apartado a), que sea del 70 % para las familias numerosas que con arreglo a la normativa vigente sean de clase general, y del 90 % para aquellas que sean de clase especial y que es el máximo permitido por la Ley de las Haciendas Locales.

Desde luego, a nosotros nos gustaría que se atendiese. Sabemos que no, sabemos que este pleno hoy es para la aprobación inicial del presupuesto. Sabemos perfectamente que esto va a ir a exposición pública y ojalá que no haya alegaciones posteriores, ojalá que no haya reclamaciones públicas, porque, desde luego, se les va a retrasar y no les va a dar tiempo de prácticamente ejecutar a los centros gestores ni una mínima parte del presupuesto que ustedes quieren imponer a la corporación siguiente después de mayo de este año, que esperemos y deseamos que no esté conformada por estos concejales de gobierno que hoy tenemos aquí.

Sin duda, creo que hemos tenido una experiencia desfavorable, una experiencia de decepción por parte de toda la ciudadanía. Hoy estamos teniendo la protesta, la queja, de todos los ciudadanos, de aquellos que esperaban que este gobierno municipal atendiese a los barrios,

atendiese a la situación de necesidad que vive la ciudad, y la decepción ha sido tal que ya la ciudadanía habla por todos los medios posibles.

Señor alcalde, desde luego, creo que le queda muy poco para permanecer en esta corporación. Entiendo que debiera recapacitar. Desde Unidos por Gran Canaria sabemos que tiene la oportunidad aún de congratularse con la ciudadanía y acceder a todas estas peticiones, a todos estos acuerdos plenarios que durante este año se han acordado en este mismo pleno y que parece ser que ustedes obvian, olvidan y no entienden la necesidad que tiene esta ciudad de una rehabilitación integral de sus barrios, de una rehabilitación integral de sus riscos. Vemos en el presupuesto cómo se citan en inversiones algunas de estas peticiones, pero obvian la gran mayoría de ellas. Vemos, por ejemplo, que el señor Doreste parece que va a emprender alguna acción de accesibilidad y de rehabilitación para el barrio de San Nicolás, pero se olvida, perfectamente, de la rehabilitación precisa y necesaria que asimismo reivindican los vecinos del barrio de San Francisco. Ni un solo paso salvo para la vanagloria del grupo de gobierno. Sí que sabemos de esta obra de Punta de Diamante que usted, por supuesto, ha tenido tan mala suerte de haber encontrado restos y no poder culminar, pero, desde luego, la prioridad absoluta era la vida de estos vecinos, la vida de estas personas que viven en esta zona, que han quedado, además, aisladas como consecuencia de esta paralización.

Sin más...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, alcalde... Rogamos un poco de conciencia y un poco de comprensión con la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 85/131





ciudadanía para este grupo de gobierno.
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.
Señora Correas.

La señora CORREAS SUÁREZ: Sí, muchas gracias. Lo primero de todo es agradecerle al señor Gómez, que antes comenté mi curiosidad o mi extrañeza de que no hubiera una defensa política de los presupuestos y el señor Gómez ha decidido hacer esa defensa política. Sinceramente, la verdad, a mí me parece una papelón, que un técnico, que el coordinador general de Hacienda, tenga que ser el que defienda la ideología de un equipo de gobierno.

Señor Gómez, no es cierto que no se puedan bajar los impuestos. No es cierto. Cuando hay una bajada de gastos, puede haber una bajada de ingresos. Por lo tanto, ahí no se está vulnerando ninguna ley de estabilidad.

Con respecto al 2 %, debo decirle que se lea el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Distritos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, donde queda reseñado, con base en la ley que usted comenta, el 2 % que se va a entregar; y si no, ya le digo, puede preguntarles a sus compañeros del Partido Socialista, que hasta el 2014 estaban de acuerdo con eso. Parece ser que ahora que están en el gobierno ya no están tan de acuerdo.

La verdad, ¿qué más puedo decir? El IBI. Podían haber bajado un 10 %, al que tenían derecho todos los ciudadanos, y quieren seguir rascando el bolsillo. ¿Y por qué? ¿Para qué? ¿Para llegar a unas inversiones en las que solo se ha ejecutado el 48 %? No lo entiendo.

El tipo para el Puerto. Es el máximo que permite la ley. Se comprometió, cuando llegó, a estudiarlo. ¿Y para qué otra vez? Para ejecutar un 48 %. Levantaron la suspensión de la tasa de apertura de

negocio para poner más barreras al que quiera apostar por crear empleo. ¿Y para qué otra vez? Pues para ejecutar un 48 % de las inversiones. Han dejado sin ejecutar más de 45 millones. Si solo miramos los créditos iniciales, estamos hablando de que se han quedado sin ejecutar 14 millones. Y lo único que estamos pidiendo es que dejen de rascar el bolsillo de los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria en 9 millones. Es lo único que estamos pidiendo.

Con respecto a la enmienda específica, doña Lourdes, creo que a lo mejor hubo un malentendido en esa junta de distrito, que no llegaron a entenderse bien, pero, efectivamente, una enmienda que llega a una junta de distrito tiene que votarse. Yo le pediría que, si se han equivocado o ha habido un malentendido, lo menos que se podría hacer es pedir disculpas por ese error que se ha cometido.

Con respecto a las enmiendas de mis compañeros, voy a ser sincera, me voy a dirigir al Grupo Popular. Nosotros recibimos las enmiendas del Grupo Popular, las recibimos ayer, esta mañana las de Unidos por Gran Canaria. Y no les echamos la culpa, ojo. Sabemos que aquí el mal funcionamiento se debe a la mala gestión, a la improvisación y el mal uso que ha hecho del poder este equipo de gobierno a la hora de transmitirnos los datos del presupuesto. Pero en esas enmiendas, con las que estamos de acuerdo en mucho, nosotros no vamos a poder votar a favor, y entenderíamos que ustedes tampoco votaran a favor de las nuestras, debido a que también las recibieron ayer. Pero por una sencilla razón: no porque estemos en desacuerdo —quiero dejar constancia de esto—, sino porque no hemos tenido la capacidad de poder estudiar las bajadas que plantean con la suficiente responsabilidad para dar un voto a favor. Muchas gracias.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 86/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Sabroso, segundo turno.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Muchas gracias, señor alcalde. Yo no voy a discutir con el señor Gómez. Además, es su último día de trabajo y no sería correcto por mi parte. En la ejecución presupuestaria del año 2014, allí también se incluyen las operaciones financieras, en toda ejecución presupuestaria se incluyen. No sé por qué le molesta a usted que también se incluyan. Pero si quiere vamos a ceñirnos solo a la ejecución presupuestaria de inversiones reales, que era lo siguiente de lo que queríamos seguir hablando. Después de haber demostrado el enorme fraude social que ha supuesto este mandato, hablemos de inversiones.

Inversiones reales, ejecución 2014: un 77 %. 2015, 54 %; 2016, 56 %; 2017, 42 %. Previsión para el 2018, según el informe que consta en el expediente de aprobación de este presupuesto: un 48 %. Y dice usted "oiga, eso no quiere decir que sea la definitiva". No, es que todavía puede ser más bajo. Seguramente todavía podría ser más bajo cuando veamos la liquidación del 2018. La incapacidad llevada a su máxima expresión. Enormes cantidades de dinero para inversión real, para inversión productiva, para generación de empleo, para realmente mejorar la ciudad, y no llegan ni a la mitad, prácticamente ninguno de los años de mandato transcurrido, ni a la mitad de la ejecución de las inversiones.

Si vemos el anexo de inversiones del pasado año, del presupuesto del 2018, decía: "Parque Marítimo Parque Santa Catalina. Pasarela Puerto-Ciudad. Aparcamiento Intermodal. Mirador de Altavista. Mirador Punta de Diamante. Rehabilitación Tres Palmas. Corredores Verdes Tamaraceite. Proyectos EDUSI". Veamos el anexo de inversiones de este año 2019: lo mismo. ¡Exactamente lo mismo! Lo de los aparcamientos

intermodales... ¿dónde están? Eso es una quimera. Lo de los proyectos EDUSI, llevan hablando cuatro años de los proyectos EDUSI y no han ejecutado ni un céntimo de euro de los proyectos EDUSI, ni un céntimo. Llevan cuatro años con suplementos publicitarios hablando de los proyectos EDUSI. La pasarela Puerto-Ciudad, un fracaso rotundo. La obra parada allí sin poder certificar, sin poder ejecutar. El Mirador de Punta de Diamante, obra que lleva seis meses parada. Pero si hasta para peatonalizar la calle El Salvador, 50 metros, y la calle California, 50 metros, llevan cinco meses y medio, para peatonalizar 50 metros de calle. Así que es normal lo que está pasando. Este mandato se ha esfumado, con más dinero que nunca.

Unión Vegueta-Triana, nada de nada. Nada de nada. Tanto que habló el señor alcalde, tanta prensa, tanto proyecto que vamos a presentar, esto se va a desatascar, tanta reunión a tres bandas con el Gobierno de Canarias y con el Cabildo... Nada de nada, cero céntimos de euro en la unión Vegueta-Triana. Actuación en el casco histórico, ni una, ni una sola actuación en el casco histórico. GC-110, nada, absolutamente nada.

Movilidad. El mayor problema de tráfico que tiene no la ciudad, sino la isla, el mayor problema de tráfico: el Istmo, los atascos, Torre Las Palmas. Lo dijimos, desde el principio del mandato, señor Hidalgo, señor Doreste. Tienen un convenio a disposición: 10,8 millones de euros. Convenio con el Gobierno de Canarias y con el Cabildo. Háganlo valer, que costó mucho poner ahí una enmienda, en ese convenio, una cláusula, una estipulación específica, para que ese dinero viniese a la ciudad. No han ejecutado ni un céntimo de euro. Fracaso rotundo. Cuando llegó la lluvia de millones del FDCAN, porque hasta con eso han contado, con lluvia de millones del FDCAN, les dijimos: "Lo más importante para la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 87/131





ciudad, con mucha diferencia, es Torre Las Palmas. Siéntense con el Cabildo y siéntense con el Gobierno de Canarias para que el FDCAN se dirija a Torre Las Palmas". Cero euros. Termina este mandato de lluvia de millones sin hacer absolutamente nada en Torre Las Palmas, de lluvia de millones.

Los accesos a los barrios de Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya. Señor Doreste, que usted nos anunciaba que iba a haber nuevos enlaces a la circunvalación. Un suplicio cada mañana desde que abrieron la cuarta fase de la circunvalación. Accesos a la Universidad, al Campo Universitario del Lomo Blanco: cero euros invertidos allí, absolutamente nada. Lo único que se ha hablado de Movilidad es el lío enorme en el que han convertido la MetroGuagua. Lío enorme en cuanto ejecución de obra y lío enorme futuro, también. En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma 2019, cero euros para la MetroGuagua. El gobierno que llegue va a tener que lidiar a ver cómo saca eso para adelante. No solo para enderezar lo rematadamente mal que lo han hecho con la MetroGuagua, sino además a ver cómo conseguimos financiación, los próximos que lleguen aquí, para poderla terminar. Cero euros de la Comunidad Autónoma en el presupuesto de 2019, cero euros en el proyecto de presupuesto del Estado, para el 2019. Cero euros del Estado para la MetroGuagua en el el 2019. Nos encontramos la ciudad abierta en canal, con los 50 millones de crédito del BEI, con esas salvedades administrativas que pone la interventora en cada año de aprobación del presupuesto, lo repitió en el presupuesto del 2018, lo vuelve a repetir en el presupuesto de 2019.

Sobre nuestro litoral, economía azul, Ciudad de Mar. Nada de nada. Una pérgola en la avenida Marítima, que ya está oxidada, y dos miradores en Las Coloradas para poder ver fantásticamente bien los

dos años y medio que lleva El Confital cerrado al baño; dos años y medio El Confital cerrado al baño, para esos dos fantásticos miradores de 50.000 euros cada uno. Absolutamente nada de continuación, la Laja con San Cristóbal, no se ha movido ni una piedra, ni un solo proyecto estratégico, ni una sola inversión que genere empleo, ni una. Y este es el resultado del balance.

Hablemos de Vivienda. Señor Doreste, Vivienda. Plan de Reposición de Tamaraceite avanzando a ritmo de tortuga. Plan de Reposición de Las Rehoyas encaminado hacia los juzgados gracias a su fantástica gestión. Vivienda nueva de acceso libre...

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir, señor Sabroso.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. Vivienda nueva, de acceso libre, con algún tipo de grado de protección oficial, para aquellos que se presentaron a las elecciones siendo los salvadores de quienes no tienen vivienda, ni una, en cuatro años no ha hecho usted ni una sola vivienda ni ha promovido ni una sola vivienda para los solicitantes de vivienda en Las Palmas de Gran Canaria. Y ahora tiene un pollo en prensa con el Gobierno de Canarias a cuenta de si hay suelo para ocho mil, o si hay suelo para cien, y está ahora en prensa con el Gobierno de Canarias después de no haber hecho nada. Saca a subasta dos parcelas en Tamareceite, de régimen libre, para ingresar, para hacer caja, 9 millones de euros, y en esas parcelas que saca usted a subasta no incluye ningún tipo de grado de protección...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

El señor SABROSO RAMÍREZ: Termino enseguida, señor alcalde. No hace falta tampoco encorsetar el debate de esta

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	88/131





manera. Yo termino enseguida, termino en seguida.

Ni una sola actuación en materia de vivienda protegida es con lo que ustedes terminan este mandato.

Me queda en el aire Sociedad de Promoción, me queda en el aire Deportes, me queda en el aire Cultura en general. Dice el señor Gómez: “Bajar impuestos significa recortar el gasto”. Claro que sí, claro que significa recortar el gasto. Y es que hay margen de sobra. Le digo uno: presupuesto de Limpieza en 2014, 39 millones de euros; presupuesto de Limpieza en 2019, 50,5 millones de euros. Y la ciudad peor que nunca. 11 millones de euros de incremento en Limpieza en cuatro años y la ciudad peor que nunca. ¿Ve usted como hay margen para reducir gastos y, por tanto, aliviar la presión fiscal? Lo que tiene que haber es capacidad de gestión, porque con más dinero que nunca hay peor gestión que nunca.

El señor PRESIDENTE: Tiene que concluir... Gracias, señor Sabroso.

A mí me hace gracia, porque hay ocasiones en las que me da la sensación... —no me interrumpa, señor Sabroso—, me da la sensación de que nos hubiéramos encontrado con una piñata de esas que rompes en un cumpleaños infantil y nos hubiera caído todo el regalo completo y hubiéramos estado debajo esperando a que cayeran los millones y que no sabemos de dónde han aparecido. Pero esa no era la realidad en el año 2015, cuando llegamos a este gobierno. Este era un gobierno, una ciudad, que arrastraba los pies para gastar 5 millones, 6 millones de euros que le daba el Plan de Cooperación del Cabildo, que no salía de las fronteras del municipio a buscar recursos a ningún lugar porque ningún proyecto importante en esta ciudad se planteaba ni que empezara. Con la excusa de la crisis económica aquí se recortaba, se

aumentaban los impuestos aunque se decía que se iban a bajar, y se subían. Y, desde luego, los ciudadanos no veían ningún proyecto en funcionamiento.

Lo cierto es que, haciendo un balance, que han hecho aquí en varias ocasiones durante este pleno, de los últimos cuatro años, tenemos 120 millones de euros más de presupuesto de gastos desde el año 2015. Y eso se ha producido porque en el año 2017 nos fuimos —sí, el coordinador de Economía y Hacienda y el que les habla— a Madrid a reunirnos con un gobierno del Partido Popular y le dijimos que este ayuntamiento no tenía que quedarse encorsetado por una ley injusta, como la Ley de Estabilidad Presupuestaria y el techo de gasto, que íbamos a romperlo porque habíamos hecho los deberes los dos años anteriores y teníamos capacidad para tener más inversión. Y nos hemos colocado como la ciudad con más inversión per cápita de todo el país, de las grandes capitales, evidentemente, y desde luego un ejemplo, incluso para el Banco de España, que nos ha colocado como la ciudad más solvente del país, 120 millones de euros de salto de gastos en cuatro años, 120 millones de euros, y con más ejecución, como ha explicado perfectamente el coordinador de Economía y Hacienda. Es decir, ustedes, prácticamente... bueno, tenían 120 millones de euros menos y ejecutaban menos porcentualmente de lo que ejecutamos nosotros con 120 millones de euros más, lo cual es realmente asombroso y un pobre ejemplo para cualquier gestor público.

Tenemos más recursos y gastamos más porcentualmente en los ciudadanos. Y eso no es simplemente que lo digamos aquí en un pimpampum en un debate de presupuestos. Es que hay que salir a la calle para verlo. Es que precisamente una de las cosas que se nos critica por ahí es que molestan las obras y las inversiones que

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 89/131





estamos realizando en la sociedad, y nosotros decimos: “Efectivamente, son molestas, pero no solo modifican y transforman de una vez por todas esta ciudad, sino además generan empleo, diez mil puestos de trabajo nuevos”. Somos la ciudad que tira del empleo de la isla de Gran Canaria, que es la isla que más empleo genera, en una provincia que es una de las únicas cinco que han conseguido colocarse en los mismos datos... —publicado por la prensa nacional esta misma semana—, que se ha puesto en datos de creación de empleo en ocupación en fechas anteriores a la crisis económica, tirando de una economía desde la ciudad que está generando más PIB y el municipio que está generando más PIB de toda Canarias. Se hace con gestión económica, con presupuestos y ejecutándolos, evidentemente.

En definitiva, estamos ante un presupuesto que es el más grande de la historia en ingresos. Ya quisiéramos poder gastarnos todos esos ingresos, esos 500 millones. No nos dejan, porque la ley sigue siendo de aplicación. Pero luego están los proyectos esenciales de esta ciudad, están los proyectos que no solo están transformando esta ciudad desde el punto de vista de la movilidad y de la transformación de las viviendas, después de cuatro años en que no se movía ni una piedra, la gente está viendo cómo se transforman sus barrios, está viendo cómo en Tamaraceite empiezan a construirse las viviendas, está viendo cómo se puede ver un futuro cercano y lo pueden palpar. Y, además, lo mejor está por venir, porque dejamos al final de este mandato un presupuesto con los railes puestos para que esta ciudad siga creciendo y generando empleo, y luchando contra la desigualdad, que fue el objetivo político que nos marcamos desde que llegamos al gobierno. Así que en eso, desde luego, objetivo

cumplido, con todos sus fallos, pero, desde luego, objetivo cumplido.

Y, sin más, pasamos a la votación de las enmiendas y del presupuesto. Les voy a explicar, aunque se lo hemos pasado por escrito, cuál va a ser el procedimiento para que no nos llevemos a equívocos. Hay dos enmiendas a la totalidad presentadas por Unidos y por Ciudadanos. Vamos a votar primero las enmiendas a la totalidad de estos dos grupos, por separado, evidentemente. Primero una enmienda a la totalidad de Unidos, después pasaríamos a la enmienda a la totalidad, si no prospera, de Ciudadanos. Si no prospera, pasaríamos a las enmiendas parciales y volveríamos a las de Unidos, que tiene una parcial, tiene una Ciudadanos parcial, y después empezaríamos a votar una por una las ocho enmiendas del Partido Popular. Al final votaríamos el presupuesto en su conjunto. ¿Entendido?

VOTACIÓN DE LAS ENMIENDAS

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR UxGC:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD PRESENTADA POR C's:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 10 [9 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 90/131





Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA PARCIAL PRESENTADA POR UxGC:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA PARCIAL PRESENTADA POR C's:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 12 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA PRIMERA PRESENTADA POR EL G. P. M. POPULAR:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA SEGUNDA PRESENTADA POR EL G. P. M. POPULAR:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA TERCERA PRESENTADA POR EL G. P. M. POPULAR:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA CUARTA PRESENTADA POR EL G. P. M. POPULAR:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA QUINTA PRESENTADA POR EL G. P. M. POPULAR:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA SEXTA PRESENTADA POR EL G. P. M. POPULAR:

Número de votantes: 27

Presentes: 27

Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)





Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

Montesdeoca
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez
- D. David Suárez González

ENMIENDA SÉPTIMA PRESENTADA POR EL G. P. M. POPULAR:

Número de votantes: 27

Presentes: 27
Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

ENMIENDA OCTAVA PRESENTADA POR EL G. P. M. POPULAR:

Número de votantes: 27

Presentes: 27
Votos a favor: 11 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]
Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)
Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)
Escrutinio de la votación: es rechazada por mayoría.

VOTACIÓN DEL ASUNTO:

Número de votantes: 27

Presentes: 27
Votos a favor: 15 (Grupo de Gobierno)
Votos en contra: 12 [9 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]
Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D.ª M.ª del Mar Amador

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

3.- APROBACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2019, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 18 de enero de 2019, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 16 de enero de 2019, y posterior acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía en sesión de fecha 18 de enero de 2019, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 92/131





municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2019.

II.- Con fecha 22 de enero de 2019, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal de Deportes, tras su fiscalización por la Intervención General mediante Informe de fecha 16 de enero de 2019, y posterior acuerdo de la Junta Rectora del Instituto Municipal de Deportes en sesión de fecha 18 de enero de 2019, para su incorporación y elevación al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2019.

III.- Con fecha 23 de enero de 2019, se recibe en el Servicio de Recursos Humanos el expediente de aprobación de la plantilla del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, tras su fiscalización por la Intervención General mediante informe de fecha 21 de enero de 2019, y posterior acuerdo de la Consejo Rector del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación, IMEF, en sesión de fecha 23 de enero de 2019, para su incorporación y elevación al Pleno para la aprobación, en su caso, del expediente de aprobación de la plantilla municipal y sus organismos autónomos para el ejercicio presupuestario 2019.

IV.- Con fecha 29 de enero de 2019, se emite informe de fiscalización de la Intervención municipal sobre el expediente de aprobación, para el ejercicio 2019, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del

Instituto Municipal de Empleo y Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria.

II.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Título X de régimen de organización de los municipios de gran población y Disposición Final Tercera).

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP), especialmente sus artículos 37, 76, Disposición Transitoria Tercera y Disposición Adicional Séptima.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA).

- Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, en su artículo 123.1.h) establece que es

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 93/131





competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos y la plantilla de personal.

En su artículo 90 dispone que corresponde a cada corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

El artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local establece que *“Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios”*.

A la vista del informe emitido por la Intervención General, de fecha 29 de enero de 2019, se introducen en los

anexos que se adjuntan las observaciones efectuadas por el referido órgano fiscalizador.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, y de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, ambas en sesión de fecha 4 de febrero de 2019, el Pleno **ACUERDA:**

Primero.- Aprobación inicial, para el ejercicio 2019, de la Plantilla del personal funcionario, laboral, eventual y directivo de este ayuntamiento; del personal del Tribunal Económico-Administrativo Municipal; de la Plantilla del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza; del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación; del Instituto Municipal de Deportes y de la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria, que tendrá el siguiente contenido:

PLANTILLA ORGÁNICA CON INDICACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PLAZAS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

A) ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Código PLAZA	Subescala	Categoría	Denominación puesto	grupo	Nombram.	Vacante -otros	Directivo
1FH001	Secretaría	Superior	Secretario/a General Técnico de la Junta de Gobierno de la	A/A1		1FH001	Directivo





			Ciudad				
1FH002	Secretaría	Superior	Oficial Mayor	A/A1	1FH002		
1FH003	Secretaría	Superior	Secretario/a General del Pleno	A/A1	1FH003		Directivo
1FH004	Secretaría	Superior	Vicesecretario/a	A/A1		1FH004	
1FH005	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor/a General	A/A1	1FH005		Directivo
1FH006	Intervención-Tesorería	Superior	Interventor/a Adjunto	A/A1		1FH006	
1FH007	Intervención-Tesorería	Superior	Viceinterventor/a	A/A1		1FH007	
1FH008	Intervención-Tesorería	Superior	Director/a del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A/A1	1FH008		Directivo
1FH009	Intervención-Tesorería	Entrada	Jefe/a de Recaudación	A/A1	1FH009		

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

1.2.1 SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 72 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Subgrupo A - A1	1AG006 1AG010 1AG023 1AG042 1AG043 1AG045 1AG054 1AG061 1AG065 1AG075 1AG800	1AG031 1AG079 1AG085	1AG001	1AG027	1AG057	1AG087
			1AG002	1AG028	1AG058	1AG088
			1AG003	1AG029	1AG059	1AG089
			1AG004	1AG030		1AG090
					1AG062	1AG091
				1AG036	1AG064	1AG092
			1AG007	1AG034	1AG066	1AG093
			1AG008	1AG035		1AG094
			1AG009 (FZ)	1AG037		1AG799
				1AG038	1AG069	1AG801
				1AG039	1AG070	1AG871
			1AG012	1AG040	1AG071	
			1AG013 (FZ)	1AG041	1AG072	
			1AG015	1AG044	1AG074	
				1AG047		
					1AG078	
			1AG019			
			1AG020		1AG080	
			1AG021	1AG051	1AG081	
					1AG082	
					1AG083	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019

Página 95 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 95/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



			1AG055 (FZ)	1AG084	
		1AG025			
total: 72 plazas	11	3	Plazas 58		

1.2.2. SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2

Total plazas: 63 plazas.

Técnico/a de Gestión	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante	
Subgrupo A - A2	1AG095 1AG107 1AG108 1AG117 1AG134 1AG136 1AG137 1AG138 1AG139 1AG140 1AG143 1AG144 1AG145 1AG146 1AG147 1AG151 1AG152 1AG153 1AG154 1AG155 1AG164	1AG133	1AG096 (FZ)	1AG125
			1AG097	1AG126
			1AG098	1AG127
			1AG099	1AG128
			1AG101	1AG129
				1AG130
			1AG103	1AG131
			1AG104	1AG132
			1AG105	1AG141
				1AG142
				1AG148
				1AG150
			1AG109	1AG156
			1AG110	1AG158
			1AG111	1AG159
			1AG113	1AG160 (FZ)
				1AG161
			1AG115	1AG162
			1AG116	1AG163
			1AG119	1AG165
			1AG120	1AG422
			1AG121	1AG803 (FZ)
			1AG122	1AG802
total: 63 plazas	21	1	41	

1.2.3 SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Total plazas: 363 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular			Interino	Código de plaza vacante				
Subgrupo C – C1	1AG100	1AG301	1AG425		1AG168	1AG257 (FZ)		1AG456	1AG839
		1AG304	1AG426		1AG173	1AG258	1AG348 (FZ)	1AG457	1AG840
	1AG167	1AG305	1AG427		1AG174 (FZ)	1AG263		1AG458	1AG841
	1AG169	1AG309	1AG428		1AG176		1AG350 (FZ)	1AG459	1AG842
	1AG170	1AG311	1AG429		1AG181	1AG267	1AG351 (FZ)	1AG460	1AG843
	1AG171	1AG313	1AG430		1AG182		1AG352 (FZ)	1AG461	1AG844

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019

Página 96 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 96/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	1AG172	1AG317	1AG431		1AG183	1AG269		1AG462	1AG845
	1AG175		1AG433		1AG185	1AG270	1AG356 (FZ)	1AG463	1AG846
	1AG177	1AG320	1AG434		1AG186 (FZ)		1AG358 (FZ)	1AG464 (FZ)	1AG847
	1AG178	1AG329	1AG436		1AG187	1AG275 (FZ)	1AG360	1AG467	1AG848
	1AG179	1AG330	1AG439		1AG188	1AG276 (FZ)		1AG468 (FZ)	
	1AG180	1AG332	1AG441		1AG189	1AG277	1AG366 (FZ)		
		1AG334	1AG442		1AG190	1AG278	1AG367 (FZ)	1AG470	1AG851
		1AG337	1AG443		1AG191	1AG279	1AG368 (FZ)	1AG471	1AG852
	1AG184				1AG192	1AG280	1AG369 (FZ)	1AG472	1AG853
		1AG339	1AG445		1AG193 (FZ)	1AG282	1AG370 (FZ)		1AG854
		1AG340	1AG446				1AG371 (FZ)	1AG475	1AG855
	1AG194		1AG448		1AG196	1AG285 (FZ)	1AG372		1AG856
	1AG195	1AG347	1AG449		1AG197 (FZ)		1AG373	1AG477	1AG857
	1AG199	1AG349			1AG198 (FZ)	1AG287	1AG374	1AG478	
		1AG353	1AG452		1AG200	1AG290	1AG375	1AG479	1AG859
	1AG213	1AG354	1AG453		1AG201	1AG291	1AG376	1AG480	
	1AG215	1AG355			1AG202	1AG294	1AG379	1AG483	
	1AG218	1AG359	1AG465		1AG203	1AG295	1AG380	1AG484	
	1AG221		1AG466		1AG204	1AG296	1AG381	1AG485 (FZ)	1AG863
	1AG235	1AG361			1AG205	1AG297	1AG382	1AG486	
	1AG237	1AG362	1AG473		1AG206	1AG298	1AG383	1AG487	1AG865
	1AG240	1AG363	1AG474		1AG207	1AG299			1AG866
	1AG245	1AG364			1AG208	1AG300 (FZ)	1AG385	1AG806 (FZ)	1AG867
	1AG248	1AG365	1AG481		1AG209	1AG302	1AG386 (FZ)		1AG868
	1AG252	1AG377	1AG482		1AG210	1AG303 (FZ)	1AG387	1AG808	1AG873
	1AG253	1AG378			1AG212	1AG306	1AG388	1AG809	
					1AG214	1AG307	1AG389	1AG810	1AG877 (FZ)
	1AG255	1AG390			1AG216	1AG308		1AG811	
	1AG256	1AG391			1AG217	1AG310	1AG392	1AG812	
	1AG259				1AG219	1AG312	1AG393	1AG813	
	1AG260	1AG394			1AG220	1AG314 (FZ)		1AG814	
	1AG261				1AG222	1AG315	1AG395 (FZ)	1AG815	
	1AG262	1AG402			1AG223	1AG316	1AG396 (FZ)	1AG816	
		1AG404			1AG224 (FZ)	1AG318	1AG397 (FZ)	1AG817	
	1AG264				1AG225	1AG319	1AG398	1AG818	
	1AG265	1AG406			1AG226	1AG321	1AG399	1AG819	
		1AG408			1AG227 (FZ)	1AG322	1AG400	1AG820	
	1AG268	1AG409			1AG228 (FZ)	1AG323 (FZ)	1AG401 (FZ)	1AG821	
		1AG411			1AG229	1AG324	1AG405	1AG822	
	1AG271	1AG412			1AG230	1AG325	1AG407 (FZ)	1AG823	
	1AG272	1AG413			1AG231	1AG326	1AG410	1AG824	
	1AG273	1AG414			1AG232	1AG327	1AG418 (FZ)	1AG825	
	1AG274	1AG415			1AG233	1AG328	1AG419	1AG826	
	1AG281	1AG416			1AG234	1AG331		1AG827	
	1AG283	1AG417			1AG236	1AG333	1AG432		
	1AG284				1AG238	1AG335	1AG435		
	1AG286	1AG420			1AG239	1AG336	1AG437		
					1AG241		1AG438	1AG834	
	1AG288	1AG421			1AG242	1AG338	1AG440	1AG835	
	1AG289	1AG423			1AG243		1AG444		
		1AG424			1AG244 (FZ)	1AG341	1AG447		
	1AG292				1AG246 (FZ)	1AG342	1AG450	1AG838	
	1AG293				1AG247	1AG343	1AG451		
					1AG249	1AG344 (FZ)			
					1AG250	1AG345	1AG454 (FZ)		
					1AG251	1AG346	1AG455 (FZ)		
					1AG254				
total: 363 plazas	120			0	243				

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 97 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	97/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



--	--	--	--

1.2.4 SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Total plazas: 319 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante						
Subgrupo C - C2	1AG498 1AG505 1AG540 1AG546 1AG580 1AG608 1AG633 1AG642 1AG721	1AG552 1AG631 1AG636 1AG640	1AG211	1AG550	1AG604	1AG667	1AG714	1AG760	1AG828
			1AG357	1AG551	1AG605	1AG668	1AG715	1AG761	1AG830
			1AG488		1AG606	1AG669	1AG716	1AG762	1AG831
			1AG489	1AG553	1AG607	1AG670	1AG717	1AG763	1AG832
			1AG490	1AG554	1AG609	1AG671	1AG718	1AG764	1AG833
			1AG491	1AG555	1AG610	1AG672	1AG719	1AG765	1AG836
			1AG492	1AG556	1AG611	1AG673	1AG720	1AG766	1AG837
			1AG493	1AG557	1AG612	1AG674	1AG722	1AG767	1AG850
			1AG494	1AG558	1AG613	1AG676	1AG723	1AG768	
			1AG495	1AG559	1AG614	1AG677	1AG724	1AG769	
			1AG496	1AG560	1AG615	1AG678	1AG725	1AG770	1AG870
			1AG497	1AG561	1AG616	1AG679	1AG726	1AG771	
			1AG499	1AG562	1AG617	1AG680	1AG727	1AG772	1AG872
				1AG563	1AG618	1AG681	1AG728	1AG773	1AG875
			1AG501	1AG564	1AG619	1AG682	1AG729	1AG774	1AG876
			1AG502	1AG565	1AG620	1AG683	1AG730	1AG775	
			1AG503	1AG566	1AG621	1AG684	1AG731	1AG776	1AG878
			1AG504	1AG567	1AG622	1AG685	1AG732	1AG777	1AG879 (FZ)
			1AG506	1AG568	1AG623	1AG686	1AG733	1AG778	1AG880
			1AG507	1AG569	1AG624	1AG687	1AG734	1AG779	1AG881
			1AG508	1AG570	1AG625	1AG688	1AG735	1AG780	1AG882
			1AG509	1AG571	1AG627	1AG690	1AG736	1AG781	1AG883
			1AG510	1AG572	1AG628	1AG691	1AG737	1AG782	1AG884
			1AG512	1AG573	1AG629	1AG692	1AG738	1AG783	1AG885
				1AG574	1AG630	1AG693	1AG739	1AG784	1AG886
			1AG517	1AG575		1AG694	1AG740	1AG785	1AG887
			1AG518	1AG576	1AG632	1AG695	1AG741	1AG786	1AG888
			1AG519	1AG577	1AG634	1AG696	1AG742	1AG787	1AG889
			1AG521	1AG578		1AG697	1AG743	1AG788	1AG890
			1AG522	1AG579	1AG637	1AG698	1AG744	1AG789	1AG891
			1AG523		1AG638	1AG699	1AG745	1AG790	1AG892
			1AG524	1AG581	1AG639	1AG700	1AG746	1AG791	
			1AG525	1AG582		1AG701	1AG747	1AG792	
			1AG526	1AG583	1AG643	1AG702	1AG748	1AG793	
			1AG527	1AG585	1AG644	1AG703	1AG749	1AG794	
			1AG528	1AG586	1AG645 (FZ)	1AG704	1AG750	1AG795	
			1AG529	1AG587	1AG646	1AG705	1AG751	1AG796	
			1AG530	1AG588	1AG647	1AG706	1AG752	1AG797	
			1AG531	1AG589	1AG649	1AG707	1AG753	1AG798	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019

Página 98 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	98/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



			1AG532	1AG590	1AG651	1AG708	1AG754		
			1AG533	1AG591	1AG652	1AG709	1AG755		
			1AG534	1AG592	1AG654	1AG710	1AG756		
			1AG535	1AG593	1AG655	1AG711	1AG757		
			1AG536	1AG594	1AG656	1AG712	1AG758		
			1AG537	1AG595	1AG658	1AG713			
			1AG538	1AG596	1AG659				
			1AG539	1AG597	1AG660				
			1AG541	1AG598	1AG661				
			1AG542	1AG599	1AG662				
			1AG543	1AG600	1AG665				
			1AG544	1AG601	1AG666				
			1AG545	1AG602					
			1AG547						
			1AG548						
			1AG549						
total: 319 plazas			9	4	306				

1.3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Total plazas: 397 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 121

Técnica A - A2 – total plazas: 249

Técnica C - C1 – total plazas: 25

Técnica C - C2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Arquitecto/a Total plazas: 32	1AET060	1AET005	1AET003 1AET016 1AET026
	1AET061	1AET006	1AET004 1AET017 1AET027
	1AET066	1AET007	1AET008 1AET018 1AET040
	1AET070	1AET068	1AET009 1AET020 1AET115
		1AET071	1AET010 1AET021 1AET392
			1AET011 1AET022
			1AET013 1AET023
			1AET014 1AET024
			1AET015 1AET025
	4	5	23
Técnico Superior – Geógrafo Total plazas: 1			1AET371
Técnico Archivero Total plazas: 2			1AET359 1AET360

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019

Página 99 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	99/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



Técnico Filólogo Total plazas: 1		1AET039	
Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos Total plazas: 5			1AET012 1AET356 1AET028 1AET357 1AET030
Ingeniero/a informático Total plazas: 4		1AET001 1AET031	1AET032 1AET364
Ingeniero/a Industrial Total plazas: 6			1AET002 1AET306 1AET019 1AET354 1AET033 1AET355
Técnico Superior en Ingeniería Total plazas: 1			1AET029
Letrado/a Total plazas: 7			1AET034 (FZ) 1AET038 1AET035 1AET314 1AET036 1AET365 1AET037
Pedagogo/a Total plazas: 1			1AET051
Psicólogo/a Total plazas: 18			1AET050 1AET041 1AET052 1AET042 1AET053 (FZ) 1AET043 1AET054 1AET044 1AET055 1AET045 1AET057 1AET046 1AET058 1AET047 1AET367 1AET048 1AET368 1AET049
Técnico Superior Auditor Total plazas: 1			1AET361
Técnico Superior en Biología Total plazas: 1			1AET358





Técnico Superior Seguridad Total plazas: 1			1AET370
Técnico Superior Sociólogo/a Total plazas:2			1AET304 1AET369
Técnico/a Superior - Gestión Jurídica Total plazas: 20		1AET319 1AET320 1AET321 1AET323	1AET063 1AET312 1AET366 1AET064 1AET313 1AET405 1AET119 1AET315 1AET305 1AET316 1AET307 1AET317 1AET308 1AET322 1AET310 1AET324
Técnico/a Superior - Economista Total plazas: 8	1AET059		1AET072 (FZ) 1AET309 1AET362 1AET311 1AET363 1AET318 1AET396
Ingeniero Agrónomo Total plazas: 1	1AET407		
Técnico/a de Medioambiente Total plazas: 1		1AET067	
Técnico/a de Gestión Superior Total plazas: 6			1AET062 1AET374 1AET065 1AET375 1AET398 1AET376
Veterinario/a Total plazas: 2	1AET069		1AET393

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Arquitecto/a Técnico Total plazas: 17	1AET087 1AET088 1AET112		1AET075 1AET090 1AET076 1AET092 1AET077 1AET104 1AET082 1AET107 1AET084 1AET108 1AET085 1AET116 1AET086 1AET373
	3		14

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 101 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	101/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Educador/a Social Total plazas: 22			1AET139 1AET264 1AET274 1AET275	1AET329 1AET333 1AET334 1AET343 1AET395 1AET400	1AET335 1AET338 1AET339 1AET340 1AET341 1AET342	1AET345 1AET346 1AET347 1AET348 1AET349 1AET394
Gestor/a Social Total plazas: 5					1AET154 1AET212 1AET336	1AET337 1AET344
Técnico/a Informático Total plazas: 4	1AET110 1AET120					1AET122 1AET123
Ingeniero/a Técnico Informático Total plazas: 5					1AET121 1AET372	1AET350 1AET384 1AET385
Ingeniero/a Técnico Agrícola Total plazas: 2						1AET093 1AET100
Ingeniero/a Técnico Electricidad Total plazas: 2						1AET074 (FZ) 1AET079
Ingeniero/a Técnico Obras Públicas Total plazas: 10					1AET078 1AET083 1AET095 1AET097 1AET098	1AET099 1AET109 1AET113 1AET327 1AET328

10

Ingeniero/a Técnico Industrial Total plazas: 16	1AET096 1AET102 1AET111				1AET080 1AET081 1AET089 1AET091 1AET094 1AET101	1AET105 1AET118 1AET133 1AET134 1AET135 1AET137 1AET401
	3					13
Ingeniero/a de Telecomunicaciones Total plazas: 1						1AET114
Técnico Medio de Desarrollo Local Total plazas: 1						1AET326
Técnico Medio Económica Total plazas: 1						1AET332
Técnico Medio Gestión Jurídica Total plazas: 3						1AET325 1AET330 1AET331
Técnico Medio Relaciones Laborales Total plazas: 2						1AET273 1AET386
Trabajador/a Social Total plazas: 158	1AET106 1AET117 1AET124	1AET138 1AET140 1AET180	1AET125 1AET126 1AET130	1AET171 1AET173 1AET174	1AET209 1AET210 1AET211	1AET249 1AET250 1AET251

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 102 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	102/131
 4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==			



	1AET127	1AET215	1AET131	1AET175	1AET213	1AET253
	1AET128	1AET221	1AET132	1AET176	1AET214	1AET254
	1AET129	1AET233	1AET141	1AET177	1AET217	1AET255
	1AET172	1AET237	1AET142	1AET178	1AET218	1AET256
	1AET199	1AET252	1AET143	1AET179	1AET219	1AET257
	1AET205	1AET258	1AET144	1AET181	1AET220	1AET259
	1AET216	1AET262	1AET145	1AET182	1AET222	1AET260
		1AET263	1AET146	1AET183	1AET223	1AET261
		1AET382	1AET147	1AET184	1AET224	1AET265
			1AET148	1AET185	1AET225	1AET266
			1AET149	1AET186	1AET226	1AET267
			1AET150	1AET187	1AET227	1AET269
			1AET151	1AET188	1AET228	1AET271
			1AET152	1AET189	1AET229	1AET272
			1AET153	1AET190	1AET230	
			1AET155	1AET191	1AET231	1AET276
			1AET156	1AET192	1AET232	1AET277
			1AET157	1AET193	1AET234	1AET278
			1AET158	1AET194	1AET235	1AET279
			1AET159	1AET195	1AET236	1AET280
			1AET160	1AET196	1AET238	1AET281
			1AET161	1AET197	1AET239	1AET303
			1AET162	1AET198	1AET240	1AET351
			1AET163	1AET200	1AET241	1AET377
			1AET164	1AET201	1AET242	1AET378
			1AET165	1AET202	1AET243	1AET379
			1AET166	1AET203	1AET244	1AET380
			1AET167	1AET204	1AET245	1AET381
			1AET168	1AET206	1AET246	1AET383
			1AET169	1AET207	1AET247	1AET270
			1AET170	1AET208	1AET248	1AET402
						1AET406
	10	12	136			

Clase: Técnico Auxiliar (subgrupo C1 y C2)

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Delineante Total plazas: 11	1AET289		1AET282	1AET287		
			1AET283			
			(FZ)	1AET288		
			1AET284	1AET290		
			1AET285	1AET291		
			1AET286	1AET292		
	1	0	10			
Gestor/a de Sistemas Informáticos Total plazas: 14	1AET295		1AET293	1AET298	1AET301 (FZ)	1AET353
	1AET403		1AET294	1AET299	1AET302	1AET397
			1AET296	1AET300	1AET352	1AET404
	2	0	12			
Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante			
Diseñador/a gráfico			1AET391			





Total plazas: 1

B) SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: COMETIDOS ESPECIALES

Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A1	3 plazas
Técnico/a de Seguridad y Emergencias	A1	3 plazas
Director/a de la Banda de Música	A1	1 plazas
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	A2	4 plazas
Gestor de Seguridad y Emergencias	C1	2 plazas
Operador/a	C2	9 plazas
Agente de Movilidad	C2	41 plazas
		Total 63 plazas

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales Total plazas: 3			1AEC001 1AEC002 1AEC064
Técnico/a de Seguridad y Emergencias Total plazas: 3			1AEC062 1AEC063 1AEC065
Director/a de la Banda de Música Total plazas: 1			1AEC004
Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales Total plazas: 4		1AEC008	1AEC006 (FZ) 1AEC007 1AEC009
Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Gestor de Seguridad y Emergencias Total plazas: 2	1AEC066		1AEC067
Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operador/a de Sistemas Informáticos Total plazas: 9	1AEC014 1AEC017 1AEC016 1AEC019 1AEC408		1AEC013 1AEC020 1AEC018 1AEC068
Agente de Movilidad Total plazas: 41		1AEC021 1AEC029 1AEC037 1AEC045 1AEC053 1AEC022 1AEC030 1AEC038 1AEC046 1AEC054 1AEC023 1AEC031 1AEC039 1AEC047 1AEC055 1AEC024 1AEC032 1AEC040 1AEC048 1AEC056 1AEC025 1AEC033 1AEC041 1AEC049 1AEC057 1AEC026 1AEC034 1AEC042 1AEC050 1AEC058 1AEC027 1AEC035 1AEC043 1AEC051 1AEC059 1AEC028 1AEC036 1AEC044 1AEC052 1AEC060	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 104 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 104/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



1AEO061

CLASE: PERSONAL DE OFICIOS

Total: 24 plazas.

Encargado/a C1: 3 plazas
Oficiales C2: 3 plazas
Notificador C2: 7 plazas
Operario/a de Servicios E/AP: 8 plazas

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Encargado/a Total plazas: 3	1AEO001		1AEO005 1AEO006
Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Oficial Total plazas: 3	1AEO007 1AEO008 1AEO010		
Notificador/a Total plazas: 7			1AEO031 (FZ) 1AEO033 1AEO037 1AEO034 1AEO040 1AEO035 1AEO069 (FZ)
Plazas Subgrupo E-AP	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operario/a de Servicios Total plazas: 8	1AEO-016 1AEO-023 1AEO-018 1AEO-024 1AEO-019 1AEO-025 1AEO-012 1AEO-026		

CLASE: CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL

Plazas código 1POL-001 a 1POL-677, total: 677 plazas.

Jefe de Policía A1: 1 plaza
Comisario/a Principal A1: 3 plazas
Comisario/a A1: 3 plazas
Subcomisario/a A1: 4 plazas
Inspector/a A2: 13 plazas
Subinspector/a A2: 25 plazas
Oficial C1: 50 plazas
Policía Local C1: 578 plazas

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe de la Policía Local		

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	105/131





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Total plazas: 1	1POL001	
Comisario/a Principal Total plazas: 3	1POL003	1POL002 1POL004
Comisario/a Total plazas: 3	1POL005 1POL006 1POL007	
Subcomisario/a Total plazas: 4	1POL008	1POL009 1POL010 1POL011

Plazas Subgrupo A-A2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Inspector/a Total plazas: 13	1POL012 1POL016 1POL021	1POL013 1POL019
	1POL014 1POL017	1POL022 1POL020
	1POL015 1POL018	1POL023 1POL024
	7	6
Subinspector Total plazas: 25	1POL025 1POL033 1POL040	1POL045
	1POL026 1POL034 1POL041	1POL046
	1POL027 1POL035 1POL042	1POL047
	1POL029 1POL036 1POL043	1POL048
	1POL030 1POL037 1POL044	1POL049
	1POL031 1POL038	1POL028
	1POL032 1POL039	
	19	6

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Oficial Plazas 1POL-051 A 1POL-099 Total plazas: 50	1POL051 1POL065 1POL079	
	1POL078 1POL066 1POL080	
	1POL071 1POL067 1POL081	
	1POL054 1POL068 1POL082	1POL050 1POL093
	1POL055 1POL069 1POL083	1POL052 1POL094
	1POL056 1POL070 1POL084	1POL053 1POL095
	1POL057 1POL072 1POL085	1POL063 1POL096
	1POL058 1POL073 1POL086	1POL064 1POL097
	1POL059 1POL074 1POL087	1POL091 1POL098
	1POL060 1POL075 1POL088	1POL092 1POL099
	1POL061 1POL076 1POL089	
	1POL062 1POL077 1POL090	
	36	14

Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Policía Local Plazas 1POL-100 A 1POL-677 Total plazas: 578	1POL101 1POL212 1POL319 1POL422 1POL486	1POL100 1POL578 1POL619
	1POL102 1POL213 1POL320 1POL423 1POL487	1POL103 1POL580 1POL620
	1POL104 1POL214 1POL321 1POL424 1POL489	1POL114 1POL581 1POL621
	1POL105 1POL215 1POL322 1POL425 1POL490	1POL117 1POL582 1POL622
	1POL106 1POL217 1POL323 1POL426 1POL513	1POL119 1POL583 1POL623
	1POL107 1POL218 1POL324 1POL427 1POL528	1POL120 1POL584 1POL624
	1POL108 1POL219 1POL325 1POL428 1POL529	1POL125 1POL585 1POL625
	1POL109 1POL220 1POL326 1POL429 1POL530	1POL126 1POL586 1POL626
	1POL110 1POL221 1POL327 1POL430 1POL531	1POL130 1POL587 1POL627
	1POL111 1POL222 1POL328 1POL431 1POL532	1POL134 1POL588 1POL628
	1POL112 1POL223 1POL329 1POL432 1POL533	1POL154 1POL589 1POL629
	1POL113 1POL224 1POL330 1POL433 1POL534	1POL157 1POL590 1POL630
	1POL115 1POL225 1POL332 1POL434 1POL535	1POL178 1POL591 1POL631

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 106 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 106/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	1POL116	1POL226	1POL333	1POL435	1POL536	1POL187	1POL593	1POL632
	1POL118	1POL227	1POL335	1POL436	1POL537	1POL216	1POL594	1POL633
	1POL121	1POL228	1POL336	1POL437	1POL538	1POL270	1POL595	1POL634
	1POL122	1POL229	1POL337	1POL438	1POL539	1POL271	1POL596	1POL635
	1POL123	1POL230	1POL338	1POL439	1POL540	1POL272	1POL597	1POL636
	1POL124	1POL231	1POL339	1POL440	1POL541	1POL273	1POL598	1POL637
	1POL127	1POL232	1POL340	1POL441	1POL542	1POL274	1POL599	1POL638
	1POL128	1POL233	1POL341	1POL442	1POL543	1POL300	1POL600	1POL639
	1POL129	1POL234	1POL342	1POL443	1POL544	1POL308	1POL601	1POL640
	1POL131	1POL235	1POL343	1POL444	1POL545	1POL310	1POL602	1POL641
	1POL132	1POL236	1POL344	1POL445	1POL546	1POL331	1POL603	1POL642
	1POL133	1POL237	1POL345	1POL446	1POL547	1POL334	1POL604	1POL643
	1POL135	1POL238	1POL346	1POL447	1POL548	1POL407	1POL605	1POL644
	1POL136	1POL239	1POL347	1POL448	1POL549	1POL413	1POL606	1POL645
	1POL137	1POL240	1POL348	1POL449	1POL550	1POL420	1POL607	1POL646
	1POL138	1POL241	1POL349	1POL450	1POL551	1POL488	1POL608	1POL647
	1POL139	1POL242	1POL350	1POL451	1POL552	1POL494	1POL609	1POL648
	1POL140	1POL243	1POL351	1POL452	1POL553	1POL520	1POL610	1POL649
	1POL141	1POL244	1POL352	1POL453	1POL554	1POL565	1POL611	1POL650
	1POL142	1POL245	1POL353	1POL454	1POL555	1POL567	1POL612	1POL651
	1POL143	1POL246	1POL354	1POL455	1POL556	1POL568	1POL613	1POL652
	1POL144	1POL247	1POL355	1POL456	1POL557	1POL569	1POL614	1POL653
	1POL145	1POL248	1POL356	1POL457	1POL558	1POL575	1POL615	1POL654
	1POL146	1POL249	1POL357	1POL458	1POL559	1POL571	1POL616	1POL655
	1POL147	1POL250	1POL358	1POL459	1POL560	1POL572	1POL617	
	1POL148	1POL251	1POL359	1POL460	1POL561	1POL574	1POL618	
	1POL149	1POL252	1POL360	1POL461	1POL562			
	1POL150	1POL253	1POL361	1POL462	1POL563			
	1POL151	1POL254	1POL362	1POL463	1POL564			
	1POL152	1POL255	1POL363	1POL464	1POL566			
	1POL153	1POL256	1POL364	1POL465	1POL570			
	1POL155	1POL257	1POL365	1POL466	1POL573			
	1POL156	1POL258	1POL366	1POL467	1POL576			
	1POL158	1POL259	1POL367	1POL468	1POL577			
	1POL159	1POL260	1POL368	1POL469	1POL579			
	1POL160	1POL261	1POL369	1POL470	1POL656 (PR)			
	1POL161	1POL262	1POL370	1POL471	1POL657 (PR)			
	1POL162	1POL263	1POL371	1POL472	1POL658 (PR)			
	1POL163	1POL264	1POL372	1POL473	1POL659 (PR)			
	1POL164	1POL265	1POL373	1POL474	1POL660 (PR)			
	1POL165	1POL266	1POL374	1POL475	1POL661 (PR)			
	1POL166	1POL267	1POL375	1POL476	1POL662 (PR)			
	1POL167	1POL268	1POL376	1POL477	1POL663 (PR)			
	1POL168	1POL269	1POL377	1POL478	1POL664 (PR)			
	1POL169	1POL275	1POL378	1POL479	1POL665 (PR)			
	1POL170	1POL276	1POL379	1POL480	1POL666 (PR)			
	1POL171	1POL277	1POL380	1POL481	1POL667 (PR)			
	1POL172	1POL278	1POL381	1POL482	1POL668 (PR)			
	1POL173	1POL279	1POL382	1POL483	1POL669 (PR)			
	1POL174	1POL280	1POL383	1POL484	1POL671 (PR)			
	1POL175	1POL281	1POL384	1POL485	1POL672 (PR)			
	1POL176	1POL282	1POL385	1POL491	1POL673 (PR)			
	1POL177	1POL283	1POL386	1POL492	1POL674 (PR)			
	1POL179	1POL284	1POL387	1POL493	1POL675 (PR)			
	1POL180	1POL285	1POL388	1POL495	1POL677 (PR)			

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	107/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



1POL181	1POL286	1POL389	1POL496	1POL670 (PR)			
1POL182	1POL287	1POL390	1POL497	1POL676 (PR)			
1POL183	1POL288	1POL391	1POL498	1POL592			
1POL184	1POL289	1POL392	1POL499				
1POL185	1POL290	1POL393	1POL500				
1POL186	1POL291	1POL394	1POL501				
1POL188	1POL292	1POL395	1POL502				
1POL189	1POL293	1POL396	1POL503				
1POL190	1POL294	1POL397	1POL504				
1POL191	1POL295	1POL398	1POL505				
1POL192	1POL296	1POL399	1POL506				
1POL193	1POL297	1POL400	1POL507				
1POL194	1POL298	1POL401	1POL508				
1POL195	1POL299	1POL402	1POL509				
1POL196	1POL301	1POL403	1POL510				
1POL197	1POL302	1POL404	1POL511				
1POL198	1POL303	1POL405	1POL512				
1POL199	1POL304	1POL406	1POL514				
1POL200	1POL305	1POL408	1POL515				
1POL201	1POL306	1POL409	1POL516				
1POL202	1POL307	1POL410	1POL517				
1POL203	1POL309	1POL411	1POL518				
1POL204	1POL311	1POL412	1POL519				
1POL205	1POL312	1POL414	1POL521				
1POL206	1POL313	1POL415	1POL522				
1POL207	1POL314	1POL416	1POL523				
1POL208	1POL315	1POL417	1POL524				
1POL209	1POL316	1POL418	1POL525				
1POL210	1POL317	1POL419	1POL526				
1POL211	1POL318	1POL421	1POL527				
463				115			

*(PR): Funcionarios en prácticas.

CLASE: CUERPO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Plazas código 1EXT-001 a 1EXT-177, total: 177 plazas.

Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios - A1:	1 plaza
Oficial	A1: 2 plaza
Suboficial	C1: 2 plazas
Sargento	C1: 7 plazas
Cabo	C2: 31 plazas
Agente de Bomberos	C2: 135 plazas

Plazas Subgrupo A-A1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios Total plazas: 1		1EXT-001
Oficial Total plazas: 1		1EXT-002





Plazas Subgrupo C-C1	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Suboficial Total plazas: 2	1EXT-003 1EXT-004	

Sargento Total plazas: 7	1EXT005 1EXT008 1EXT006 1EXT009 1EXT007	1EXT010 1EXT011
------------------------------------	---	--------------------

Plazas Subgrupo C-C2	Código de plaza con titular	Código de plaza vacante
Cabo Plazas 1EXT-012 a EXT-042 Total plazas: 31	1EXT013 1EXT025 1EXT034 1EXT014 1EXT026 1EXT035 1EXT015 1EXT027 1EXT036 1EXT019 1EXT028 1EXT037 1EXT020 1EXT029 1EXT038 1EXT021 1EXT030 1EXT039 1EXT022 1EXT031 1EXT040 1EXT023 1EXT032 1EXT024 1EXT033 25	1EXT016 1EXT012 1EXT017 1EXT041 1EXT018 1EXT042 6

Agente de bombero Subgrupo C – C2 Plazas 1POL-051 A 1POL-099 Total plazas: 50	1EXT043	1EXT072	1EXT114	1EXT139	1EXT161	1EXT045	1EXT088
	1EXT044	1EXT073	1EXT115	1EXT140	1EXT162	1EXT048	1EXT089
	1EXT046	1EXT074	1EXT116	1EXT141	1EXT163	1EXT049	1EXT090
	1EXT047	1EXT075	1EXT117	1EXT142	1EXT164	1EXT050	1EXT091
	1EXT053	1EXT076	1EXT118	1EXT143	1EXT165	1EXT051	1EXT092
	1EXT056	1EXT077	1EXT119	1EXT144	1EXT166	1EXT052	1EXT093
	1EXT055	1EXT078	1EXT120	1EXT145	1EXT167	1EXT054	1EXT094
	1EXT057	1EXT100	1EXT121	1EXT146	1EXT168	1EXT058	1EXT095
	1EXT059	1EXT101	1EXT122	1EXT147	1EXT169	1EXT079	1EXT096
	1EXT060	1EXT102	1EXT123	1EXT148	1EXT170	1EXT080	1EXT097
	1EXT061	1EXT103	1EXT124	1EXT149	1EXT171	1EXT081	1EXT098
	1EXT062	1EXT104	1EXT125	1EXT150	1EXT172	1EXT082	1EXT099
	1EXT063	1EXT105	1EXT128	1EXT151	1EXT173	1EXT083	1EXT126
	1EXT064	1EXT106	1EXT129	1EXT152	1EXT174	1EXT084	1EXT127
	1EXT065	1EXT107	1EXT130	1EXT153	1EXT175	1EXT085	1EXT131
	1EXT066	1EXT108	1EXT132	1EXT154	1EXT176	1EXT086	1EXT135
	1EXT067	1EXT109	1EXT133	1EXT155	1EXT177	1EXT087	1EXT157
	1EXT068	1EXT110	1EXT134	1EXT156			
	1EXT069	1EXT111	1EXT136	1EXT158			
	1EXT070	1EXT112	1EXT137	1EXT159			
	1EXT071	1EXT113	1EXT138	1EXT160			
101				34			

2. PERSONAL LABORAL

A1: 8 plazas
A2: 12 plazas
C1: 151 plazas
C2: 213 plazas
E/AP.: 61 plazas
Total plazas: 445 plazas

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 109 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



A - A1			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Médico Total plazas: 2	2LAB001		2LAB002

Técnico/a Grado Superior Total plazas: 5	2LAB410 (FZ) 2LAB412 (FZ) 2LAB413 (FZ)	2LAB414 (FZ) 2LAB415 (FZ)	
--	--	------------------------------	--

Psicólogo Total plazas: 1	2LAB411 (FZ)		
-------------------------------------	--------------	--	--

A - A2			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
ATS-DUE Total plazas: 1		2LAB013	

Gestor/a Socio-cultural Total plazas: 6	2LAB012 2LAB015 2LAB016 2LAB017		2LAB011 2LAB084
---	--	--	--------------------

Ingeniero/a Técnico Electricidad Total plazas: 1	2LAB416 (FZ)		
--	--------------	--	--

Técnico/a de Prevención Total plazas: 1	2LAB419 (FZ)		
---	--------------	--	--

Técnico/a Grado medio Total plazas: 3	2LAB421 (FZ) 2LAB426 (FZ) 2LAB418 (FZ)		
---	--	--	--

C - C1			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Animador/a Socio-cultural Total plazas: 39	2LAB092 2LAB093 2LAB095 2LAB109		2LAB081 2LAB099 2LAB113 2LAB085 2LAB100 2LAB114 2LAB086 2LAB101 2LAB115 2LAB087 2LAB102 2LAB116 2LAB088 2LAB103 2LAB117 2LAB089 2LAB104 2LAB118 2LAB090 2LAB105 2LAB119 2LAB091 2LAB106 2LAB120 2LAB094 2LAB107 2LAB125 2LAB096 2LAB110 2LAB126 2LAB097 2LAB111 2LAB519





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

			2LAB098	2LAB112
	4	0		35

Almacenero Total plazas: 2				2LAB237 2LAB523
--------------------------------------	--	--	--	--------------------

Cuidador/a Total plazas: 6			2LAB121 2LAB122 2LAB123	2LAB124 2LAB520 2LAB521
--------------------------------------	--	--	-------------------------------	-------------------------------

Encargado de Servicios Múltiples Total plazas: 22	2LAB041 2LAB028 2LAB029 2LAB043 2LAB080		2LAB026 2LAB027 2LAB030 2LAB031 2LAB032 2LAB033	2LAB034 2LAB038 2LAB039 2LAB040 2LAB044 2LAB082	2LAB083 2LAB524 2LAB525 2LAB494 2LAB522
	5			17	

Profesor de Música Total plazas: 35	2LAB045 2LAB046 2LAB047 2LAB048 2LAB055 2LAB058 2LAB060 2LAB072 2LAB075		2LAB049 2LAB050 2LAB051 2LAB052 2LAB053 2LAB054 2LAB056 2LAB057 2LAB059	2LAB061 2LAB062 2LAB063 2LAB064 2LAB065 2LAB066 2LAB067 2LAB068 2LAB069	2LAB070 2LAB071 2LAB073 2LAB074 2LAB076 2LAB077 2LAB078 2LAB079
	9			26	

Administrativo Total plazas: 46	2LAB429 (FZ) 2LAB430 (FZ) 2LAB431 (FZ) 2LAB445 (FZ) 2LAB446 (FZ) 2LAB447 (FZ) 2LAB448 (FZ) 2LAB449 (FZ) 2LAB450 (FZ) 2LAB451 (FZ) 2LAB452 (FZ) 2LAB453 (FZ)	2LAB460 (FZ) 2LAB461 (FZ) 2LAB462 (FZ) 2LAB463 (FZ) 2LAB036 (FZ) 2LAB464 (FZ) 2LAB465 (FZ) 2LAB467 (FZ) 2LAB468 (FZ) 2LAB469 (FZ) 2LAB470 (FZ) 2LAB471 (FZ)	2LAB476 (FZ) 2LAB477 (FZ) 2LAB478 (FZ) 2LAB479 (FZ) 2LAB480 (FZ) 2LAB482 (FZ) 2LAB483 (FZ) 2LAB491 (FZ) 2LAB492 (FZ) 2LAB493 (FZ) 2LAB498 (FZ) 2LAB466 (FZ)		
---	--	--	--	--	--

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 111 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	111/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

	2LAB454 (FZ)	2LAB472 (FZ)	2LAB502 (FZ)		
	2LAB455 (FZ)	2LAB473 (FZ)	2LAB434 (FZ)		
	2LAB456 (FZ)	2LAB474 (FZ)			
	2LAB458 (FZ)	2LAB475 (FZ)			

Delineante Total plazas: 1	2LAB037 (FZ)		
--------------------------------------	-----------------	--	--

C – C2			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Oficial Albañil Total plazas:5			2LAB230 2LAB282 2LAB232 2LAB127 2LAB278

Oficial Carpintero Total plazas:3			2LAB130 2LAB277 2LAB279
---	--	--	-------------------------------

Oficial Conductor Total plazas: 48	2LAB144 2LAB145 2LAB148 2LAB149 2LAB150 2LAB151 2LAB152 2LAB181 2LAB427		2LAB154 2LAB159 2LAB254 2LAB155 2LAB169 2LAB255 2LAB157 2LAB170 2LAB257 2LAB162 2LAB171 2LAB259 2LAB163 2LAB174 2LAB262 2LAB164 2LAB175 2LAB281 2LAB165 2LAB177 2LAB288 2LAB167 2LAB178 2LAB318 2LAB137 2LAB192 2LAB322 2LAB139 2LAB246 2LAB323 2LAB140 2LAB248 2LAB333 2LAB141 2LAB251 2LAB345 2LAB142 2LAB252 2LAB357
	10		38

Oficial Conductor Transportista Total plazas: 15	2LAB146 2LAB147		2LAB211 2LAB231 2LAB265 2LAB224 2LAB243 2LAB268 2LAB226 2LAB247 2LAB326 2LAB227 2LAB263 2LAB228 2LAB264
	2		13

Oficial Control de Plagas Total plazas: 9	2LAB195		2LAB196 2LAB200 2LAB197 2LAB201 2LAB198 2LAB202 2LAB199 2LAB329
	1		8

Oficial Mecánico Total plazas: 4			2LAB153 2LAB158 2LAB156 2LAB295
--	--	--	------------------------------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 112 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	112/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Oficial Alumbrado (electricista) Total plazas: 23	2LAB204		2LAB206	2LAB217	2LAB234
	2LAB208		2LAB209	2LAB218	2LAB235
			2LAB210	2LAB220	2LAB238
			2LAB212	2LAB221	2LAB239
			2LAB214	2LAB222	2LAB240
			2LAB215	2LAB223	2LAB241
			2LAB216	2LAB225	2LAB242
	2		21		

Oficial Soldador Total plazas: 2			2LAB168	2LAB280
--	--	--	---------	---------

Oficial Pintor Total plazas: 1			2LAB132
--	--	--	---------

Oficial Total plazas: 93	2LAB188		2LAB128	2LAB190	2LAB287
	2LAB258		2LAB129	2LAB191	2LAB289
	2LAB270		2LAB131	2LAB193	2LAB294
	2LAB285 (FZ)		2LAB133	2LAB194	2LAB312
	2LAB290		2LAB134	2LAB203	2LAB317
	2LAB291		2LAB135	2LAB205	2LAB319
	2LAB293		2LAB136	2LAB207	2LAB320
	2LAB296		2LAB138	2LAB213	2LAB321
	2LAB297		2LAB143	2LAB219	2LAB324
	2LAB298		2LAB160	2LAB229	2LAB325
	2LAB300		2LAB161	2LAB233	2LAB327
	2LAB303		2LAB166	2LAB236	2LAB328
	2LAB305		2LAB172	2LAB244	2LAB330
	2LAB306		2LAB173	2LAB245	2LAB331
	2LAB307		2LAB176	2LAB250	2LAB334
	2LAB308		2LAB179	2LAB253	2LAB335
	2LAB309		2LAB180	2LAB256	2LAB336
	2LAB310		2LAB182	2LAB267	2LAB337
	2LAB311		2LAB183	2LAB269	2LAB340
	2LAB313		2LAB184	2LAB271	2LAB349
	2LAB314		2LAB185	2LAB272	2LAB526
			2LAB186	2LAB276	2LAB528
			2LAB187	2LAB283	2LAB527
			2LAB189	2LAB284	2LAB529
	20		73		

Monitor/a Socio-cultural Total plazas: 7			2LAB261	2LAB344
			2LAB341	2LAB346
			2LAB342	2LAB347
			2LAB343	

Notificador Total plazas: 2	2LAB514 (FZ)		
	2LAB500 (FZ)		

Auxiliar Administrativo/a Total plazas: 1	2LAB503 (FZ)		
---	--------------	--	--

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 113 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



E – AP			
Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Operario/a Control de Plagas Total plazas: 2			2LAB364 2LAB365
Ordenanza Total plazas: 8	2LAB382 2LAB391 2LAB406		2LAB380 2LAB392 2LAB383 2LAB393 2LAB389
Operario/a de Servicios Total plazas: 44	2LAB352 2LAB356 2LAB390 2LAB400 2LAB401		2LAB350 2LAB367 2LAB381 2LAB368 2LAB384 2LAB351 2LAB369 2LAB385 2LAB353 2LAB370 2LAB386 2LAB354 2LAB371 2LAB387 2LAB355 2LAB372 2LAB399 2LAB358 2LAB373 2LAB403 2LAB359 2LAB374 2LAB404 2LAB360 2LAB375 2LAB405 2LAB361 2LAB376 2LAB407 2LAB362 2LAB377 2LAB408 2LAB363 2LAB378 2LAB409 2LAB366 2LAB379 2LAB515
	5		39
Teleoperador Total plazas: 7			2LAB388 2LAB397 2LAB394 2LAB398 2LAB395 2LAB402 2LAB396

Nota.- En aquellos casos en que aparece junto al código de la plaza de laboral las siglas (FZ), se trata de plazas de personal laboral ocupadas por personal laboral fijo, sujeto a procesos de funcionarización, al desempeñar puestos de trabajo cuyo contenido es propio de personal funcionario.

3. PERSONAL EVENTUAL

N.º PLAZA	CÓDIGO PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
3EVE001	GAL-E-01	Director de Gabinete
3EVE002	GAL-E-02	Jefe de Gabinete de Prensa
3EVE003	GAL-E-03	Jefe de Protocolo
3EVE004	GAL-E-04	Técnico Asesor Coordinación de Área
3EVE005	GAL-E-05	Periodista
3EVE006	GAL-E-06	Periodista
3EVE007	GAL-E-07	Técnico Asesor
3EVE008	GAL-E-08	Técnico Asesor
3EVE009	GAL-E-09	Técnico Asesor
3EVE010	GAL-E-10	Técnico Asesor
3EVE011	GAL-E-11	Técnico Asesor
3EVE012	GAL-E-12	Técnico Asesor
3EVE013	GAL-E-13	Técnico Asesor
3EVE014	GAL-E-14	Técnico Asesor

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 114 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



3EVE015	GAL-E-15	Asesor de Seguridad
3EVE016	GAL-E-16	Asesor de Movilidad
3EVE017	GAL-E-17	Técnico Asesor - Cronista Oficial

4. PERSONAL DIRECTIVO

Código de plaza	Denominación de la plaza
4DIR001	Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación
4DIR002	Director General de Presidencia y Seguridad
4DIR003	Director General de Asesoría Jurídica
4DIR004	Director General de Administración Pública
4DIR005	Director General de Movilidad
4DIR006	Director General de Edificación y Actividades
4DIR007	Director General de Nuevas Tecnologías
4DIR008	Titular del Órgano de Gestión Tributaria
Total plazas: 8	

PLANTILLA DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL

Código de plaza	Denominación de la plaza
TEAM-001	Presidente/a
TEAM-002	Vocal
TEAM-003	Vocal
Total plazas: 3	

Nota.- El Tribunal Económico Administrativo, por razones evidentemente presupuestarias, debe figurar en el anexo de personal, con dependencia directa del Pleno municipal y cuya codificación sería TEAM-001 a TEAM-003. Su funcionamiento se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad y se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Reglamento Orgánico del mismo (BOP número 75, de 23 de junio de 2004) y su inclusión en la plantilla lo es, exclusivamente, a efectos presupuestarios”.

B) ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA

1.- PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

PLANTILLA PARA EL AÑO 2019

Código	Denominación	PLAZAS
1 0 0	Gerente	1

SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA

Código	GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A	N.º PLAZAS A	TOTAL N.º DE
--------	-------	-------	--------------	--------------	--------------	--------------

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 115 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 115/131
 4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

					TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	PLAZAS
0	0	0		Jefe de Sección Técnico	1		1
1	1	1	1	Grado Superior Técnico Grado	4		4
1	1	2	1	Medio Jefe Administración	2		2
1	1	4	3	2.ª Oficial 1.ª	7		7
1	1	5	3	Administrativo	1		1
1	1	6	3	Delineante Encargado	1		1
1	1	7	2	General	2		2
1	1	8	3	Encargado	4		4
1	1	9	4	Capataz	13		13
1	1	10	4	Conductor	26		26
1	1	11	4	Jefe de Equipo	6		6
1	1	13	4	Tractorista	1		1
1	1	14	4	Operario 1.ª	18		18
1	1	15	5	Peón	189		189
1	1	16	4	Almacenero	4		4
1	1	17	3	Maestro taller	2		2
1	1	18	4	Oficial 1.ª Taller	9		9
1	1	19	4	Oficial 2.ª Taller	2		2
1	1	20	4	Oficial 1.ª Mantenimiento	4		4
1	1	21	4	Peón Lavacoches	1		1
1	1	23	4	Auxiliar Adtvo. comunicaciones	2		2
SUBTOTAL				213	SUBTOTAL	299	299

SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

						N.º PLAZAS A		TOTAL N.º DE
N.º Plaza			GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	TIEMPO PARCIAL	PLAZAS
1	2	1	4	14	Almacenero	1	3	4
					Auxiliar Adtvo.			
1	2	2	4	16	Comunicaciones	2		2
1	2	3	3	8	Capataz	4	3	7
1	2	4	4	13	Conductor	48	7	55
					Encargado			
1	2	6	3	5	General	2		2
1	2	7	3	6	Encargado	3		3
					Encargado			
1	2	8	3	6	Inspección	1		1
					Supervisión			
1	2	9	3	8	Inspección	2		2
1	2	10	3	10	Inspector	41		41
					Jefe de			
1	2	12	3	4	Administración	3		3
					Técnico Grado			
1	2	13	1	1	Superior	4		4
1	2	14	1	2	Técnico Grado	3		3

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 116 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	116/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1	2	15	5	22	Medio			
1	2	16	3	7	Limpiadora	2		2
					Maestro Taller	2		2
					Oficial			
1	2	17	3	9	Administrativo	1		1
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	18	4	11	Soldador	2		2
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	19	4	11	Mecánico	7	3	10
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	20	4	11	Electricista	2		2
					Oficial 1.ª Taller			
1	2	21	4	11	Chapista	2		2
1	2	24	4	17	Operario 1.ª	5		5
1	2	25	5	21	Operario RSU	68	24	92
					Auxiliar			
1	2	26	4	15	Administrativo	4		4
					Telefonista			
1	2	27	4	19	Recepcionista	2		2
1	2	29	4	12	Tractorista	1		1
					Operario			
1	2	30	4	17	Engrasador	2		2
1	2	31	5	20	Operario Taller	5	3	8
					Encargado			
1	2	32	3	6	Taller	2		2
					Operario			
1	2	33	4	18	Lavacoche	2		2
1	2	34	3	4	Delineante	1		1
SUBTOTAL						224	43	267

SERVICIOS ESPECIALES

Código		GRUPO	NIVEL	Denominación	N.º PLAZAS A TIEMPO COMPLETO	N.º PLAZAS A TIEMPO PARCIAL	TOTAL N.º DE PLAZAS
1	3	1	C2	16	Maestro	3	3
1	3	2	C1	16	Administrativo	1	1
					Auxiliar		
1	3	3	C2	14	Administrativo	8	8
					Inspector de		
1	3	4	C1	16	Distrito	3	3
1	3	5	C2	14	Oficial	8	8
1	3	6	E	14	Ayudante	4	4
1	3	7	E	12	Operario	5	5
SUBTOTAL					32		32
PLAZAS EN PLANTILLA						599	

C) ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA

1.- INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

I.- PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 117 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL PLAZAS:	5
-------------------------------	---------------	---

SUBESCALA	TÉCNICA
SUBGRUPO	PLAZAS
A1	3

SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	2

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TOTAL PLAZAS:	14
--------------------------------	---------------	----

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	PLAZAS
A1	2

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	11

SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	MEDIA
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	1

II.- PLANTILLA PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN

PERSONAL DIRECTIVO	GRUPO	PLAZAS
GERENTE	DIRECTIVO	1
TOTAL: 1		

2.- INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES (IMD)

1. PERSONAL FUNCIONARIO

1.1. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Total plazas: 9

A) SUBESCALA TÉCNICA

Técnico/a de Administración General: Subgrupo A- A1

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A - A1			1-IMD-AG01 1-IMD-AG02

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 118 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 118/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



Total plazas: 2			
-----------------	--	--	--

B) SUBESCALA DE GESTIÓN

Técnico/a Medio de Administración General: Subgrupo A- A2

Total plazas: 2 plazas.

Técnico/a Medio de Administración General	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo A – A2			1-IMD-AG03 1-IMD-AG04
Total plazas: 2			

C) SUBESCALA ADMINISTRATIVA

Administrativo/a: Subgrupo C – C1

Total plazas: 2 plazas.

Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C1			1-IMD-AG05 1-IMD-AG06
Total plazas: 2			

D) SUBESCALA AUXILIAR

Auxiliar Administrativo/a: Subgrupo C – C2

Total plazas: 3 plazas.

Auxiliar Administrativo/a	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Subgrupo C – C1			1-IMD-AG07 1-IMD-AG08 1-IMD-AG09
Total plazas: 3			

1.2. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

A) SUBESCALA TÉCNICA

Total plazas: 2 plazas.

Técnica A - A1 – total plazas: 1

Técnica A - A2 – total plazas: 1

Clase: Técnico Superior (subgrupo A1)

Plazas Subgrupo A- A1	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior - Gestión Jurídica			1-IMD-AE01

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 119/131
 4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==			



Total plazas: 1			
-----------------	--	--	--

Clase: Técnico Medio (subgrupo A2)

Plazas Subgrupo A- A2	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico Medio Económica			1-IMD-AE02
Total plazas: 1			

2. PERSONAL LABORAL

A1: 3 plazas
A2: 5 plazas
C1: 9 plazas
C2: 37 plazas
E/AP.: 29 plazas
Total plazas: 83 plazas

A - A1

Plazas	Código de plaza con titular	Interino	Código de plaza vacante
Técnico/a Superior de Gestión Deportiva			2-IMD-LAB01 2-IMD-LAB02 2-IMD-LAB03
Total plazas: 3			

A – A2

Técnico/a Grado medio			2-IMD-LAB05 2-IMD-LAB06	2-IMD-LAB07 2-IMD-LAB08
Total plazas: 4				
Ingeniero/a Técnico Industrial				2-IMD-LAB04
Total plazas: 1				

C – C1

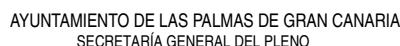
Jefe de Grupo				2-IMD-LAB09
Total plazas: 1				
Gestor de Servicios Múltiples			2-IMD-LAB10 2-IMD-LAB12	2-IMD-LAB11 2-IMD-LAB13
Total plazas: 4				
Gestor de Deportes			2-IMD-LAB14 2-IMD-LAB15	2-IMD-LAB16 2-IMD-LAB17
Total plazas: 4				

C – C2

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 120 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 120/131
 4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==			



F – AP

4. PERSONAL DIRECTIVO

3. AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (ALGE)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 121 de 131

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==		PÁGINA	121/131
 4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==					



PERSONAL DIRECTIVO	TOTAL PLAZAS: 1
--------------------	-----------------

DIRECTIVO

DIRECTIVO: GERENTE
PLAZAS: 1

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	TOTAL PLAZAS: 2
-------------------------------	-----------------

SUBESCALA	DE GESTIÓN
SUBGRUPO	PLAZAS
A2	1

SUBESCALA	ADMINISTRATIVA
SUBGRUPO	PLAZAS
C1	1

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TOTAL PLAZAS: 1
--------------------------------	-----------------

SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
SUBGRUPO	PLAZAS
A1	1

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 3
TOTAL DIRECTIVOS: 1

Segundo.- El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someterá a información pública por un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Servicio de Recursos Humanos, sito en la c/ León y Castillo, 322, quinta planta.

Tercero.- En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el

plazo de información pública, el acuerdo adquirirá carácter definitivo, conforme el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Haciendas Locales, en caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado».

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor, tiene la palabra.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Gracias, alcalde. Buenas tardes, ya, a todos y a todas. Como dije antes en la comisión de pleno, esto es un poquito farragoso, así que voy a hacerlo lo más sintético que pueda, lo más resumido que pueda, y ustedes las dudas que tengan me las van preguntando.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 122/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



Pero, fundamentalmente, con la aprobación del presupuesto va también la aprobación de la plantilla municipal para el año en curso y lo que nos hemos planteado desde Recursos Humanos han sido, sobre todo, tres objetivos fundamentales con el tema de la plantilla para el año 2019. Uno, depurar, porque es un proceso continuo, depurar posibles errores que puede haber en la plantilla. Y luego también acometer la adecuación de la plantilla a las necesidades que pueda tener la ciudad y también lo que es el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y para eso se han hecho procesos de transformación de plazas, modificación de categorías profesionales e incluso también de amortización y posterior creación de plazas dentro de la plantilla municipal del Ayuntamiento.

Luego, por último, también una cuestión, que no es en absoluto menos importante, es el hecho de que también se pretende, por parte del grupo de gobierno, no sé si de aquí al final del mandato, pero al menos ese es el objetivo, para eso hemos adecuado la plantilla para el año 2019, acometer los numerosos procesos de consolidación de empleo temporal por categorías profesionales que tiene pendientes el Ayuntamiento, ya que tenemos un gran porcentaje de la plantilla, sobre todo a nivel laboral, que tiene una alta tasa de temporalidad en ese aspecto. Entonces, es importante, porque los procesos de consolidación de empleo temporal, tal y como están regulados en la normativa que rige el tema de Función Pública, son procesos libres, pero también un proceso donde tiene que ser obligadamente un concurso-oposición; por lo tanto, en la fase de concurso tiene que estar estrictamente contemplada la categoría profesional de la persona que está ocupando actualmente esa plaza, para que a la hora de concurrir a ese proceso de consolidación de empleo temporal se le

puedan contar los méritos atribuidos que pueda tener ocupando esa plaza.

Fundamentalmente, estos son los objetivos que perseguimos con la plantilla del año 2019. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Muy brevemente. Con el señor Regidor ya comentamos esta mañana un par de dudas. Nos queda algo muy sencillo, pero sí debemos decir desde Unidos por Gran Canaria que sin ningún pudor este grupo de gobierno ha presentado la plantilla del personal un domingo sobre las tres de la tarde, podemos decir, para ser aprobada el lunes por la mañana. La plantilla, la aprobación, la aceptación y el conocimiento de la plantilla, es requisito indispensable para la aprobación de los presupuestos, como así lo determina la ley, y, desde luego, nos parece un asunto que no es nada baladí. El señor Regidor decía que no es responsabilidad de Recursos Humanos, pero sí debe ser responsabilidad de alguien.

Y con respecto a la duda que tenemos en el punto en sí que se va a apoyar, es la referencia que se hace al personal del Museo Néstor. Si la votación de la plantilla es la real, o sea, con la mayor de las inocencias y el breve espacio de tiempo que hemos tenido para poder analizar la documentación, no hemos podido ver si hay una explicación con respecto al Museo Néstor.

El señor PRESIDENTE: Por Ciudadanos... no. Tampoco por el Grupo Popular. Si quiere el segundo turno el señor Regidor...

El señor REGIDOR ARENALES: Con el tema de la plantilla del Museo Néstor, justo viene después el punto donde la concejala de Presidencia y Cultura explicará esa parte,

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 123/131


4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



tanto referido al presupuesto como a la plantilla. Yo simplemente voy a reiterar lo que ya dije en la comisión de pleno anterior, que no me importa volver a repetir. Es verdad que hubo un fallo de descoordinación a la hora de enviar la documentación referida a la plantilla municipal y no es que sea culpa del Servicio de Recursos Humanos, pero yo como concejal asumo la responsabilidad en ese aspecto y les pido desde aquí disculpas en lo que ha tenido, digamos, de demora en lo que se refiere a tratar un expediente que yo entiendo que además de ser farragoso también es amplio, porque entre informes, dictámenes o propuestas de acuerdo y demás estamos hablando de aproximadamente unas doscientas páginas. No es que sea el presupuesto, pero sí que es un expediente con bastante enjundia. Es la primera vez que pasa en estos cuatro años de mandato, yo espero que no vuelva a pasar si me toca ejercer la responsabilidad en el mandato siguiente, pero desde aquí sí quiero expresarles mis más sinceras disculpas en ese aspecto. Por eso también el domingo, cuando envié desde mi correo toda la documentación de la que yo disponía a los distintos portavoces parlamentarios, les exhorté a ver si les venía bien tener una reunión a primera hora de la mañana de hoy para explicar cualquier duda que pudieran tener sobre la plantilla, y a eso me comprometí. Tuve la reunión con la portavoz de Unidos por Gran Canaria, sé que la compañera de Ciudadanos no pudo venir por problemas técnicos con el coche y a todo el que quiso venir le pude explicar las dudas que pudiera tener sobre la plantilla. Pero reitero: espero que no vuelva a pasar y que tengan la plantilla en tiempo y forma en sucesivas convocatorias de plenos extraordinarios. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Si quieren intervenir en el segundo turno... Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Sí, muy brevemente, para agradecer al señor Regidor. Por supuesto, disculpas aceptadas, porque a pesar de ser un documento muy complicado se remitió el informe de la Intervención desde el día 29 y sabemos que esto tiene que pasar por las Mesas, tiene que ser supervisado de forma exhaustiva, y queremos agradecer, de todas formas, la elaboración de esta plantilla a los técnicos y a los funcionarios encargados de ello. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Si les parece, pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 27

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 2 [1 (G. P. M. Popular); 1 (G. P. M. Mixto-C's)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausenta definitivamente de la sesión doña Adelina González Muñoz.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA

4.- APROBACIÓN INICIAL, PARA EL EJERCICIO 2019, DEL PRESUPUESTO Y DE LA PLANTILLA DEL CONSORCIO MUSEO NÉSTOR

Se adopta el siguiente acuerdo:

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 124/131





En relación al asunto de referencia y sobre la base de los siguientes:

«1.- ANTECEDENTES

- Anteproyecto de Presupuesto del Ente Consorciado “Museo Néstor” para el ejercicio de 2019 así como sus Bases de Ejecución y Plantilla.

- Memoria de la Presidencia.

- Informe económico-financiero en el que se exponen las bases utilizadas para la evolución de los ingresos, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios.

- Informe de Intervención de fecha 17/1/2019.

- Liquidación del ejercicio presupuestario correspondiente al año 2017.

- Acuerdo de aprobación del proyecto de presupuesto y plantilla del personal del Museo Néstor para el año 2019, adoptado por el Patronato Museo Néstor en sesión celebrada el día 21/1/2019.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas de fecha 4/2/19.

- Dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General de fecha 4/2/19.

2.- DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE

- Artículos 11 y siguientes de los Estatutos del Patronato del Museo Néstor.

- Artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Estatutos del Museo Néstor.

En virtud de lo expuesto, se somete al Pleno la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto del Ente Consorciado Museo Néstor para el ejercicio económico 2019 junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal	119.917,50
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	158.932,50
CAPÍTULO III: Gastos Financieros	400,00
CAPÍTULO IV: Inversiones reales	2.500,00
TOTAL	281.750,00

ESTADO DE INGRESOS	
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO III: Tasas y otros ingresos	12.000,00

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 125/131





CAPÍTULO IV: Transferencias corrientes	269.750,00
TOTAL	281.750,00

SEGUNDO. Aprobar las Bases de Ejecución del presupuesto para 2019 cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES DE EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL
EJERCICIO DE 2019**

BASE 1.ª GESTIÓN PRESUPUESTARIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Estatutos del Consorcio determinarán las particularidades del régimen orgánico, funcional y financiero.

**BASE 2.ª ESTRUCTURA
PRESUPUESTARIA**

1.- El presupuesto del Museo Néstor se estructura de acuerdo con las clasificaciones establecidas en la Orden HAP/419/2014, de 4 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de las entidades locales.

2.- Los créditos incluidos en el estado de Gastos, se clasifican:

- A nivel de programa: por grupo de programa (tres dígitos)

- A nivel económico: por subconceptos (cinco dígitos).

La aplicación presupuestaria viene definida por la conjunción de las clasificaciones grupo de programa y económica a los niveles anteriormente citados, esto es, por ocho dígitos de los que los tres primeros definirán la finalidad del gasto (grupo de programas) y los cinco siguientes su naturaleza económica (clasificación económica).

3. Los ingresos se clasifican, atendiendo a la naturaleza económica de los mismos, en capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

**BASE 3.ª. VINCULACIÓN JURÍDICA DE
LOS CRÉDITOS**

No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica siguiente:

- A nivel de programa: Área de Gasto.

- A nivel económico: El capítulo.

**BASE 4.ª. MODIFICACIONES
PRESUPUESTARIAS**

Las modificaciones de crédito de cualquier tipo serán aprobadas por el presidente del Patronato a propuesta del director gerente.

BASE 5.ª. AMPLIACIONES DE CRÉDITO

Se considera ampliable, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 39 del R. D. 500/90, de 20 de abril, hasta el importe de los derechos que se reconozcan en el subconcepto de ingresos 360.00-venta publicaciones el crédito de la aplicación 333/220.01.

**BASE 6.ª. CRÉDITOS PARA GASTOS DE
PERSONAL EN EL EJERCICIO 2019**

Los créditos para los gastos de personal de 2019 se han calculado considerando un incremento retributivo del 2,50 por ciento respecto a 2018. De dicho incremento, el 2,25 % por ciento se ha aplicado ya a los créditos de personal conforme al Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 126/131





en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y el 0,25% restante estará sujeto a lo que se establezca en la Ley de Presupuesto General del Estado para 2019 o en la norma que a tales efectos se apruebe por el Estado.

Se declaran no disponibles los siguientes créditos asignados a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
333-101.09	Retribuciones básicas. Incremento Retributivo 0,25 %	102,06
333-131.09	Retribuciones básicas. Incremento Retributivo 0,25 %	115,15
333-150.09	Productividad personal laboral. Incremento Retributivo 0,25 %	11,23
333-160.09	Seguridad Social. Incremento Retributivo 0,25 %	70,76

Para la reposición a la situación de disponible de dichos créditos se estará a lo dispuesto en las citadas Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2019 o en la norma que a efectos de lo previsto en esta base se apruebe por el Estado, en materia de incremento de retribuciones del personal al servicio de las diferentes administraciones públicas. Si el incremento que se acordase fuera inferior al 0,25 por ciento, solo podrá pasar a disponible el importe correspondiente al porcentaje que se establezca.

Los créditos declarados no disponibles quedarán en situación de disponibles por el importe que en su caso corresponda, no siendo necesario para ello nuevo acuerdo del Patronato de declaración de disponibilidad, una vez que entre en vigor la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2018 o la norma que se apruebe por el Estado y resulte de aplicación, y siempre que en dichas normas se apruebe un incremento en las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

A estos efectos se autoriza al presidente para que, cuando se cumplan tales requisitos, y previo informe de la Intervención General, resuelva en relación con dicha vuelta a la situación de disponibilidad.

BASE 7.ª. ACUMULACIÓN DE LAS FASES DEL GASTO

Las fases, en la gestión del Presupuesto de Gastos, de Autorización, Disposición y Reconocimiento, podrán agruparse en un solo acto administrativo.

BASE 8.ª. GASTOS PLURIANUALES

La competencia para adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios futuros corresponde al presidente, de la que se dará cuenta al Patronato.

BASE 9.ª

El Museo de Néstor está sujeto al régimen de contabilidad pública establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





BASE 10.ª. ORDENACIÓN DEL PAGO

Los pagos podrán realizarse mediante cheque o transferencia bancaria, que deberán estar firmados por el interventor, el director gerente y el presidente.

La liquidación mensual será formulada por el director gerente, fiscalizada por el interventor y aprobada por el presidente.

BASE 11.ª. PAGOS A JUSTIFICAR

Podrán expedirse mandamiento de pago "a justificar" para los gastos de viaje, así como para otros gastos corrientes cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de expedición.

BASE 12.ª DE LOS INGRESOS Y SU GESTIÓN

Los precios por entrada al Museo que regirán durante el ejercicio 2019 serán los vigentes durante el ejercicio 2018.

Los estudiantes y jubilados tendrán entrada gratuita previa presentación de la justificación apropiada.

Los precios de venta de las publicaciones (libros, guías, pósteres, postales, etc.) que regirán durante el año 2019 serán en principio los vigentes en el año 2018, facultándose al presidente para

su actualización a propuesta del director gerente y dándose cuenta posteriormente a los miembros del Patronato.

El precio de venta de las publicaciones producidas en 2019 será aprobado por el presidente del Patronato previo informe del director gerente, dándose cuenta posteriormente a los miembros del Patronato.

BASE 13.ª

La gestión del presupuesto se regirá, en lo previsto en estas Bases, por las normas legales aplicables a cada caso.

Las dudas en la interpretación de estas Bases serán resueltas por la Comisión Mixta prevista en el artículo 21 de los Estatutos del Patronato.

El presidente, a propuesta del interventor, dictará las normas para el mejor funcionamiento de los servicios económicos-administrativos.

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, la cual presenta el siguiente detalle:

PLANTILLA	
Personal laboral	
Director Gerente	1
Auxiliar Administrativa	1
Bedeles	2"

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y

SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González):

Buenas tardes, ya, a todos y a todas. Efectivamente, tal y como se expresó en las comisiones de pleno que se celebraron con anterioridad a esta sesión, se trae también a la consideración de esta corporación en

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 128/131





este momento la aprobación inicial del presupuesto y la plantilla para el año 2019 del Museo Néstor. Como se ha pedido alguna explicación anteriormente, tan solo voy a citar que el presupuesto total del Museo para el año 2019 asciende a la cantidad de 281.750 euros, como fue aprobado por el Pleno de su Patronato el pasado día 21 de enero, y que su plantilla de personal está compuesta por cuatro personas: el director gerente, un auxiliar administrativo y dos bedeles.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? No hay ninguna. Pasáramos, entonces, a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 25 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular); 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)]

Abstenciones: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y seis minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

ÍNDICE

Págs.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 75 (EU), de fecha 4.2.2019
Página 129 de 131

Código Seguro de verificación: 4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==



ORDEN DEL DÍA: 2

A) PARTE RESOLUTORIA:

ALCALDÍA 2-4

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Votación: Pág. 4

Intervenciones:

D. David Gómez Prieto	Único turno:	Pág. 2
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Único turno:	Págs. 2-3
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno:	Pág. 3
D. Ángel Sabroso Ramírez	Único turno:	Págs. 3-4

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA 4-92

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2019 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Votaciones enmiendas: Págs. 90-92

Votación del asunto: Pág. 92

Intervenciones:

Sr. presidente	Págs. 70; 71
D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez	Págs. 70-71
	Primer turno: Págs. 75-77
	Segundo turno: Pág. 86
D. David Gómez Prieto	Primer turno: Págs. 71-74
	Segundo turno: Págs. 82-84
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno: Págs. 74-75
	Segundo turno: Págs. 84-86
D. Ángel Sabroso Ramírez	Primer turno: Págs. 77-82
	Segundo turno: Págs. 87-90

ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES 92-124

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

3.- APROBACIÓN, PARA EL EJERCICIO 2019, DE LA PLANTILLA DEL PERSONAL FUNCIONARIO, LABORAL, EVENTUAL Y DIRECTIVO DE ESTE AYUNTAMIENTO; DEL PERSONAL DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL; DE LA PLANTILLA DEL ÓRGANO ESPECIAL DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA; DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN; DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DE LA AGENCIA LOCAL GESTORA DE LA ENERGÍA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Votación: Pág. 124

Intervenciones:

D. Mario M. Regidor Arenales	Primer turno:	Pág. 123
	Segundo turno:	Pág. 124
D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno:	Pág. 123
	Segundo turno:	Pág. 124

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD 124-129

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 130/131





CIUDADANA

4.- APROBACIÓN INICIAL, PARA EL EJERCICIO 2019, DEL PRESUPUESTO Y DE LA PLANTILLA DEL CONSORCIO MUSEO NÉSTOR.

Votación: Pág. 129

Intervenciones:

D.ª Encarnación Galván González

Único turno:

Pág. 129

FIN DEL PLENO

129

Código Seguro de verificación:4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	18/02/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==	PÁGINA 131/131



4p881FvFZMZse6K/cc5z+Q==